

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 23 de Julio de 2024 /

27549

Aparece los días hábiles

EDICION DE 64 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 142752

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 03 de septiembre del año 2021 entre La Caja de Asistencia Social- Lotería de Santa Fe y la Lotería de la Provincia de Córdoba S. E., inscripto en fecha 28 de septiembre del mismo año en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, bajo el N° 11332, al Folio 072, Tomo XXIII y su Adenda, suscripta el día 26 de octubre del año 2021 e inscripta en fecha 05 de noviembre del mismo año, en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, bajo el N° 11443, al Folio 128, Tomo XXIII, aprobado por Decreto N° 2577/21, los que como anexo se agregan y forman parte de la presente ley, a fin de comercializar en la provincia el juego denominado "Lotería de Córdoba."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Y DIPUTADAS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
Y DIPUTADAS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 1105

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.275 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Abog. Fabían Lionel Bastía

43380

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1097

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0123581-7, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano propicia la aprobación del "Plan de Intervención Integral en Barrios", denominado "Plan Abre"; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo de esta conducción de gobierno contar con un rol activo del Estado en la gestión y coordinación de políticas sociales en territorios prioritarios;

Que en tal sentido, se considera prioritario implementar el abordaje desde un gabinete social que cuente con un accionar interministerial, intergubernamental e interinstitucional, retomando una política iniciada en el año 2008 y, en igual sentido, reimplantar una política pública iniciada en el año 2014 y abandonada en los últimos años, como fue el Programa de Intervención Integral en Barrios priorizados, denominado "Plan ABRE";

Que dicho abordaje representó un modo efectivo de abordar la complejidad creciente de la problemática social en diferentes barrios, particularmente de grandes centros urbanos de la Provincia de Santa Fe y sus áreas metropolitanas, con el propósito de asegurar un tratamiento integral y multidimensional de las problemáticas sociales en barrios con mayores índices de vulnerabilidad, violencia e inseguridad, con el propósito de superar la lógica de las intervenciones fragmentadas, y en ocasiones superpuestas, de diferentes áreas e instituciones estatales;

Que el desarrollo de una estrategia integral y coordinada entre diversas áreas, instituciones y niveles de gobierno orientada a mejorar la infraestructura, el hábitat y la calidad de vida en los barrios, así como fortalecer los vínculos de convivencia y participación permitirá avanzar para revertir la crítica realidad social actual de muchos barrios que serán priorizados por el Gabinete Social para el desarrollo del plan;

Que el Plan ABRE tuvo resultados positivos a través de los años, con un nivel elevado de intervenciones en barrios y con mediciones externas auspiciosas, por ello debe ser una política pública provincial que perdure mientras la realidad de nuestra provincia lo exija;

Que el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en su carácter de coordinador del Gabinete Social, será el órgano encargado de ejercer las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución del plan;

Que resulta estratégica la intervención integral en barrios priorizados para el abordaje en los territorios más vulnerados, mediante obras de infraestructura estratégica, mejora del hábitat, el equipamiento social, el saneamiento y el acceso a servicios como la energía eléctrica, gas, agua, cloacas, conectividad y tratamiento de residuos;

Que el Plan ABRE permite abordar acciones para fortalecer las redes sociales de los barrios, promoviendo el encuentro, la participación y la convivencia en el espacio público, a fin de incentivar la promoción de ciudadanía, a la vez que abordar situaciones críticas a nivel social, principalmente asociadas al incremento de violencia social y familiar y a economías delictivas;

Que el territorio es un ámbito de encuentro por excelencia, los espacios barriales, permiten interactuar en mesas de trabajo junto a autoridades provinciales y locales, con las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y los propios vecinos, para priorizar en conjunto los problemas a resolver, implementar y ejecutar programas del gobierno provincial;

Que dentro del Plan Integral de Barrios resulta importante recuperar el "ABRE Familia", formando parte del mismo, que permite abordar a hogares vulnerables del barrio asegurando el acceso a derechos fundamentales mediante la articulación interministerial e intergubernamental;

Que el abordaje de las políticas sociales debe acompañarse además promoviendo e implementando programas de inclusión educativa, capacitación y proyectos socio productivos, garantizando el acompañamiento de los beneficiarios y su fortalecimiento, como así también apelando a la Responsabilidad Social Empresaria;

Que las intervenciones serán efectivizadas por las distintas áreas del Gabinete Social, articulando con los Ministerios de Obras Públicas, de Desarrollo Productivo, y de Ambiente y Cambio Climático, cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el plan ABRE tendrá una asignación presupuestaria anual específica, como fuente principal de recursos, que permitirá ejecutar programas, proyectos y obras priorizados, y que para el presente ejercicio será instrumentada a través de modificaciones presupuestarias compensadas

mediante reducción de la partida Transferencias del programa "Plan Incluir" de la jurisdicción 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y la ampliación correspondiente en la jurisdicción 44 - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano;

Que también se podrán llevar a cabo intervenciones mediante convenios con Municipios y Comunas, tanto como con instituciones de la sociedad civil y personas físicas;

Que por Ley N° 14263 se creó el Gabinete Social de la Provincia de Santa Fe cuyo objetivo es definir los lineamientos estratégicos en materia de política social en el territorio provincial, basados en principios de equidad, participación y solidaridad, para promover el acceso universal de todos los santafesinos y santafesinas a los derechos fundamentales, estableciendo que el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano actúe como órgano coordinador del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, mediante Dictamen N° 20203 del 2 de mayo de 2024 y Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0413/24, han tomado debida intervención en estas actuaciones;

Que en esta instancia, en mérito a lo expuesto y conforme lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, corresponde propiciar una modificación compensada del Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley N° 14245 por la suma total de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00.-) entre la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA y la Jurisdicción 44: MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, a efectos de habilitar las partidas de Transferencias que permitan concretar los objetivos planteados en la presente norma legal;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72 Incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el "Plan de Intervención Integral en Barrios", denominado "Plan ABRE".

ARTÍCULO 2º: Finalidad. El "Plan ABRE" tiene como finalidad llevar adelante un abordaje integral de la complejidad de las problemáticas sociales atravesadas por causas multidimensionales e interrelacionadas que requieren un accionar coordinado entre los distintos ministerios que conforman el Gabinete Social.

La intervención integral en barrios priorizados por el Gabinete Social se realizará con una estrategia de abordaje en los territorios más vulnerados basada en los ejes "Infraestructura y Hábitat" y "Convivencia y Participación".

ARTÍCULO 3º: Acciones. Las acciones del Plan consistirán en:

a) - Mejorar la calidad de vida de las personas y grupos familiares en los barrios priorizados mediante la generación de obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento social, el saneamiento y el acceso a energía eléctrica, gas, agua, cloacas, tratamiento de residuos y conectividad.

b) - Llevar a cabo la construcción y mejoras de unidades habitacionales.

c) - Fortalecer las redes sociales del barrio promoviendo el encuentro, la participación, la integración y la convivencia en el espacio público, a fin de incentivar la promoción de ciudadanía.

d) - Abordar situaciones críticas a nivel social, principalmente asociadas al incremento de violencia social y familiar y a economías delictivas.

e) - Impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos e instituciones, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver.

f) - Promover el vínculo y la articulación con organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil para la implementación y ejecución de programas del gobierno provincial.

g) - Abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales mediante la articulación interministerial e intergubernamental.

h) - Proyectos sociales para sectores con necesidades básicas insatisfechas de vulnerabilidad social y mejoras del espacio público.

i) - Facilitar, promover e implementar programas de inclusión educativa, capacitación en general y proyectos socio productivos, que promuevan la formación e inclusión laboral de sectores sociales vulnerados, para que lleguen de manera ordenada a los territorios urbanos priorizados.

j) - Fomentar y organizar la generación de centros de producción o de prestación de servicios y/o empresas sociales de inclusión, con una mirada de proyección en el tiempo, garantizando el acompañamiento de los beneficiarios y su fortalecimiento.

k) - Impulsar toda acción y/o gestión que contribuya al cumplimiento de objetivos del "Plan ABRE", sea en espacios provinciales, municipales o de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano en su carácter de coordinador del Gabinete Social, o aquel que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación del

presente Plan.

El mismo ejercerá las funciones de coordinación, supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución del programa. La autoridad de aplicación podrá solicitar la asistencia técnica de las respectivas áreas del Estado Provincial con competencia en la materia. Asimismo, a los efectos de lograr un efectivo abordaje territorial, podrá:

a) - Constituir mesas de abordaje conjunto con Municipios y Comunas.

b) - Invitar a instituciones barriales, empresas comprometidas con la Responsabilidad Social Empresaria, y toda aquella persona física o jurídica que estime pertinente.

c) - Convocar a todas las Jurisdicciones, Entidades, Empresas y Sociedades del Estado Provincial para el logro de los objetivos.

d) - Celebrar convenios en el marco de sus competencias con Municipios y Comunas, Organismos Públicos y privados, nacionales e internacionales, y Universidades para el logro de los objetivos del presente.

e) - Acordar con la Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas S.A. (ASSA), Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. (ENERFE) y otros prestadores de los servicios de luz, agua y/o cloacas, gas y conectividad, de corresponder, para ejecutar proyectos incluidos en el "Plan Abre" en el marco de los Programas de "Luz y Agua Segura" y "Santa Fe + Conectada" o los que en el futuro los reemplacen o complementen.

f) - Financiar con recursos establecidos en el Artículo 6º, programas, proyectos u obras que el Gabinete Social determine ejecutar mediante convenios con entidades deportivas, sociales, culturales, empresariales y otras de la sociedad civil pudiendo suscribir o propiciar la suscripción de los convenios que fuere menester.

g) - Implementar un Sistema de Monitoreo Estratégico con el objetivo de revisar en forma periódica los aspectos sustantivos del programa para garantizar la realización efectiva de las intervenciones y optimizar sus procesos y resultados. Este sistema podrá incluir la mirada interna y la externa y contemplar tres componentes principales: el monitoreo de avance, el monitoreo territorial y el monitoreo de resultados.

h) - Realizar gestiones de contratación de bienes inmuebles mediante la modalidad prevista en el apartado 4 del inciso c) del artículo 116º de la Ley N° 12.510, cuando correspondiere su aplicación y a los fines de posibilitar intervenciones previstas en el inciso precedente.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano a suscribir los convenios y a articular acciones en representación de la Jurisdicción con otros Organismos Provinciales, Nacionales, Municipios y Comunas y todo Organismo No Gubernamental vinculado con las problemáticas abordadas en el Programa.

ARTÍCULO 6º: RECURSOS. El "Plan ABRE" se financia de la siguiente manera:

a) - Con los fondos asignados anualmente en el Presupuesto General de la Provincia.

b) - Con los bienes que la Provincia reciba con este destino por medio de legados o donaciones.

c) - Con créditos, aportes o subsidios provenientes del financiamiento nacional o internacional, oficial o privado cuyo destino resulte compatible con lo establecido en el Artículo 2 del presente Decreto.

d) - Otros recursos que se destinen para este fin por leyes especiales o readecuaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 7º: El Ministerio de Obras Públicas, a través del área que determine, dispondrá las normas operativas y emitirá los actos administrativos pertinentes para llevar adelante las adquisiciones y contrataciones necesarias en relación a bienes de uso, obras de infraestructura y equipamientos para barrios vulnerables priorizados en el marco del presente Plan, siempre que no sean efectuadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación podrá entregar aportes no reintegrables a municipios, comunas y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de financiar la elaboración de proyectos técnicos y/o la ejecución de obras, previa suscripción del convenio, cuyos modelos como ANEXOS I y II integran el presente.

ARTÍCULO 9º: Cada Ministerio integrante del Gabinete Social será el responsable de la implementación de los programas que sean de su competencia y que en el marco del propio gabinete social se afecten al "Plan ABRE".

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación, en el marco del "Plan ABRE", o en situaciones de emergencia social, podrá realizar intervenciones en hogares vulnerables tendientes a mejorar la calidad de vida del grupo familiar.

Estas intervenciones, serán efectivizadas en aquellos barrios específicamente delimitados en el marco del "Plan ABRE", como así también en aquellos territorios santafesinos en los que se acredite fehacientemente que se encuentran en condiciones de vida precaria.

Las intervenciones citadas se materializan mediante procedimiento de contratación llevado a cabo por la autoridad de aplicación, o a través de aporte/s no reintegrable/s a el/los beneficiarios que se instrumentará por convenios específicos a suscribirse con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para realizar aquellas, previo relevamiento y estimación de costos y de conformidad a los modelos de convenios que como Anexos I y II integran el presente.

ARTÍCULO 11: La Secretaría de Obras Públicas y Hábitat del Ministerio de Obras Públicas, o el organismo que la autoridad de aplicación determine, actuará como soporte técnico complementario, aportando los recursos humanos profesionales para la determinación de las intervenciones a realizar en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 12: Las obligaciones de origen contractual o extracontractual que contraigan con terceros las Instituciones y los Municipios o Comunas para la ejecución de programas, proyectos u obras, no son oponibles a la Provincia, ni generan derecho a reclamo alguno.

Las Instituciones y los Municipios y Comunas, a todos los efectos legales, actúan como administradores o comitentes de los programas, proyectos u obras y son exclusivamente responsables por los actos y hechos que lleven a cabo, o por las omisiones en que incurran.

ARTÍCULO 13: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA – REDUCCIÓN– y en la Jurisdicción 44: MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO –AMPLIACIÓN– por la suma de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000,00.-) en un todo de conformidad con el detalle obrante en los ANEXOS III y IV que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 14: Facúltase al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano en su carácter de Autoridad de Aplicación del presente programa a dictar todas aquellas normas operativas, técnicas y de ejecución que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del Programa creado por el Artículo 1° del presente decisorio, debiendo comunicar dentro de los (3) tres días de emitidas las mismas al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 15: Refréndese por la señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano y los señores Ministros de Economía, de Obras Públicas, y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 16: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Tec. María Victoria Tejeda
Dr. Pablo Olivares
Abog. Lisandro Rudy Enrico
Abog. Fabián Lionel Bastía

"ANEXO I"

CONVENIO ESPECÍFICO - DECRETO N°

"INTERVENCIONES URBANAS - PROYECTOS Y OBRAS"

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por..... D.N.I. N° con domicilio en calle Avenida Almirante Brown N° 6998 - 1er piso- de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra el/la señor/a D.N.I. N° con domicilio en calle N°..... de la ciudad de -Departamento en adelante LA BENEFICIARIA, se acuerda el presente CONVENIO ESPECÍFICO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, la suma de PESOS..... (\$.....), en carácter de aporte no reintegrable en el marco del "Plan Abre", el que será destinado a la ejecución del proyecto técnico/del proyecto técnico y de la obra/de la obra denominada "....." conforme el detalle que obra en el expediente N°

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA se compromete a realizar los trabajos programados y proyectados de acuerdo al cómputo, presupuesto, memoria descriptiva y documentación técnica obrante en Expediente N°..... para la obra antes aludida, ejecutándola de acuerdo a las reglas del arte de la construcción.

TERCERA: "EL MINISTERIO" transferirá a LA BENEFICIARIA la suma de \$, a través de la Tesorería/Habilitación a la cuenta denunciada en el expediente referido, para solventar los trabajos autorizados de acuerdo al siguiente esquema de desembolsos:

CUARTA: Las sumas que se transfieran a "LA BENEFICIARIA" son con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante la Dirección General de Administración, en un todo de acuerdo a la estipulado en la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y con toda modificación que ésta tuviese.

QUINTA: Las obras se llevarán a cabo bajo la responsabilidad de LA BENEFICIARIA y la fiscalización y constatación de la ejecución estará a cargo de EL MINISTERIO o del Ministerio de Obras Públicas a través de las Áreas Técnicas encargadas de la supervisión, las cuales emitirán informes periódicos de auditoría de acuerdo a la modalidad de desembolsos prevista y/o en coincidencia con la finalización de la obra.

SEXTA: LA BENEFICIARIA deberá prever la colocación, en un lugar visible y en el día del comienzo de las tareas, de un cartel de obra cuyo modelo será suministrado por EL MINISTERIO con posterioridad a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA: LA BENEFICIARIA adquiere por la presente el formal com-

promiso de proceder a invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado, cumplimentando al efecto las reglamentaciones establecidas en la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia —en su parte pertinente— y las modificaciones que éste tuviera, y toda norma legal e impositiva por cada uno emergentes del Convenio celebrado.

OCTAVA: LA BENEFICIARIA, que tiene a su cargo la administración de la obra, será responsable frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del Convenio.

NOVENA: LA BENEFICIARIA se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan en relación a la ejecución y/o contratación de la obra y por todas aquellas por las cuales LA BENEFICIARIA deba responder.

DÉCIMA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA BENEFICIARIA, previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan sus domicilios en los lugares denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de del año 20..... -

"ANEXO II"

CONVENIO ESPECÍFICO - DECRETO N°

"INTERVENCIONES EN HOGARES VULNERABLES"

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por..... D.N.I. N° con domicilio en calle Avenida Almirante Brown N° 6998 - 1er piso- de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante EL MINISTERIO por una parte y por la otra el/la señor/a D.N.I. N° con domicilio en calle N°..... de la ciudad de -Departamento en adelante EL/LA BENEFICIARIO/A, se acuerda el presente CONVENIO ESPECÍFICO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorgará a EL/LA BENEFICIARIO/A, la suma de PESOS..... (\$.....), en carácter de aporte no reintegrable en el marco del "Plan Abre", el que será destinado a la realización de las tareas de ejecución necesarias para el desarrollo de las intervenciones en el hogar en el que habita LA BENEFICIARIA con su grupo familiar, tendiente a mejorar la calidad de vida, según el relevamiento efectuado.

SEGUNDA: EL/LA BENEFICIARIO/A declara conocer que, conforme surge de la norma reglamentaria del subsidio que se concede mediante este acuerdo, en ningún caso dicha subvención podrá tener un destino distinto al mejoramiento del hábitat a través de la provisión de mano de obra, materiales y los trabajos que resulten necesarios, a cuyo fin se ha estimado que el costo de la misma es el concedido en la Cláusula Primera.

TERCERA: EL MINISTERIO podrá designar un/a encargado/a de verificar las tareas tendientes a la mejora del hábitat en el hogar de LA BENEFICIARIO/A, con el objeto de supervisar la ejecución de las tareas, etapas, plazos y demás cuestiones técnicas, pudiendo requerir a estos fines la colaboración y el apoyo del organismo público que resulte competente.

CUARTA: EL/LA BENEFICIARIO/A autoriza expresamente a los profesionales del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, o a quienes éste designe, a efectuar las inspecciones, seguimientos y demás acciones necesarias para corroborar que la prestación de servicio por parte de la beneficiaria sea de acuerdo a la planificación de mejoramiento de hábitat, a fin de que estos puedan corroborar el estado de avance de los trabajos contratados.-

QUINTA: El acta de recepción definitiva del servicio realizado por la adjudicataria, será suscripta por el profesional técnico designado por EL MINISTERIO y por EL/LA BENEFICIARIO/A de la misma, sirviendo ésta de plena aceptación de las tareas realizadas.

SEXTA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción.

Prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de del año 20..... -

ANEXO III

M. Gob e Inn Púb

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 13 - M. Gob e Inn Púb S.A.F.: 1

Número: 183

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01501-0123581-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: ANEXO III - SUBSECRETARÍA DE PLAN ABRE MIYDH S/Aprobación del Plan de Intervención Integral en Barrios - Plan Abre.-

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	39.0.0.1 - PLAN INCLUIR	111 - Tesoro Provincial	5.7.6.99 - Aportes a Gob.MMCC	0-0-0	1.5.0 - Rel. Interiores	Reduc.	10,000,000,000.00	No	No
<p>Totales</p> <p>Ampliación: 0.00 Reducción: 10,000,000,000.00 Saldo: (10,000,000,000.00)</p>									

C.P.N. CAROLINA L. GALLO
Subdirectora General
S.A.F. - M.G.I.P.

Firma responsable:

Aclaración:

"ANILLA ANEJA" "ANEXO IV"

M. Ig y Des Hum

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 44 - M. Ig y Des Hum S.A.F.: 1

Número: 140

Fecha de registro: 02/07/2024

Fecha de terminación: 02/07/2024

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01501-0123581-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: SUBSECRETARIA DEL PLAN ABRE. S/Aprobación del Plan de Intervención integral en Barrios-PLAN ABRE

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	34.0.0.1 - PLAN ABRE	111 - Tesoro Provincial	5.1.7.6 - Prom.Asist.Soc.Inst.	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	5.000.000.000,00	No	No
			5.8.6.99 - Ap.a Gob.Munic.Vs	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	5.000.000.000,00	No	No

Totales									
Ampliación:	10.000.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	10.000.000.000,00				


 FERNANDO MOCHIUTTI
 S.A.F.

Firma responsable: Aclaración:

02/07/2024 - 16:13

C.P.N. MARIA EUGENIA CEPANI
 Cond. Gen. Presupuesto
 Registro de Modificaciones a Presupuesto

Página 1 de 1

DECRETO N° 1085

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074023-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a los montos vigentes del ejercicio 2024 para la afectación correspondiente al Financiamiento Educativo - Ley N° 26075 - a fin de determinar los fondos a coparticipar a los Municipios y Comunas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de diciembre de 2005 el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26075, la que fue promulgada el 9 de enero de 2006;

Que el artículo 7° de la citada ley estableció por el plazo de 5 (cinco) años una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5° de la ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido artículo 7° de la Ley N° 26075 dispuso además que será objeto de la afectación aludida el incremento respecto del año 2005 de los recursos anuales coparticipables correspondientes a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Régimen de la Ley N° 23548, modificatorias y complementarias;

Que por su parte, mediante el artículo 9° de la Ley N° 26206 se estableció que el Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la misma y que cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la referida Ley N° 26075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación no será inferior al 6% (SEIS POR CIENTO) del Producto Interno Bruto (P.I.B.);

Que al vencimiento del plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26075 mediante el artículo 73 de la Ley N° 26728 se ordenó la aplicación de la afectación de los recursos coparticipables de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012 en idénticos términos a lo aplicado en los ejercicios 2006 a 2010 en consonancia con las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 26206;

Que la asignación específica de recursos coparticipables prevista en los artículos 7° de la Ley N° 26075 y 73 de la Ley N° 26728 estaba destinada a coadyuvar con la disponibilidad de recursos para financiar el incremento del gasto consolidado en educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como surge de los artículos 5° y 7° de la Ley N° 26075;

Que lo expuesto precedentemente implicó que la afectación específica de recursos coparticipables conforme a las disposiciones legales citadas tenían un destino preciso, determinado y un responsable exclusivo y excluyente para su inversión: los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con posterioridad, mediante el artículo 51 de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2013 N° 26784 se dispuso textualmente: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26206, asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación", disposición que fue reiterada para el año 2014 en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional N° 26895;

Que los criterios incorporados por el citado artículo 51 de la Ley N° 26784 implicaron un cambio parcial respecto de aquéllos que rigieron hasta el ejercicio 2012, manteniéndose el objeto al cual deberá destinarse la asignación específica de recursos coparticipables pero estableciéndose que su inversión estará a cargo de las Provincias y de los Municipios;

Que no obstante lo expuesto en el considerando precedente en relación con la inversión por parte de los Municipios cabe destacar que, conforme a la Sección Octava de la Constitución Provincial, la competencia en materia educativa pertenece al Estado Provincial;

Que además, dicha competencia constitucional del Estado Provincial se ve complementada con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

Que ello así y en virtud de los antecedentes normativos reseñados, oportunamente fue necesario establecer los aspectos operativos que permitieran instrumentar y cumplir con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N° 26784 preservando al mismo tiempo las competencias constitucionales y legales del Estado Provincial en materia educativa;

Que tal cometido fue concretado mediante el dictado del Decreto N° 2954/13, el cual obtuvo aprobación legislativa a través de la Ley N° 13365;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27008, la cual en su artículo 19 expresa: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2015 del artículo 7° de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 26206, asegu-

rando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación";

Que por artículo 19 de la Ley N° 27198 se estableció idéntica expresión con vigencia para el ejercicio 2016;

Que el texto indicado en los considerandos precedentes implicó cambios sustanciales respecto a los que rigieron para los ejercicios 2013 y 2014 en virtud de las Leyes Nros. 26784 y 26895;

Que por una parte, el adverbio "estrictamente" incorporado en el texto del artículo 19 de la Ley N° 27008 y del artículo 19 de la Ley N° 27198 no hace más que profundizar el criterio restrictivo que rige respecto al destino de los recursos en cuestión;

Que adicionalmente, la incorporación de la categoría presupuestaria "función educación" realizada por los citados artículos 19 de la Ley N° 27008 y 19 de la Ley N° 27198 opera como criterio vigente de gastos financieros por recursos provenientes de la aplicación del artículo 7° de la Ley N° 26075;

Que conforme lo informara la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía de la Provincia, órgano rector del Subsistema de Presupuesto en el marco de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, los gastos susceptibles de ser encuadrados en la categoría presupuestaria "función educación" son Educación Elemental (3.4.1), Educación Media y Técnica (3.4.2) y Educación Superior y Universitaria (3.4.3);

Que sin perjuicio de la determinación cuantitativa de los recursos asignables al conjunto de Municipios y Comunas de la Provincia conforme a lo dispuesto oportunamente por el artículo 1° del Decreto N° 2954/13, los cambios de criterios expuestos en los considerandos precedentes determinaron la necesidad de establecer mecanismos de resguardo que aseguren la correcta aplicación de los recursos provenientes del artículo 7° de la Ley N° 26075 por parte de los Municipios y Comunas;

Que posteriormente, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2017 N° 27341, la cual en su artículo 19 expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2017 del artículo 7° de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando la coparticipación automática de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación", texto similar a los artículos 19 de las Leyes Nros. 27008 y 27198 antes reseñados, aunque añadiendo la expresión "... y 11 de la Ley N° 26206 teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional...";

Que el 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Poderes Ejecutivos Provinciales - incluido el de la Provincia de Santa Fe - suscribieron el documento denominado "Consenso Fiscal" en cuyo inciso e) el Apartado I estableció "Impulsar la modificación del artículo 19 del proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2018 de la siguiente manera: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2018 del artículo 7° de la Ley N° 26075 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° y 11 de la Ley N° 26206 teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional, asegurando la transferencia a Municipios de acuerdo a los montos destinados efectivamente para cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción.";

Que dicho "Consenso Fiscal" fue aprobado por el Congreso de la Nación mediante la Ley N° 27429 y ratificado por la Legislatura Provincial mediante la Ley N° 13748 adquiriendo los términos de dicho "Consenso Fiscal" la naturaleza de compromisos entre Estados;

Que posteriormente, la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional ejercicio 2018 N° 27431 estableció en su artículo 19 el texto previsto en el "Consenso Fiscal" antes citado;

Que los términos previstos en el artículo 19 de la Ley N° 27431 mediante la expresión "... educación básica formal de acuerdo con la normativa vigente en cada jurisdicción..." refuerza aún más el carácter restrictivo del destino del gasto que deberá ser financiado con dichos recursos, destacando expresamente que las jurisdicciones provinciales son quienes poseen las potestades para normar sobre dicho alcance;

Que luego, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2019 N° 27467, la cual en su artículo 19 expresó: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2019 del artículo 7° de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley N° 26206, teniendo en mira los fines y objetivos de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 193/20 dispuso en su artículo 1° la vigencia del artículo 7° de la Ley N° 26075 para el ejercicio fiscal 2020;

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2021 N° 27591, la cual en su artículo 14 expresa: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2021 del artículo 7°

de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función formal y no formal de la educación”;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 882/21 dispuso a partir del 1° de enero de 2022 la vigencia de las disposiciones de la referida Ley N° 27591 y en el orden provincial mediante el Decreto N° 0001/22 se estableció la prórroga de la vigencia del Presupuesto General de la Administración Pública - Ley N° 14017 - correspondiente al año 2021 en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha y hasta tanto se cuente con la respectiva Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022;

Que por la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2022 N° 14075, promulgada por el Decreto N° 0426/22, se dio cumplimiento a las Leyes Nros. 26075 y 26206;

Que el Honorable Congreso de la Nación Argentina por Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Nacional para el ejercicio 2023 N° 27701, en el Capítulo II: De las normas sobre gastos, dispone: “Artículo 13: Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2023 del artículo 7° de la Ley N° 26075, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función, formal y no formal, de la educación.”;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 231/24 estableció en su artículo 1° la vigencia del artículo 7° de la Ley N° 26075 para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación”;

Que asimismo, para el año 2024 en virtud de la Resolución del Ministerio de Capital Humano Secretaría de Educación de la Nación RESOL-2024-58- APN-SE#MCH corresponde a la Provincia de Santa Fe una asignación de \$257.305.469.933,48 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14245 prevé por tal concepto la suma de \$ 256.574.799.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL), por lo cual se hace necesario incorporar la correspondiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2024;

Que la Comisión Especial integrada mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 0002, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 0002 y Ministerio de Educación N° 0011 del 20 de diciembre de 2023 por funcionarios de los Ministerios involucrados a los efectos de analizar en forma preventiva las erogaciones que los Municipios y Comunas efectúen en la “función educación” durante el ejercicio 2024 no encuadrables en el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 5085/68 deberá expedirse sobre su elegibilidad en función de su posterior transferencia;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 72 - incisos 1° y 10 - de la Constitución Provincial y del artículo 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1° del D.N.U. N° 231/24 que establece la vigencia del artículo 7° de la Ley N° 26075 para el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 y sus modificatorias, se otorgará a los Municipios y Comunas de la Provincia una asignación total cuyo importe resultará de aplicar idéntico criterio al establecido por Ley N° 7457 y modificatorias conforme los resguardos que se establecen en el presente decreto a los fines de garantizar la inversión de los recursos por parte de los Municipios y Comunas de la Provincia ligados a la finalidad y función educación.

ARTÍCULO 2°: Establécese que las asignaciones correspondientes a cada Municipio y Comuna conforme surja de aplicar el artículo 1° del presente decreto y hasta el importe que resultare necesario para cumplir con los aportes mínimos establecidos en el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 5085/68 y sus modificatorios para el año 2024 serán transferidas en

12 (DOCE) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Ministerio de Economía a efectuar las determinaciones necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2° y 4° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que el remanente de las asignaciones correspondientes a cada Municipio o Comuna según lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto no transferido conforme a lo previsto en el artículo 2° podrá ser destinado a la atención de los siguientes conceptos imputables a la finalidad y función educación:

1- Inversión en edificios escolares:

a) Construcción, mantenimiento y mejoras de edificios y espacios escolares.

b) Adecuación edilicia al Programa Escuelas Seguras.

2- Acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares fragilizadas: acciones desde los gobiernos locales que acompañen el ingreso a tiempo, el sostenimiento y el egreso completo de niños, niñas, jóvenes y adultos/as en todos los niveles de educación obligatoria.

a) Entiéndase por sostenimiento todas aquellas estrategias focalizadas que se puedan adaptar a las necesidades específicas del territorio y de cada trayectoria educativa.

b) Trabajar con las causas externas a la escuela que influyan en el des- involucramiento de las trayectorias educativas.

3- Proyectos de intervención e inclusión socioeducativa que garanticen el derecho a la educación: acciones sociocomunitarias que fortalezcan la red de apoyo a las escuelas y que promuevan la inclusión educativa de las personas, especialmente infancias y adolescencias excluidas del sistema educativo.

4- Asistencia técnica para la reformulación de proyectos socioeducativos: capacitaciones y acompañamiento para la formulación, gestión, evaluación y monitoreo de proyectos de intervención socioeducativa así como en la construcción de información para la toma de decisiones.

5- Fortalecimiento y financiamiento de equipos territoriales educativos: conformación y fortalecimiento de equipos en el ámbito de los gobiernos locales integrados por perfiles profesionales, técnicos e idóneos que aporten una mirada social y focalizada sobre las problemáticas educativas que fragilizan trayectorias en cada localidad, que promuevan el trabajo en red con las instituciones del territorio, especialmente como apoyo a las escuelas, y generen y gestionen proyectos previstos en los puntos 2 y 3.

6- Promoción y financiamiento de recursos tecnológicos/digitales: garantizar el acceso a la conectividad y los recursos digitales con fines educativos en el ámbito público.

a) Adquisición de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la adquisición, instalación y mantenimiento de equipamiento tecnológico para uso público con fines educativos.

b) Capacitación para el manejo de recursos tecnológicos: acciones que apunten a la optimización del uso de los recursos tecnológicos disponibles.

En el caso de destinarse a la atención de gastos que se hayan efectuado en el ejercicio 2024 o se efectúen antes de finalizar el mismo, los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública los comprobantes de los gastos correspondientes a los conceptos señalados en el párrafo anterior con una breve memoria explicativa que acredite su vinculación con la “función educación”. Para el supuesto de destinarse el saldo correspondiente a financiar proyectos específicos o inversiones de mejoramiento de la infraestructura del sistema educativo, los Municipios y Comunas presentarán ante la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública el proyecto respectivo que acredite su vinculación con la “función educación” en los términos del presente artículo, de conformidad a los contenidos mínimos que establezca la Comisión Especial referida en el artículo 5° del presente decreto y difundidos por la mencionada Secretaría.

Verificada la elegibilidad del gasto conforme a lo indicado en el artículo 5° del presente decreto, el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública procederá a transferir los recursos correspondientes, pudiendo suscribir a tales efectos convenios con aquéllos que así lo soliciten.

ARTÍCULO 5°: Establécese que la Comisión Especial integrada mediante Resolución Conjunta del Ministerio de Economía N° 0002, del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 0002 y del Ministerio de Educación N° 0011 del 20 de diciembre de 2023 por funcionarios de los Ministerios involucrados analizará las presentaciones realizadas por los Municipios y Comunas en el marco del artículo 4° del presente decreto y se expedirá sobre su elegibilidad en función de la finalidad dispuesta por el artículo 7° de la Ley N° 26075.

La Comisión Especial resolverá por simple mayoría y los aspectos relativos a su funcionamiento serán establecidos por Resolución Conjunta de los Ministerios respectivos.

ARTÍCULO 6°: Modifícase el cálculo de Recursos del Presupuesto vigente - Ley N° 14245 - en el Carácter 1 - Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial por la suma de \$ 730.670.933,48 (PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) en la Fuente de Financiamiento 413 - artículo 7° - Ley N° 26075 (AMPLIACIÓN) y en

la Fuente de Financiamiento 111 Tesoro Provincial (REDUCCIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente Decreto. ARTÍCULO 7°: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto vigente - Ley N° 14245- en el Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación por la suma de \$ 632.489.218,81 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), en la Fuente de Financiamiento 413 - artículo 7° - Ley N° 26075 (AMPLIACIÓN) y en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial (REDUCCIÓN) conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto vigente - Ley N° 14245 - en el Carácter 1 - Administración Central, en el Inciso 5 - Transferencias - Jurisdicción 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la Fuente de Financiamiento 413 - artículo 7° - Ley N° 26075 (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial (REDUCCIÓN), por la suma de \$ 98.181.714,67 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "C" y "D" que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°: Refréndese por los Ministros de Economía, de Educación y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Dr. Pablo Olivares
Prof. José Ludovico Goity
Abog. Fabián Lionel Bastia

"A"

Tesoro Provincial Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 96 - Tesoro Provincial S.A.F.: 1

Número: 24

Estado
Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0074023-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Adecuación Presupuestaria Financiamiento Educativo - FF 413

Recursos

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	111 - Tesoro Provincial	11.1.1.1 - Gcias Ley 23548 RG	0-0-0	--	Reduc.	277.055.048,08	No	No
		11.3.1.1 - IVA Ley 23548 RG.	0-0-0	--	Reduc.	453.615.885,39	No	No
	413 - Art. 7° Ley Nac.26075	11.1.1.19 - Art.7° Ley Nac.26075	0-0-0	--	Ampl.	277.055.048,08	No	No
		11.3.1.9 - Art.7° Ley Nac.26075	0-0-0	--	Ampl.	453.615.885,39	No	No
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 5px;"> Totales Ampliación: 730.670.933,48 Reducción: 730.670.933,48 Saldo: 0,00 </div>								

Firma responsable: Aclaración:

C.P.N. MARIEL L. FARIOLI
 SUBDIRECTORA GRAL. DE PROGR. Y
 EVALUACION PRESUPUESTARIA
 Dirección General de Presupuesto
 Ministerio de Economía

Página 1 de 1

Educación

"B"
Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 40 - Educación S.A.F.: 1

Número: 79

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0074023-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Planilla Anexa "B" Adecuación Financiamiento Educativo Ley 26075

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	22.2.0.2 - SERV.EDUC.PRIM	413 - Art. 7º Ley Nac.26075	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	131.489.218,81	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	90.300.000,00	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	70.000.000,00	No	No
			1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.4.1 - Educación Element	Ampl.	60.000.000,00	No	No
	22.3.0.2 - SERV.EDUC.MEDIO.TEC.	111 - Tesoro Provincial	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Reduc.	232.439.218,81	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Reduc.	180.800.000,00	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Reduc.	120.250.000,00	No	No
			1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Reduc.	99.000.000,00	No	No
		413 - Art. 7º Ley Nac.26075	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Ampl.	100.000.000,00	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Ampl.	90.000.000,00	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Ampl.	50.000.000,00	No	No
			1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.4.2 - Educ. media-técnica	Ampl.	39.000.000,00	No	No
	22.4.0.2 - SERV.EDUC.SUP.	413 - Art. 7º Ley Nac.26075	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.4.3 - Educ. sup-univers.	Ampl.	950.000,00	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.4.3 - Educ. sup-univers.	Ampl.	500.000,00	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	3.4.3 - Educ. sup-univers.	Ampl.	250.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 632.489.218,81		Reducción: 632.489.218,81		Saldo: 0,00					

Firma responsable:

Aclaración:

LIC. ALEJANDRA CASTELLANOS
Subdirectora General de Técnica Presupuestaria
Ministerio de Educación

M. Gob e Inn Púb

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 13 - M. Gob e Inn Púb S.A.F.: 1

Número: 200

Estado
Formulación

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0074023-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

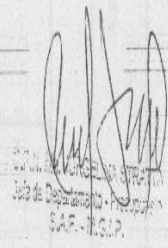
Observaciones S.A.F.: Planilla Anexa

Subsecretaría de Ingresos Públicos s/Proyecto de Decreto Mecanismo de Transferencias a Municipios y Comunas.

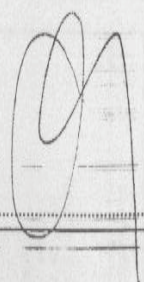
Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	20.0.0.1 - FONDO DE FINANCIAMIE	413 - Art. 7º Ley Nac. 26075	5.7.5.6 - Artículo 7 Ley 26075	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac.	Ampl.	98.181.714,67	No	No

Totales				
Ampliación:	98.181.714,67	Reducción:	0,00	Saldo: 98.181.714,67



Subsecretaría de Ingresos Públicos
S.A.F. - M.G.I.P.



C.P.N. Ma. LUCILATULIAN
Subd. Gral. Contable Impositiva
S.A.F. - M.G.I.P.

Firma responsable: Aclaración:

Oblig. Tesoro

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2024

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 87

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0074023-0 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: M. de Economía - Adecuación Presupuestaria Financiamiento Educativo -

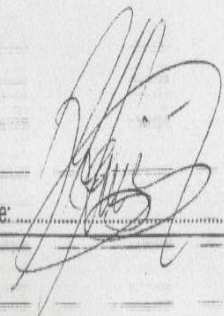
Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	95.0.0.0 - PART.IMP.MM.CC	111 - Tesoro Provincial	5.7.5.1 - Impuestos Nacionales	0-0-0	1.5.0 - Rel. Interiores	Reduc.	98.181.714,67	No	No

Totales		Ampliación:	0,00	Reducción:	98.181.714,67	Saldo:	(98.181.714,67)
----------------	--	-------------	------	------------	---------------	--------	-----------------

C.P.N. RAÚL EDUARDO GIMÉNEZ
Contador General de la Provincia

Firma responsable:



Aclaración:

LICITACIONES DEL DIA**TÚNEL SUBFLUVIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 481/24

OBJETO: PROVISIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ENTE.
 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 25.450.000.
 VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO
 FECHA DE APERTURA: 09 de agosto de 2024.
 HORA: 10:00
 INFORMES:
 ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL
 RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS
 AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100-PARANA (ENTRE RIOS)
 www.tunelsubfluvial.gov.ar
 TEL. 0343-4200405-4200420-4200409
 CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
 \$ 45 523777 Jul. 23

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALICITACIÓN ACELERADA N° 002/2024
Expediente N° Co 937/2024

Apertura: 01/08/2024 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Contratación de un Servicio de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales
 Imputación Preventiva: 84.650.00,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: NO APLICA
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
 Compras y Suministros
 S/C 43372 Jul. 23 Jul. 24

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N.º 42/2024
EXPEDIENTE N.º: 1729/2024

APERTURA: 07/08/2024
 HORA: 10:00
 OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del Servicio de Vigilancia para un periodo de 6 (seis) meses.
 DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).
 COSTO DEL PLIEGO: \$169.409.- (Son Pesos: Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Nueve).
 VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".
 INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario
 Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar
 División Compras - Soraiz Maria - 18/07/2024
 S/C 43356 Jul. 23 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 29 (LP29-SGUA-24)
Resolución 252/24

MOTIVO: "Adquisición de Cemento asfáltico 70/100, según especificaciones técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.200.000,00
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 6 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 523820 Jul. 23 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS Y REPARACIONES DE LOS DAÑOS DERIVADOS DEL TRABAJO PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA LEY N° 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS";
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 16 de julio de 2024.-
 VALOR: Cincuenta Mil (\$ 50.000).
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 5 de agosto de 2024 a la hora 10:00.-
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, julio de 2024.
 \$ 450 523610 Jul. 23 Ago. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PRIVADA
DECRETO N.º 1844/24

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA PROVISIÓN DE: "250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"
 DECRETO N° 1844/24
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.570.650,00 - (Pesos treinta millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta con 00/100)
 APERTURA OFERTAS: 08/08/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 500 523693 Jul. 23 Jul. 29

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: otorgar en concesión una fracción de terreno ubicado en el Cementerio Local para la construcción de nichos.- Recepción Ofertas: hasta 15/08/2024, 11.00 horas. Fecha Apertura: 15/08/2024, 11:30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 14/08/2024. Valor Pliego: \$ 15.000.-Informes Tel: (03464) 497125 - 313- Mail: comunavm.adm@gmail.com.
 \$ 135 523611 Jul. 23 Jul. 25

COMUNA DE MAXIMO PAZLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
RESOLUCION N.º 006/24 DE FECHA 16/7/2024,

OBJETO: PARA LA "VENTA DE 1 LOTE COMUNAL".
 CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO EN LA SEDE COMUNAL DE MAXIMO PAZ, VALOR DEL PLIEGO \$11.000,00.
 APERTURA DE SOBRES: 21 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS.
 \$ 100 523687 Jul. 23 Jul. 24

COMUNA DE TIMBUESLICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024
ORDENANZA 078/2024 – COMPRA ESCORIA

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhá-

bil, para la compra de hasta dos mil (2.000) toneladas de escoria 10-20, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y nueve millones de pesos (\$ 49.000.000) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Noventa y Ocho mil pesos (\$ 98.000).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 14:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523726 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024

ORDENANZA 079/2024 – COMPRA RIEGO

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la contratación de hasta cinco mil cuatrocientos (5400) de horas de riego en calles de Timbúes, según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: 72.360.000 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro mil setecientos veinte (\$ 144.720).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 15:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523727 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024

ORDENANZA 080/2024 – COMPRA CONTENEDORES

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de veinticinco (25) contenedores plásticos de 1000 litros según Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 14.415.000) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Veintiocho mil ochocientos treinta (\$ 28.830).-

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 16:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523728 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024

ORDENANZA 081/2024 – COMPRA CÁMARAS

LA COMUNA DE TIMBUES LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024 a partir del día 22 de julio de 2024 y hasta el día el viernes 9 de agosto de 2024 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la compra de al menos dieciocho cámaras (18) Cámaras de seguridad y conjuntos de equipamiento complementario con instalación,

para la implementación y funcionamiento del Centro de Monitoreo, según Pliego Técnico de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 32.395.299,55) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, al tel./fax N° 03476495063, o en la COMUNA DE TIMBUES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, o por la página web www.timbues.gov.ar Dichas consultas y/o compras se aceptarán desde el 22 de julio de 2024 y hasta el día el jueves 8 de agosto de 2024 a las 12:00.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 9 de Agosto de 2024 por Mesa de Entrada de la Comuna de Timbúes.-

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos Sesenta y cuatro setecientos noventa (\$ 64.790)

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 9 de Agosto de 2024, a las 17:30 hs. en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 523730 Jul. 23 Jul. 25

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 69 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HARINA DE TRIGO COMUN "000" CON DESTINO AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Agosto de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 184.800, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Santa Fe	\$ 41.580 -
Renglón N° 2 – Coronda	\$ 55.440 -
Renglón N° 3 – Piñero	\$ 87.780 -
Valor total del pliego:	\$ 184.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas

Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43347 Jul. 22 Jul. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1370

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y CODO EMPALMES PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 164.157.474,46 +IVA - Apertura: 01/08/24-10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 01/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 01/08/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43350 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1371

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$ 48.724.579,15 + IVA - Mes base: Junio 2024

Garantía de oferta: \$ 400.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 hs. del 29/07/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licita-

ciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 29/07/24 – 14:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43351 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1372

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DETECCIÓN DE FUGAS Y MACROMEDICIÓN

Presupuesto oficial: \$ 614.479.500 + IVA - Apertura: 02/08/24- 10:00hs
Garantía de oferta: \$ 7.500.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 02/08/24 en Salta 1451, Rosario. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1372 "Adquisición de equipamiento para detección de fugas y macromedición"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/08/24 – 10:00 hs. en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43353 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1373

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto oficial: \$ 50.898.256,76 + IVA - Apertura: 02/08/24- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 02/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/08/24 – 10:00 hs. en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43357 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2024

Objeto: "Adquisición de Sistemas de Compresión FMF y Sistemas Retroesternal en U de Nuss para Pacientes Varios"

Apertura: 9 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$36.094.240,00 (Pesos: Treinta y Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Valor del Pliego: \$14.450,00 (Pesos: Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 43344 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Laboratorio Central – 6 meses"

Apertura: 12 de Agosto de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 1.356.323.026,43 (Pesos: Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Veintitres Mil Veintiseis con 43/100).

Valor del Pliego: \$ 542.530,00 (Pesos: Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 43319 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40/2024 EXPEDIENTE N°: 1694/2024

APERTURA: 05/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos Esterilización para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hos-

pital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$66.600.- (Son Pesos: Sesenta y Seis mil Seiscientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiz Maria - 18/07/2024

S/C 43354 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 41/2024

EXPEDIENTE N°: 1728/2024

APERTURA: 06/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Antisépticos para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$13.680.- (Son Pesos: Trece Mil Seiscientos Ochenta).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 43355 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 30/2024
EXPTE. N° 484/2024

APERTURA: 13/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.000.000,00 - (Pesos veinticinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00 (Son Pesos: diez mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43325 Jul. 22 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 31/2024

EXPTE. N° 491/2024

APERTURA: 13/08/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$220.000.000,00 -(Pesos doscientos veinte millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$88.000,00 (Son Pesos: ochenta y ocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 43346 Jul. 22 Jul. 23

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 041 /2024
EXPT.E. N° : 638/2024

APERTURA: 08 de Agosto de 2024.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de 30 Paneles de Diagnóstico Síndromico (Cajas x 30) , incluye en comodato gratuito 6 (seis) módulos para PCR multiplex automatizada para el servicio de Microbiología.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 225.000.000.- (doscientos veinticinco millones)

SELLADO FISCAL: 2.268.-

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$90.000.- (pesos noventa mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43359

Jul. 22 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 (LP28-SGUA-24)
RESOLUCIÓN 250/24

MOTIVO: "ALQUILER DE Minicargadora con Martillo Rompepavimento, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.788.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 5 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 523752

Jul. 22 Jul. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024
DECRETO N° 00062/2024

MOTIVO: "MANTENIMIENTO INTEGRAL EN BARRIO COLASTINE NORTE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 477.390.435,78.

APERTURA PROPUESTA: 31 de julio, o el primer día hábil siguiente si aquí no lo fuere a la hora 10:00

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la en la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com)

\$ 135 523707 Jul. 19 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 171.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 07/08/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 07/08/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/08/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 150 523578 Jul. 19 Jul. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de San Genaro llama a Licitación Pública

Objeto: la compra de un Tractor hasta 60 HP

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lázarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401) 448230 hasta el día 6 del mes de agosto de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 6/8/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 6/8/2024.

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 523600 Jul. 19 Ago. 1

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
ORDENANZA COMUNAL N° 698/2024

OBJETO: COMPRA E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD Llámanse a Licitación Pública N° 01/2024 para la COMPRA E INSTALACIÓN de 7 CAMARAS DE SEGURIDAD Y 3 DOMOS conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

IMPUTACION OFICIAL- \$ 25.000.000 (Pesos veinticinco millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE BARRANCAS, Calle Alem N° 726 - 03466-420227.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS, Mesa General de Entradas. Hasta el día 14 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Agosto de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15000.- (Pesos quince mil).

BARRANCAS, 08 de Julio de 2024.

\$ 270 523570 Jul. 19 Jul. 23

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 3/2024

OBJETO: "Adquisición un automóvil 0 km para la Dirección de Habilitaciones"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.100.000,00

APERTURA: 1/8/2024 a las 10:00 hs en Buenos Aires 1877- ALVEAR

VALOR PLIEGO: \$ 33.000,00

GARANTIA DE OFERTA \$ 201.000,00

Informes: Secretaría de Hacienda, Finanzas y Contrataciones

Tel. 0341-3177731 – contaduria@comunadealvear.gov.ar

\$ 450 523625 Jul. 18 Jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 28 de Junio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 37128/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobsi.
 Recepción de ofertas y/o lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y/o hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de Julio de 2024 a las 10 hs.
 \$ 500 523350 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 2 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086 /2024 I
 Objeto: Contratación del Servicio de comunicaciones móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.
 Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$971.448.000)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado del impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: Notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobsi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Agosto del año 2024 a las 10hs.
 \$ 500 523348 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZLICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 99295/24

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 300 M3 (TRESCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL"
 RESOLUCIÓN N° 9.285/24
 Apertura: el día 05 de Agosto de 2024 a las horas 11:00 horas, en la DIVISIÓN COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 05 de Agosto de 2024. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.
 APERTURA DE SOBRES: El día 05 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio.
 Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
 RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 15 de Julio 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).
 COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.
 \$ 450 523491 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDAPRÓRROGA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo correspondiente a la obra "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe".
 PRORRÓGASE la fecha de apertura para el día 09 de agosto del 2024 a las 12:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el día 09 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda, Santa Fe.
 \$ 1000 523461 Jul. 16 Jul. 29

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta de dos colectivos usados:
 VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, desde el 8 de Julio de 2024, y hasta las 8:00 hs. del día 30 de Julio de 2024, en el horario de 7:00 a 12 hs.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Fosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 30 de Julio de 2024.
 FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 30 de Julio de 2024.
 Lugar Comuna de Santa Rosa de Calchines.
 VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.
 \$ 350,49 523484 Jul. 16 Jul. 26

COMUNA DE GRUTLYLICITACION PUBLICA N° 02/2024
ORDENANZA COMUNAL N° 09/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 TONELADAS)
 Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 9:30hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.
 \$ 500 523494 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 10/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2100 Toneladas).
 Valor del Inmueble: \$ 50.400.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:00hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grutly.
 \$ 500 523495 Jul. 16 Jul. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

ORDENANZA COMUNAL N° 11/2024

Objeto: ADQUISICIÓN MATERIAL GRANULAR 0-20 - PROYECTO CAMINOS DE LA RURALIDAD - TRAZA N° 270 (2238 TONELADAS)
 Valor del Inmueble: \$ 53.712.000,00.
 Valor del Pliego: \$ 300.000,00.
 Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 05 de agosto de 2024, 11:00hs.
 Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: recaudacion-grutly@wilnet.com.ar.
 Presentación de las Ofertas: 06/08/2024 hasta las 9:00hs.
 Apertura de Ofertas: 06/08/2024 - a las 10:30hs.
 Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grütly.
 \$ 500 523496 Jul. 16 Jul. 29

MOVI ROSARIO SAU

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano

de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 07/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo slago@movirosario.com.ar.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Moví Rosario SAL - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2024 a las 11:00 hs. en Moví Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 523340 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 04 de Julio de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Oeste: "Felipe Moré"

Presupuesto oficial: \$ 84.379.000

Valor del Pliego: \$ 227.823,30

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs antes de la Apertura.

E-Mail: notificacionesscgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 31 de Julio de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Despacho de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

\$ 500 523349 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

Objeto: la compra de piedra 6/19, Arena Rubia de Río y Cemento

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle Juan Lázarte N° 1394, San Genaro (2146), teléfono (03401)448230 hasta el día 31 del mes de julio de 2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 31/7/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 31/7/2024

Valor del pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setecientos mil (\$ 700.000).

\$ 450 523423 Jul. 12 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: PROVISION DE ROPA DE TRABAJO

APERTURA DE OFERTAS: LUNES 29 de julio de 2024 a las 11:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en el SUM del Centro Cultural.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES

CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.qv.gov.ar/normativa

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000.- (Pesos: ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1:\$ 55.000.000

LOTE 2: \$ 15.000.000.

\$ 450 523409 Jul. Jul. 25

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ORDENANZA N° 1270/2024

OBJETO: Adquisición de Doscientos Metros cúbicos (200 m3) de hormigón H25.

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.

\$ 450 523170 Jul. 10 Jul. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

ORDENANZA N° 1271/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón y demás materiales para la ejecución del proyecto:

"Pavimento de Hormigón Bv. Freyre e/Mazza y Alfonso (vereda impar) y bocacalle Alfonso".

Venta de Pliegos: Desde el día 02/07/2024 hasta el 24/07/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Oferta: Hasta el día 25 de Julio de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 25 de Julio de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar.

\$ 450 523171 Jul. 10 Jul. 23

AVISOS

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1388

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 de Julio de 2024.-

VISTO:

La necesidad de implementar la Ley de Juicio por Jurados N° 14253; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Juicio por Jurados N° 14253 sancionada en fecha 21 de marzo de 2024 y promulgada por Decreto N° 418 de fecha 27 de marzo de 2024, tiene por objeto la instauración del Juicio por Jurados para las causas criminales, en cumplimiento de los Artículos 5º, 24º, 75º, Inciso 12, 118º, 122º, 123º y 126º de la Constitución Nacional, y de los Artículos 4º y 44º del Código Procesal Penal de Santa Fe;

Que serán juzgados obligatoriamente por jurados, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2º de la Ley, incluyendo los que fueran cometidos en grado de tentativa o en cualquier forma y grado de participación criminal, como así también, los delitos conexos o cuyo juzgamiento fuera unificado, a saber: 1) Homicidios calificados (Art. 80º, Inc. 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 del Código Penal); 2) Abusos sexuales seguidos de muerte (Art. 124º del C.P.); 3) Robo calificado por homicidio (Art. 165º del C.P.); 4) El personal policial o penitenciario que hubiera actuado en situación de enfrentamiento, incluso encontrándose en retiro o franco de servicio;

Que el Gobierno de la Provincia realizó una amplia convocatoria a instituciones y entidades, la cual tuvo como resultado la conformación de una Mesa de Implementación de la Ley N° 14253;

Que el 22 de abril de 2024 se realizó la primera reunión, convocada a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y del Ministerio de Justicia y Seguridad, conformándose la primera Mesa de Implementación del Juicio por Jurados en la provincia. Del encuentro participaron los representantes de todas las instituciones que tendrán a su cargo la ejecución de la nueva Ley. El acto estuvo encabezado por la Vicegobernadora Gisela Scaglia; el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Fabián Bastia; y el Ministro de Justicia y Seguridad, Pablo Cococcioni, junto a funcionarios de sus respectivas carteras. Además, participaron el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Rafael Francisco Gutiérrez; la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, María Cecilia Vranicich; la Defensora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, Estrella Moreno Robinson; legisladores, representantes de Colegios de Abogados, y directivos de las distintas Universidades;

Que posteriormente, la Mesa de Implementación celebró reuniones el día 20 de mayo de 2024 en el Tribunal Electoral, y el 18 de junio del corriente, también en el mismo sitio, siendo sus integrantes las instituciones invitadas a participar;

Que se cuenta con un amplio consenso sobre la posibilidad de implementación de la Ley N° 14253, iniciando por las circunscripciones de menor volumen de casos;

Que es imperiosa la necesidad de fijar un cronograma, incluso si debiera prorrogarse o reajustarse luego, a fin de dar previsibilidad a todos los actores del sistema y organizar asimismo los recursos y procesos

de capacitación;

Que la Corte Suprema de Justicia mediante nota ha propuesto un esquema de implementación;

Que el CAPÍTULO IX - NORMAS OPERATIVAS de la Ley N° 14253 establece en el "ARTÍCULO 92.- Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente se aplican a los hechos cometidos con posterioridad y a todas aquellas causas en trámite que no tuvieran acusación presentada, luego de su entrada en vigencia";

Que en el mismo Capítulo, encontramos más indicaciones instrumentales en el "ARTÍCULO 94.- Implementación, presupuesto y difusión. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente, como así también las reglamentaciones que resulten necesarias para su operatividad. El Ministerio de Justicia y Seguridad llevará adelante todas las acciones e inversiones que resulten necesarias, articulando con el Poder Judicial y el Poder Legislativo aquellas que reclamen su intervención, pudiendo disponer la implementación progresiva por circunscripciones judiciales.

Autorízase asimismo al Ministerio de Justicia y Seguridad para la suscripción de convenios con instituciones a los fines de realizar las capacitaciones a los operadores judiciales, la difusión entre la población, la realización de investigaciones empíricas sobre el funcionamiento del sistema de jurados.";

Que en virtud de los argumentos desarrollados y las normas citadas, es necesario disponer la implementación, y la experiencia judicial aconseja comenzar por aquellas circunscripciones de menor cantidad de casos;

Que sin afectar derechos reconocidos en las normativas vigentes, el Señor Ministro de Justicia y Seguridad se encuentra facultado al reajuste de los recursos y a disponer todo lo conducente para reestructurar los mismos;

Que la presente gestión se encuadra en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Implementación progresiva. Dispóngase la implementación progresiva del juicio por jurados en materia criminal en la Invenible Provincia de Santa Fe, en los términos de los Artículos 92° y 94° de la Ley N° 14253, de conformidad con el siguiente cronograma y sin perjuicio de los eventuales reajustes y prórrogas a que hubiere lugar.

Circunscripción Judicial N° 5 (Rafaela): 1° de octubre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 4 (Reconquista): 1° de noviembre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 3 (Venado Tuerto): 1° de diciembre de 2024.

Circunscripción Judicial N° 1 (Santa Fe): 1° de abril de 2025.

Circunscripción Judicial N° 2 (Rosario): 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2° - Recursos. Dispóngase las modificaciones presupuestarias necesarias para asegurar la implementación de la presente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 43373 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2128

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0224678-4 y su agregado N° 15201-0224712-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 8221 N – LOTE N° 30 – PLANTA BAJA – (Las Heras N° 8273) - (2D) - N° DE CUENTA 5911-0025-3 - PLAN N° 5911 - 78 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores CUESTA, LAURA ROSALÍA e INSAURRALDE, GUSTAVO ADRIÁN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 133915 (fs. 11/12) manifiesta que la Dirección General de Servicio Social a fs. 09/10 informa que los titulares no residen en la vivienda;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 06 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Cuesta, Laura Rosalía e Insaurrealde, Gustavo Adrián, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccđtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos vuelve a intervenir a fs. 20 vuelta y remite los actuados al Área Comercial a fin de que informe si hubo novedades de pago. En caso de persistir la deuda, se girarán los autos a la Dirección General de Despacho reiterando los términos del Dictamen N° 133915 de fs. 11/12;

Que a fs. 23 interviene el Área Comercial y remite los actuados a la Dirección General de Despacho, atento a lo indicado por la Asesoría Jurídica y en virtud de mantenerse la situación de morosidad, según estado de cuenta adjunto a fs. 22;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 8221 N – LOTE N° 30 – PLANTA BAJA – (Las Heras N° 8273) - (2D) - N° DE CUENTA 5911-0025-3 - PLAN N° 5911 - 78 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CUESTA, LAURA ROSALÍA (D.N.I. N° 34.618.254) e INSAURRALDE, GUSTAVO ADRIÁN (D.N.I. N° 24.978.569), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 5040/18.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual, en el denunciado sito en calle Chicliana N° 6505 y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43369 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 166/24 de Fecha 19 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.682 referenciados administrativamente como " BENITEZ, MORENA – DNI N.º 48.853.548 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. FRANCISCA SOLEDAD GONZALEZ - DNI N.º 32.812.621 – y EL SR. DANIEL JOSE BENITEZ – DNI N.º 24.479.084 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE 1346 N.º 2026 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 166/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente MORENA BENITEZ - DNI N° 48.853.548 - Nacida en Fecha 02 de Septiembre de 2008 - hija de la Sra. Francisca Soledad González - DNI N° 32.812.621 - y del Sr. Daniel José Benítez - DNI ° 24.479.084 - ambos con domicilio en la calle Pasaje 1346 N° 2026, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-

sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43370 Jul. 23 Jul. 25

EDICTOS

Rosario, 23 Julio de 2024.-

SR. MAURO EZEQUIEL ROLANDI- DNI 31.882.270/ Sra. Marilen Andrea Torres, DNI 35.644.272,

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B. E. R. - DNI 50.424.698 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 23 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 168/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a B. E. R, DNI 50.424.698, FN 08/09/2010, hijo de la Sra. Marilen Andrea Torres, DNI 35.644.272, con domicilio en calle Ecuador 1670 de Armstrong y del Sr. Mauro Ezequiel Rolando, DNI 31.882.270, con domicilio en calle Alberdi y Castellanos S/N de Armstrong. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad

administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43375 Jul. 23 Jul. 25

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE EAPSF

NOTIFICACIÓN

El Ente Administrador Puerto Santa Fe EAPSF, con domicilio en Cabecera Dársena 1 Puerto Santa Fe (Tel.0342-4554393). acorde Disposición Firma Conjunta DISFC2021-430- APN-PNA#MSG, notifica a la Firma LITORAL IGUAZU STAR S.A. , con domicilio en calle Eulogio Estigarribia N° 4846 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por intermedio del Consulado General de la República del Paraguay en Buenos Aires, República Argentina, a propietarios, armadores, representantes legales y/o legítimos interesados, que a fin de dar cumplimiento a lo normado en el art 391 de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) habiendo finalizado las tareas de remoción con redimensionamiento y puesta a seco, se informa que quedarán depositados los restos náufragos del B/M PUCARAAUSTRAL (ex, Mat. HRB 671) ex bandera Estado Plurinacional de Bolivia, en Muelle de cobotaje del Puerto de Santa Fe, a disposición de sus propietarios, armadores, representantes legales y/o legítimos interesados en los términos de la mencionada ley.

\$ 150 523686 Jul. 23 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N.º 16.775 referenciados administrativamente como " REDAELLI, KEILA TAMARA – DNI N.º 47.209.666 – s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR REDAELLI - DNI N.º 30.291.582 – CON DOMICILIO EN CALLE MESSINA N.º 5390 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 – MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI – DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006 , hija de la Sra. María Florencia Achaba – DNI N.º 37.435.310 – Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º

5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 – Oficina de Rosario – Cuarta Sección – Expte N.º II 1663/15 – Acta de Nacimiento N.º 1247 – Tomo V – Año 2006 – de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontánea se presento a entrevista la adolescente acompañados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de genero por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967".- ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcio-

nal y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43363 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 69/24 de Fecha 17 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Legajo Administrativo N° 16.775 referenciados administrativamente como "REDAELLI, KEILA TAMARA - DNI N.º 47.209.666 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ACHABA - DNI N.º 37.435.310 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE HERTZ N.º 4195 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Julio de 2024, ORDEN N° 69/24 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente KEILA TAMARA REDAELLI - DNI N.º 47.209.666 - nacida en fecha de 03 de Septiembre de 2006, hija de la Sra. María Florencia Achaba - DNI N.º 37.435.310 - Pasaje Hertz N.º 4195, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Redaelli - DNI N.º 30.291.582 - con domicilio en calle Messina N.º 5390 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta de Reconocimiento N.º 843 - de Fecha 03 de Julio de 2015 - Oficina de Rosario - Cuarta Sección - Expte N.º II 1663/15 - Acta de Nacimiento N.º 1247 - Tomo V - Año 2006 - de Fecha 04 de Septiembre de 2006 - Orden N° 03/24 de Fecha 25 de Enero de 2024, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el día 16/07/2024 y de forma espontánea se presento a entrevista la adolescente acompañados por referentes territoriales, lugar donde esta asistiendo a un taller textil y nos manifestó: que desde hace cuatro meses aproximadamente se encuentra en situación de calle. Refirió haber estado con su ex pareja, tiempo en el cual no tuvo control de su tratamiento de VIH, encontrándose en situación de problemática de consumo. Que atento haber sido víctima de violencia de genero por parte de su pareja, de la cual se encuentra actualmente separada nos solicita poder ser alojada y recibir la ayuda necesaria para retornar su tratamiento en salud. De acuerdo a los manifestado por la adolescente y estando expuesta a un alto grado de riesgo en su vida e integridad física por encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad. Por lo expuesto es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 inc. B - Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Ley Provincial N° 12.967.- ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43364 Jul. 22 Jul. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 165/2024 de fecha 18 de julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.308, referenciado administrativamente como "CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485 LEGAJO N.º 16308 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783, con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y al Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 165/2024 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A) DICTAR la Disposición Administrativa correspondiente a la adopción de la Medida de Protección Excepcional en relación a CANDELA GUADALUPE BARRIOS DNI N.º 47.441.485 nacida en fecha 10/10/2006 hija de la Sra. Nancy Victoria Gonzalez DNI 33.947.783 con domicilio en calle Salvat N°2869 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Rafael Barrios DNI 28.594.851 con domicilio desconocido. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la adolescente CANDELA GUADALUPE BARRIOS acceda a una TUTELA en favor de su abuela materna, Sra. Fernandez Norma Beatriz DNI 17.413.244, con domicilio en calle Gandolfo Francisco N°3175 de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe,

LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los Sres. Nancy Victoria Gonzalez, DNI 33.947.783 y Sr. Juan Rafael Barrios, DNI 28.594.851, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43365 Jul. 22 Jul. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 17 Julio de 2024.-

SR. NAHUEL SEBASTIAN SANCHEZ- DNI 30.103.380

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SANCHEZ, NAHUEL MAXIMILIANO S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario,

17 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 164/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SANCHEZ NAHUEL MAXIMILIANO, DNI 49.509.227, hijo de la Sra. Caren Cristina Gonzalez, DNI 33.734.971 (fallecida) y del Sr. Sanchez Nahuel Sebastián, DNI 30.103.380, con domicilio en calle Marconi 2040 de la ciudad de Rosario (refugio sol de noche). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43358 Jul. 19 Jul. 23

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de Protección Excepcional "Lucia Antonela Lugo" Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. OMAR LUGO, DNI 22.296.605, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 05 de Julio de 2024. ... DISPONE: dar inicio al procedimiento de adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente solicitada conforme lo dispuesto por el artículo 58 Bis de la Ley 12.967, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de adolescente LUCIA ANTONELA LUGO, DNI. 50.169.858, de 14

años de edad, hija de Lucrecia Daniela Ramírez, DNI. 29.529.199 y de Omar Lugo, DNI 22.296.605, de su centro de vida en el que convive con progenitora, quedando alojado transitoriamente bajo el Sistema Protectorio de esta Institución, entendiéndose como el medio idóneo para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, por los que esta Institución es responsable de resguardar en pos del pleno y efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). Concédase al equipo interdisciplinario el plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todas las pruebas y realizar los informes pertinentes que fundamentan la adopción de la Medida. Elabórese informe técnico del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área Legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes y responsables de la adolescente". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523555 Jul.19 Jul. 23

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - CABALLERO, GIANNA AMAIA Y AGUIRRE CABALLERO, AMBER AYLEN-" Expte. Administrativo E/T", se notifica a la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 664. Reconquista 11 de Julio de 2024.... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las niñas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI 58.538.449, nacida a los 07 días del mes de Octubre del año 2020, de 3 años de edad; y AMBER AYLÉN AGUIRRE CABALLERO, DNI 56.159.962, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2018, de 6 años de edad; hijas de la Sra. ABIGAIL MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, domiciliada legalmente en Calle 33 entre 8 y 10 S/N, Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe - desconociéndose su paradero actual- y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI 41.288.574, domiciliado legalmente en Calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las niñas Gianna Caballero y Amber Aguirre Caballero quedan bajo el resguardo de su abuela paterna, la Sra. ESPERANZA ANALIA CABALLERO, DNI 28.012.948, domiciliada en calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las niñas, facultándose al equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523526 Jul. 19 Jul. 23

NOTIFICACION

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de Protección Excepcional - Caballero, Gianna Amalia Y Aguirre Caballero, Amber Aylen-" Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. SEBASTIAN CABALLERO, DNI 41.288.574, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 664. Reconquista 11 de Julio de 2024.... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Adoptar una Medida de Protección Excepcional, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de las niñas GIANNA AMAIA CABALLERO, DNI 58.538.449, nacida a los 07 días del mes de Octubre del año 2020, de 3 años de edad; y AMBER AYLÉN AGUIRRE CABALLERO, DNI 56.159.962, nacida a los 15 días del mes de Marzo del año 2018, de 6 años de edad; hijas de la Sra. ABIGAIL

MAGDALENA AGUIRRE, DNI 41.941.478, domiciliada legalmente en Calle 33 entre 8 y 10 SIN, Barrio Asunta de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe - desconociéndose su paradero actual- y del Sr. SEBASTIAN NAHUEL CABALLERO, DNI 41.288.574, domiciliado legalmente en Calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe -actualmente residiendo en la Provincia de Córdoba desconociéndose los datos de su domicilio; ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, durante el cual las niñas Gianna Caballero y Amber Aguirre Caballero quedan bajo el resguardo de su abuela paterna, la Sra. ESPERANZA ANALIA CABALLERO, DNI 28.012.948, domiciliada en calle Única s/N, Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Las Toscas, Depto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 3°: Notificar la Medida de Protección Excepcional a los representantes legales y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de las niñas, facultándose al equipo Interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellas así lo requieran, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. ARTÍCULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 15 de Julio de 2024.

S/C 523557 Jul. 19 Jul. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1384

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 de julio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0267293-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por medio del cual se tramita reconocimiento, homologación y acreditación certificante del Curso "Buenas Prácticas en Mediación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Mediación eleva la propuesta para llevar adelante el curso "Buenas Prácticas en Mediación" con el visto bueno de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 1° declara de interés público provincial la utilización, promoción, difusión y desarrollo de los métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos;

Que la Mediación Prejudicial Obligatoria es un mecanismo legal que promueve la autonomía de la voluntad, la buena fe y la participación de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos interpersonales;

Que la Ley N° 13151 en su Artículo 3° establece que se construirá un Registro de Mediadores y Comediadores en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación;

Que la misma ley, reglamentada por el Decreto N° 1747/11 y sus modificatorios, establece que el Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Desjudicialización de los Conflictos Interpersonales de la Secretaría de Transformación de los Sistemas Judiciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hoy Dirección Provincial de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, y a su vez de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (Ley N° 14224 y Decreto P.E. N° 146/23);

Que en los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 13151, modificados por el Decreto N° 184/19, se ordena que para mantenerse inscripto en el Registro de Mediadores y Comediadores, el interesado debe acreditar haber realizado sesenta (60) horas de capacitación en cursos de capacitación continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de los Conflictos Interpersonales del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Igualdad y Derechos Humanos, hoy Dirección Provincial de Mediación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe;

Que el curso "Buenas Prácticas en Mediación" está dirigido a profesionales mediadores y comediadores inscriptos en el Registro del mismo nombre y que actualmente prestan servicios a los ciudadanos en mediación prejudicial obligatoria;

Que desde 2022 la Subsecretaría de Acceso a la Justicia viene ofreciendo y certificando cursos gratuitos a mediadores y comediadores, habiéndose realizado anteriormente cinco cohortes del Curso "Perspectiva de Género y Violencias en Mediación" dirigida a este público. Ambas re-

conocidas por Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos N° 529/22 y Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad N° 289/22, y Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 496/24;

Que el desarrollo de los contenidos, materiales y ejercicios planteados fueron desarrollados por el equipo de capacitación de la Dirección Provincial de Mediación;

Que la Dirección Provincial de Mediación dependiente la Subsecretaría de Acceso a la Justicia ofrecerá el presente curso con el propósito de que los profesionales de la mediación revisen aspectos prácticos del uso del sistema de gestión de mediación, fortalezcan sus habilidades procedimentales en la gestión del proceso, reflexionen sobre la construcción del rol, la práctica profesional y la mejora continua que exigen las tareas;

Que el curso se desarrollará en modalidad virtual asincrónica a través de una plataforma educativa en la que los participantes podrán acceder a material audiovisual, material de lectura, ejercicios de aplicación y auto-evaluaciones. El mismo tendrá un total de 15 horas de duración y acreditará capacitación continua en materia civil, comercial y familia;

Que por lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 2611/24, sin objeciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad con la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Homologar como Capacitación Continua el Curso "Buenas Prácticas en Mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar horas de capacitación continua conforme la Ley N° 13151 (Artículos 24° y 25°), y sus Decretos reglamentarios Nros. 1747/11, 4688/14 y 184/19, respecto de las condiciones para permanecer en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales; cuyas especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo Único, que como parte integrante se agrega a la presente en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 2° - Autorizar el dictado del mismo en modalidad virtual.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

CURSO DE CAPACITACIÓN
BUENAS PRÁCTICAS EN MEDIACIÓN

I.- FUNDAMENTACIÓN

La Mediación Prejudicial Obligatoria, como uno de los mecanismos de gestión de conflictos, busca que las personas a través del diálogo puedan hacerse cargo de sus conflictos interpersonales resolviéndolos de forma eficaz y satisfactoria en base a sus intereses; con la participación de un tercero calificado y capacitado quien facilita el proceso de entendimiento mutuo y promueve consensos.

Es una herramienta que contribuye con la mejora de la comunicación y los vínculos interpersonales; colaborando en la construcción de convivencias pacíficas y en las desescaladas de violencias que pudieran surgir por conflictos inadecuadamente intervenidos o gestionados. También es una herramienta social y jurídica que colabora con la desjudicialización de los conflictos interpersonales y la descongestión de la justicia estatal, promoviendo entre las partes la autonomía de la voluntad y la autocomposición de sus conflictos, a través del diálogo y el consenso.

La Dirección Provincial de Mediación impulsa acciones que favorecen el acceso a justicia y como parte de esas acciones, difunde los diferentes mecanismos de gestión de conflictos que desde el paradigma del consenso impactan en la construcción de convivencias pacíficas y paz social.

El Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Mediación valora el compromiso personal y profesional de las quienes ejercen como profesionales mediadores y comediadores; así como quienes lo hacen como profesionales patrocinantes y quienes hacen otras contribuciones al funcionamiento del Sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria, como: las Instituciones Formadoras, los Centros de Mediación, los Colegios Profesionales, las Universidades, organizaciones no gubernamentales, profesionales y ciudadanía en general.

La Dirección es consciente de los desafíos permanentes que conlleva el ejercicio del rol profesional mediador en un contexto de complejidad creciente. Por ello, durante el 2024, ofrecerá este Curso gratuito que acreditará 15 horas de capacitación continua en materia civil, comercial y de familia con el propósito de contribuir en la reflexión sobre la acción en la práctica mediadora y fortalecer el compromiso de las personas que conforman el Registro de Profesionales Mediadores y Comediadores en el sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria de la Provincia.

II.- OBJETIVOS

Se busca que las personas que ejercen como profesionales de la Mediación:

- Revisen aspectos prácticos del uso del sistema de gestión de mediación,
- Fortalezcan sus habilidades procedimentales en la gestión

del proceso de mediación

- Reflexionen sobre la construcción del rol, la práctica profesional y la mejora continua que exigen las tareas.

III.- CONTENIDOS

MÓDULO I – SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIACIÓN

Sistema de gestión de Mediación. Estados y Notificaciones que informa el sistema. Fecha de notificación. ¿Cuándo se debe cargar "Fecha Not"? ¿Qué plazos empiezan a contabilizarse? ¿Qué opciones surgen y cuáles dejan de estar disponibles? Caducidad. Cuando opte por "Incump. Art 8". Efectos. Excusación. Recusación. Recusación por parte del patrocinante del requerido. Causales de suspensión y separación del Registro. Normativa aplicable.

MÓDULO II – PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Requisitos ineludibles y medios fehacientes de notificación. Importancia del convenio de confidencialidad y las actas intermedias. Recorrido dinámico por las etapas del procedimiento de mediación: discurso inicial, narración, esclarecimiento, generación de opciones, finalización, cierre.

MÓDULO III – GESTIÓN DOCUMENTAL Y HONORARIOS

Elaboración de actas Acuerdos y Finales en el sistema. Honorarios en materia civil, comercial y de familia. Distinciones respecto de mediaciones finalizadas con acuerdo y sin acuerdo; con y sin contenido económico; con contenido económico indeterminable. Honorarios en supuestos de ausencia injustificada de las partes requeridas e imposibilidad de notificar. Honorarios en supuestos de desistimiento. Honorarios en los supuestos del Art. 32°.

MÓDULO IV- BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA

Definiciones de buenas prácticas. Buenas prácticas visibilizadas en mediación familiar, en mediación civil y comercial.

Principios éticos en mediación. Código de Ética del Profesional de la Mediación.

Denuncias de malas prácticas realizadas a profesionales de la mediación. Denuncias de malas prácticas realizadas a profesionales patrocinantes.

Procedimiento de denuncias de profesionales de la mediación ante DPM para aplicar Código de Ética, Procedimiento de denuncias ante Colegio Profesionales para aplicar Código De Ética Forense a profesionales de la abogacía en el rol de patrocinantes.

IV.- MODALIDAD Y DURACIÓN

El Curso de Capacitación se ofrecerá en modalidad virtual asincrónica a través de una plataforma virtual en la cual los participantes podrán acceder a material audiovisual, material de lectura, a ejercicios de aplicación y autoevaluaciones.

El Curso tendrá una duración total de 15 horas y acreditará Capacitación Continua en materia civil, comercial y de familia.

El equipo docente del Área de Capacitación de la Dirección Provincial de Mediación acompañará el proceso de inscripción, acceso a plataforma educativa y demás intervenciones necesarias para asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje.

V.- CERTIFICACIÓN

Las personas mediadoras inscriptas en este Curso recibirán su certificación en tanto:

- Participen del 100% de las actividades asincrónicas en plataforma virtual;
- Accedan a la lectura del material ofrecido y al contenido audiovisual presentado;
- Aprueben los trabajos de autoevaluación propuestos en cada módulo en las fechas estipuladas;
- Aprueben el trabajo integrador final

Al finalizar la capacitación, invitaremos a completar una breve encuesta de satisfacción para recoger información que ayude a introducir mejoras en futuras propuestas de Capacitación ofrecidas por la Dirección Provincial de Mediación.

S/C 43360 Jul. 19 Jul. 23

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A.

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 -Nro 0019, suscrito con fecha 22/05/2007 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pílares y el Sr. Lo Celso Roberto Carlos María, DNI 21.946.674, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523606 Jul. 19 Jul. 25

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 233 suscrito en fecha 31/03/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilares S.A. - Pilares y el Sr. José María Lamas DNI: 13.169.362 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 523574 Jul. 19 Jul. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE GRANADEROS SOCIEDAD RECREATIVA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes de Granaderos Sociedad Recreativa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Agosto de 2024 a las 18:00 hs. en el local sito en calle Mitre 335 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2024.
 - Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.
 - Consideración de la reforma del Artículo 1° y Artículo 7° del Estatuto Social.
 - Elección por el término de dos ejercicios de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros de la Junta Fiscalizadora.
- Monje, 15 de Julio de 2024.-

DIEZ CRISTIAN GUSTAVO
PRESIDENTE

ZUCALLI EMANUEL
SECRETARIO

Nota Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 200 523757 Jul. 23 Jul. 24

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DPTO. VERA.**ASAMBLEA ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de dicha Asociación e Iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día Lunes 29 de Julio de 2024, a las 15:00hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Ratificación de designación de autoridades por Acta N° 31 en fecha 3 de Febrero de 2023.-
 - Presentación de memorias y balances de los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2022, 2023 y 2024.-
 - Informe del Estado actual de la entidad.-
 - Determinación de asociados activos y aportes efectuados e incorporación de nuevos adherentes. Fijación de montos por saldos adecuados por Acta N° 32 y 33.
 - Designación y distribución de cargos para el nuevo período de la Asociación. VERA, a los 12 días del mes de Julio de 2024.
- \$ 100 523685 Jul. 23 Jul. 25

MOTIVO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá

lugar en la sede social de España 2146, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 09 de agosto de 2024 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- Designación de accionistas para firmar el acta.
- Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N° 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°54 concluido el 31 de marzo de 2024. Tratamiento de la gestión realizada por el Directorio y actuación de la Sindicatura en el período mencionado. Destino de resultados no asignados.
- Remuneración al Directorio y a la Sindicatura (art. 261 Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias).
- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección por el término de tres ejercicios.
- Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 523661 Jul. 23 Jul. 29

REDES DEL AGRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de agosto de 2024 a las 10 horas, en la sede social de calle Zinni N° 1014 bis, Of. 5 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
- Consideración sobre el balance y estado de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2024, los que se encuentran disponibles en la sede social para su análisis;
- Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.
- Consideración sobre la capitalización de los aportes irrevocables integrados. Fijación de la prima de emisión. Aumento de capital.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para inscribir en el Libro de Asistencia la concurrencia, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 500 523664 Jul. 23 Jul. 29

SANATORIO MAPACI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de agosto de 2024, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 18 horas en primera convocatoria, o a las 19 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente; el acta de asamblea.
 - Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 10 de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/03/2024.
 - Consideración y destino del resultado del ejercicio.
 - Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.
 - Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.
- ROSARIO, 18 de julio del 2024.

Dr. GUSTAVO MORENO
PRESIDENTE

NOTA: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

\$ 250 523690 Jul. 23 Jul. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES**AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)**

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs., en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 54 cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 523692 Jul. 22 Jul. 26

ASOCIACION MUTUAL AROCENA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL Consejo Directivo de la Asociación Mutual Arocena, en cumplimiento disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de AGOSTO de 2024 a las 19,00 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle San Fabián N° 96 de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio 34º cerrado el 30 de Abril de 2024.
 3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios a otorgar.
 4. Aprobación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y autorización para su posterior venta.
 5. Elección por finalización de mandato de dos (2) miembros de Consejo Directivo en reemplazo de Alberto Antonio Ochogavía y Rodrigo Sebastián Perelló por el término de tres (3) ejercicios y dos (2) miembros titulares de Junta Fiscalizadora en reemplazo de Idelma Dominga Marty y Sergio Daniel Ochogavía por el término de tres (3) ejercicios.
- AROCENA, Julio de 2024.-

Elbio O. Dodorico
Presidente

Ana C. Gilabert
Secretaria

Art. 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 268,29 523549 Jul. 19 Jul. 23

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024 a las 20,00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.

3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarios. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

TE.M.A. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de JULIO de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en Belgrano 2112 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico cerrado el 31/03/2024
 - 3) Destino de los resultados por el ejercicio económico finalizado el 31/03/2024
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio en dichos ejercicios y consideración de los honorarios al mismo.
- 08 de julio de 2024

EDUARDO A. YESURON
Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales n° 19550.

\$ 400 523441 Jul. 18 Jul. 24

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA de ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A. a celebrarse el día 7 de Agosto de 2024 a las 15:00 horas, en Primera Convocatoria y una hora más tarde, a las 16:00 horas, en Segunda Convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en su sede social sito en

Pérez, Ruta Nacional N° 33 KM 840,50 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del número de miembros de directores titulares y suplentes en igual número, del directorio de Establecimiento Los Dos Pinos SA. conforme al artículo noveno del estatuto.
 - 2) Elección de los mismos por el plazo de tres ejercicios según rige el Estatuto o.
 - 3) Designación de dos (2) accionistas para que, juntamente con el presidente, redacten y firmen el acta.
- ROSARIO, 12 de Julio de 2024.

\$ 250 523532 Jul. 17 Jul. 23

ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA y SEGUNDA CONVOCATORIA de ESTABLECIMIENTO LOS DOS PINOS S.A. a celebrarse el día 8 de Agosto de 2024 a las 15:00 horas, en Primera Convocatoria y una hora más tarde, a las 16:00 horas, en Segunda Convocatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en su sede social sito Pérez, Ruta Nacional N° 33 KM 840,50 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 de la ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 30/09/2021; Ejercicio Económico N° 21, cerrado el 30/09/2022 y Ejercicio Económico N° 22, cerrado el 30/09/2023

2) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración del Directorio por los ejercicios enumerados en el punto anterior conforme al artículo 261 de la ley 19550.

3) Consideración de la gestión del Directorio respecto de los tres ejercicios enumerados precedentemente.

4) Designación de dos (2) accionistas para que, juntamente con el presidente, redacten y firmen el acta.

ROSARIO, 12 de Julio de 2024.

\$ 250 523533 Jul. 17 Jul. 23

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 2024 a las 20,00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.

2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.

3- Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandato, Síndico Titular y Síndico Suplente.

4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

FERNANDO SANCHEZ
Secretario

MARIA LUZ BUDASSI
Presidenta

NOTA Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quorum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.

\$ 1000 523425 Jul. 12 Ago. 1

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****LA CAROLINA AGROPECUARIA S.R.L.****TRANSFORMACIÓN**

Por estar así dispuesto en autos caratulados LA CAROLINA AGROPECUARIA SRL SE TRANSFORMA A LA CAROLINA AGROPECUARIA SA S/ Transformación Expte. Nro. 1061, Folio- , Año: 2024, que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta por Acta de fecha 16/01/2024 los socios decidieron transformar la sociedad.

1) Datos de los socios: MARIA BEATRIZ GIRAUDO, de apellido materno Gaviglio, divorciada, ingeniera agrónoma, argentina nacida el 29 de julio de 1969, DNI N° 20.485.933, CUIT 27-20485933-2, domiciliada en calle San Martín N° 714 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe y la señora doña MARIA VICTORIA GIRAUDO, de apellido materno Gaviglio, soltera, diseñadora de indumentaria, argentina, nacida el 17 de febrero de 1973, DNI N° 23.210.057, CUIT 27-23210057-0, domiciliada en calle Las Heras N° 2269, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires

2) Fecha del instrumento de transformación: 16/01/2024

3) Denominación: "LA CAROLINA AGROPECUARIA S.A." (continuadora de la anterior LA CAROLINA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA);

4) Domicilio y Sede Social: calle Jorge Ortiz N° 1944 de la ciudad de Sastre, departamento San Martín, provincia de Santa Fe;

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: A) Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, para la cría de toda especie animal, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial, venta de semen congelado y embriones implantados. Explotación de establecimientos tamberos: para la producción, acopio y venta de leche fluida sin procesar, labores de granja, avicultura y apicultura. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. B) Explotación de la Agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. C) La explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes, con la finalidad de realizar cualquier actividad relacionada con la producción agropecuaria. D) La comercialización, mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, Productos y subproductos relacionados con el objeto agrícola ganadero. Se excluyen las actividades, que puedan incluirla dentro de las previstas en el artículo 299 inciso 4 de la ley 19.550 o requieran recurrir al ahorro del público.

6) Plazo de Duración: La sociedad se constituye por el término (99) años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se encuentra integrado por el Patrimonio Neto determinado en el balance de transformación al 31/12/2023 y es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de diez mil pesos (\$10.000,00), valor nominal cada una. El capital se encuentra suscripto e integrado en su totalidad en idénticas proporciones mediante las anteriores participaciones sociales que los socios poseían en La Carolina Agropecuaria SRL. La socia Giraud María Beatriz, 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00) cada una de un voto por acción. La socia Giraud María Victoria, 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00) cada una de un voto por acción.

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: Presidente: Giraud, María Beatriz, DNI 20.485.933, cuit 27-20485933-2. Vicepresidente: Giraud, María Victoria, DNI 23.210.057, CUIT 27-23210057-0. Director Titular: Giraud, Luis Felipe. DNI 6.295.764, CUIT 20-06295764-7. Director Suplente: Zinny, Manuel Antonio, DNI 38.085.634, CUIT 20-38085634-5. Síndico Titular: Osswald, Cintia Carolina, DNI 20.473.942, CUIT 27-20473942-6.

9) Fiscalización: La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 inc 2° de la ley 19.550 por lo que la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será elegido por la Asamblea, y que durará en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término y fijará la remuneración del Síndico al fijar la remuneración del Directorio. Se designa en el mismo acto Síndico Suplente: Aragno, Agustina Daniela, DNI 38.818.543, CUIT 27-38818543-6.

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente.

11) Cierre Ejercicio Social: 31 de mayo de cada año.

Santa Fe, 5 de julio de 2024.

\$ 120 523815 Jul. 23

NATIVA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "NATIVA S.A." – S/ designación de autoridades (Expediente N° 1040 F° Año 2024) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los accionistas, la Sra. Imhoff María Lorena y el Sr. Verrengia Walter Daniel, han resuelto lo siguiente:

TIPO DE MODIFICACIÓN: Designación de autoridades.

DIRECTORIO: Reemplazar a la actual Presidente del Directorio, la Sra. Atilia Margarita Martínez de Imhoff, por la Sra. Imhoff María Lorena y al actual Director suplente, Raúl José Imhoff, por el Sr. Verrengia Walter Daniel, los cuales permanecerán por el plazo de 3 ejercicios según lo establecido en el estatuto, por lo que durarán en su cargo hasta el 31 de Enero de 2027. Quedando conformado de la siguiente manera: Presidente a la: Sra. IMHOFF MARÍA LORENA, D.N.I. 27.128.484, CUIT N° 27-27128484-0, argentina, soltera, comerciante, nacida el 09 de Marzo de 1979, domiciliada en calle Charrúas N° 4831 de la localidad de Colastine Norte, provincia de Santa Fe; Director Suplente: VERRENGIA WALTER DANIEL, D.N.I. 20.319.839, CUIT N° 20-20319839-7, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de Febrero de 1969, domiciliado en calle Charrúas N° 4831 de la localidad de Colastine Norte, provincia de Santa Fe.

DEMÁS CLAUSULAS: Sin modificaciones.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de Junio de 2024.

\$ 300 523005 Jul. 23

ALBORNOZ S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de ROSARIO se informa que según acta de reunión de socios N° 63 de ALBORNOZ S.R.L., del 13 de junio pasado, se ha dispuesto prorrogar el término de duración de la Sociedad, hasta el 30 de junio de 2034, quedando modificada la cláusula 2da. del mismo. De la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: La duración será desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (12 de marzo de 1976) hasta el 30 de junio de 2034.

Rosario, 13 de junio de 2024.

\$ 50 523559 Jul. 23

ARMI FERRETERA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se realiza la siguiente publicación de la sociedad ARMI FERRETERA S.R.L.:

1. Datos de los socios: Miguel Angel Cazzoli, argentino, CUIT: 20-14509308-3, DNI N° 14.509.308, nacido el 3/9/1961, estado civil casado con Norma Cristina Pérez, profesión comerciante, domiciliado en 9 de julio 3840 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe; Daniela Romina Cazzoli, argentina, DNI N° 30.169.033, CUIT N° 27-30169033-4, nacida el 28/06/1983, estado civil casada con Diego Javier Tarrab, de profesión comerciante, domiciliada en calle Ituzaingó 3031 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe; Ignacio Gastón Cazzoli, argentino, DNI NO 37.449.124, CUIT 20-37449124-6, nacido el 29/12/1993, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en 9 de julio 3840 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe; y Cintia Anahi Cazzoli, argentina, DNI N° 31.931.444, CUIT N° 27-31931444-5, nacida el 24/10/1985, estado civil casada con Leandro Mauricio Lalli, de profesión comerciante y con domicilio en calle 9 de julio 3842 de Rosario, Provincia Santa Fe;

2. Fecha del Instrumento: Rosario, Provincia de Santa Fe, 04 de Julio 2024.

3. Denominación social: ARMI FERRETERA SRL

4. Domicilio de la sociedad: DEAN FUNES 5731, de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

5. Plazo de duración: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de aberturas de chapa y aluminio y tejidos de alambre, y la venta al por mayor de artículos de ferretería, jardinería y seguridad industrial, así como también la importación y exportación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por las leyes.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000), dividido en dos mil seiscientas (2.600) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1000) cada una de valor nominal, quedando constituida según el siguiente detalle: Daniela Romina Cazzoli suscribe 377 (trescientos setenta y siete) cuotas partes de \$1000 (pesos mil) cada una, que representan \$377.000 (pesos trescientos setenta y siete mil) de capital social, integrando en este acto \$94.250 (pesos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento; Ignacio Gastón Cazzoli suscribe 520 (quinientas veinte) cuotas partes de \$1000 (pesos mil) cada una, que representan \$520.000 (pesos quinientos veinte mil) de capital social, integrando en este acto \$130.000 (pesos ciento treinta mil) en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instru-

mento; Cintia Anahi Cazzoli, suscribe 377 (trescientos setenta y siete) cuotas partes de \$1000 (pesos mil) cada una, que representan \$377.000 (pesos trescientos setenta y siete mil) de capital social, integrando en este acto \$94.250 (pesos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta) en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento; Miguel Angel Cazzoli, suscribe 1326 (mil trescientas veintiséis) cuotas partes de \$ 1000 (pesos mil) cada una, que representan \$ 1.326.000 (pesos un millón trescientos veintiséis mil) de capital social, integrando en este acto \$331.500 (pesos trescientos treinta y un mil quinientos) en dinero en efectivo y comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento.

En este mismo acto, Miguel Angel Cazzoli cede gratuitamente y como adelante de herencia a sus hijos en partes iguales, la nuda propiedad de sus 1326 (mil trescientas veintiséis) cuotas sociales, reservándose para sí el usufructo del 100% de los derechos políticos, y para sí y su cónyuge el usufructo del 100% de los derechos económicos, a saber: A Daniela Romina Cazzoli la nuda propiedad de 442 (cuatrocientas cuarenta y dos) cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) cada una de valor nominal, equivalentes a \$ 442.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil); A Ignacio Gastón Cazzoli la nuda propiedad de 442 (cuatrocientas cuarenta y dos) cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) cada una de valor nominal, equivalentes a \$ 442.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil); y A Cintia Anahi Cazzoli la nuda propiedad de 442 (cuatrocientas cuarenta y dos) cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) cada una de valor nominal, equivalentes a \$442.000 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil). Presente en este acto, la Sra. Norma Cristina Pérez, CUIT N° 27- 13622502-8, DNI N° 13.622.502, argentina, nacida el 22/05/1960, de estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Angel Cazzoli, con domicilio en calle 9 de julio 3840 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa fe, presta su expresa conformidad y asentimiento a la donación efectuada por su cónyuge en los términos expuestos.

8. Administración, y uso social de la Firma: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 y 942 del Código Civil y Comercial y al 90 del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad se expresará en reuniones, teniendo un voto cada cuota, y aplicándose para las reformas contractuales la mayoría absoluta del capital social.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

11. Cesión De Cuotas: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin previa comunicación a la gerencia y a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación. El socio que se propone ceder sus cuotas debe comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deben notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión y forma de pago. Se debe dejar constancia en el Libro de Actas de Reunión de los Socios sobre la resolución que hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales de administración.—Las cesiones de cuotas que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el art. 152, las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios.

12. Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento e incapacidad, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por: a) Resolver en forma unánime no incorporar a los herederos o sucesores legales a la sociedad. Estos percibirán el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado pueda tener con relación al balance general que se practicará a la fecha de fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 (sesenta) días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio,

con citación a los herederos, sucesores o representantes legales, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en tres cuotas pagaderas, la primera dentro de los 10 (diez) días después de aprobado el balance referido y las restantes al mes y dos meses respectivamente, más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para Operaciones Activas de Adelantos en cuenta corriente, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.

b) Aceptar que los herederos o sucesores ingresen en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores.

13. Designación de gerentes: Conforme a la cláusula sexta se resuelve por unanimidad en el acta acuerdo, designar como GERENTE a: Miguel Angel Cazzoli.

\$ 450 523554 Jul. 23

AGRODINAMIA S.A.

ESTATUTO

Por un día.- Se hace saber que el día 24 de Abril de 2024 se declara la constitución de una sociedad anónima entre los señores: PABLO LUIS LUJAN PERELLI, argentino, DNI 31.265.849, nacido el 03 de Diciembre de 1984, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Rioja 2273, piso 4, departamento 2 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-31265849-7, y MARIA CELESTE ARBIZU, argentina, DNI 33.123.349, nacida el 28 de Julio de 1987, soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle Ráfaga 60 Barrio El Molino de la ciudad de Roldán, CUIT N° 27-33123349-3, DENOMINACION: AGRODINAMIA S.A., DOMICILIO: Rioja 2273, piso 4, departamento 2 de la ciudad de Rosario. DURACION: 99 años, OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí y como mandataria las siguientes actividades: A) Explotación agropecuaria en campos propios o de terceros.- B) Realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, inversiones inmobiliarias, construcción de viviendas y comerciales, poner inmuebles en alquiler temporario o permanente, con o sin fines turísticos, con bienes propios. C) Prestar servicios afines de la actividad agropecuaria de fumigación, siembra, cosecha y cuales otros sean pertinentes, con bienes muebles propios o de terceros. Se declara bajo juramento que en cumplimiento de las actividades enumeradas la sociedad no quedará comprendida en el inciso 4 del art. 299 de la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidas por las leyes o por el Estatuto. CAPITAL: El capital de la sociedad es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL pesos (\$32.200.000.-), representado por trescientas veintidós mil (322.000) acciones de Pesos CIENTO (\$100) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. El Sr. PABLO LUIS LUJAN PERELLI, suscribe CIENTO SESENTA Y UN MIL (161.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos DIECISES MILLONES CIENTO MIL (\$16.100.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL (\$4.025.000); la Sra. MARIA CELESTE ARBIZU, suscribe CIENTO SESENTA Y UN MIL (161.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos DIECISES MILLONES CIENTO MIL (\$16.100.000), e integra en este acto en efectivo la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$10.219,19) y la suma de PESOS DIECISES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 81/100 (16.059.780,81) en especie conforme inventario presentado. El saldo restante se integrará en el transcurso de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. Se designan para integrar el directorio: Presidente: Perelli Pablo Luis Luján - DNI 31.265.849. Director Suplente: Arbizu Maria Celeste - DNI 33.123.349 FISCALIZACION: A cargo de todos los socios. Se prescinde de la Sindicatura CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 523596 Jul. 23

AY CAROLINA S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: NANDI CAROLINA MALPASSI, nacida el 19/05/1988, co-

merciante, soltera, D.N.I. 33.654.720, C.U.I.T. 27-33654720-8; domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 552; y ANGELINA PRESUTTI, nacida el 16/06/1981, arquitecta, casada en primeras nupcias con Facundo Martín Isnardi, D.N.I. 28.499.691, C.U.I.T. 27-28499691-2, domiciliada en Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 553; ambas argentinas, y vecinas de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Junio de 2024.

3) Denominación: "AY CAROLINA S.R.L."

4) Domicilio: Av. Arturo Illia 1515 Bis Lote 552, Funes, Santa Fe.

5) Objeto social: 1) la elaboración, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos alimenticios libres de gluten, tales como panes, facturas, tortas dulces y saladas, masas, tortas, pastelería fina, pastas, mermeladas, conservas, viandas dulces y saladas, comidas en general, pudiendo realizarse la venta de los mismos de forma directa o a través de terceros, en bares, dietéticas y a todo establecimiento de provisión y comercialización alimenticia; 2) servicios de lunch y catering para eventos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; y 3) explotación de establecimientos gastronómicos con servicio al público y/o mostrador.

6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años desde la inscripción de la reactivación en el R.P.C.

7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos).

8) Administración: A cargo de 2 (dos) gerentes: NANDI CAROLINA MALPASSI y ANGELINA PRESUTTI. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

9) Representación legal: Los gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Mayo de cada año.

Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL a los 15 días del mes de Julio de 2024.

\$ 100 523558 Jul. 23

ARMEX COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: CHAGALJ JOSEFINA LAURA, NACIDA EL 16 DE MARZO DE 1993, DE PROFESIÓN INGENIERA MECÁNICA, CON DOMICILIO EN LAPRIDA 1134, PISO 9, DPTO. B, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 37.376.343, CUIT 27-37376343-3, PAGANI LUCAS, NACIDO EL 23 DE ABRIL DE 2003A, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN RIOJA 1637, PISO 8, DPTO. A, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 44.781.336, CUL 20-44781336-0, MEDINA NICOLE, NACIDA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2004, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN 1 DE MAYO 951, PISO 269 dPo A, ROSARIO, TITULAR EL DNI 45.805.540, CUIL 27-45805540-3 Y MEDINA KEVIN, NACIDO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN 1 DE MAYO 951, PISO 26, DPTO A, ROSARIO, TITULAR DEL DNI 44.290.931, CUIL 20-44290931-9

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 DE JUNIO DE 2024.

RAZON SOCIAL: "ARMEX COMERCIAL S.R.L."

DOMICILIO LEGAL: RUTA 90 KM 76.5- ALCORTA, SANTA FE.-

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN MAQUINARIA VIAL Y AUTO ELEVADO RES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, EN SUS MÁS VARIADOS (POS FORMAS O ESTILOS Y TODO OTRO PRODUCTO RELACIONADO.) CON LA INDUSTRIA Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, SUS REPUESTOS Y AUTOPARTES, INCLUSIVE COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; EL EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS, REFERENTES A PRODUCTOS RELACIONADOS, SUS SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS, ELABORADOS, SEMIELABORADOS, NATURALES, ARTIFICIALES, QUE PODRÁ REALIZAR COMO MAYORISTA O MINORISTA; IMPORTACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODO TIPO DE MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS, Y TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES INSERTAS EN ESTE ARTÍCULO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO

PLAZO DE DURACIÓN: 20 AÑOS A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL R.P.C.

CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000)

REPRESENTACION LEGAL: SE DESIGNA SOCIO-GERENTE AL SR. PAGANI LUCAS, ARGENTINO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN RIOJA 1637, PISO 8, OPTO. A, ROSARIO, NACIDO EL 23 DE ABRIL DE 2003, DE 21 AÑOS DE EDAD, TITULAR

DEL DNI 44.781.336, CUIL 20-44781336-0. A TAL FIN USARA SU PROPIA FIRMA CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE", PRECEDIDA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN EFECTUAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, INCLUIDOS LOS ESPECIFICADOS EN LOS ARTÍCULOS 375 DEL CÓDIGO CIVIL, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE PRESTAR FIANZAS O GARANTÍAS DE NINGÚN TIPO POR ASUNTOS, OPERACIONES O NEGOCIOS AJENOS A LA SOCIEDAD, SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

FISCALIZACIÓN EL CONTRATO NO ESTABLECE LA EXISTENCIA DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

\$ 93,90 523571 Jul. 23

CIRCULAR S.A.

ESTATUTO

DIRECTORIO ACTUAL: DIRECTORIO DE CIRCULAR S.A.: Se hace saber conforme a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19.550 que el DIRECTORIO DE CIRCULAR S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio en ESTATUTOS, Tomo 63, Folio 1354, Nro. 312 en fecha 03/12/1982, y sus modif. Inscriptas en este registro, con domicilio legal en calle Córdoba Nro. 2801 Rosario - Prov. de Santa, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21/11/2023, de la siguiente forma: Sr. Juan Carlos Bono como Presidente, Sr. Alfredo Pesado Castro como Vicepresidente, Sr. Francisco Pesado Castro (h) como Director titular, Sr. Marcelo Pesado Castro como Director Titular, Sra. Mariana Graziano como Directora Titular, en calidad Director Suplente al Sr. Gustavo José Gho.- Los designados aceptaron y tomaron posesión de los cargos oportunamente en el momento de la celebración de la Asamblea y fijaron todos ellos como domicilio especial conforme a la Ley 19550 y sus modif. en Córdoba n° 2801 ROSARIO, Prov. de Santa Fe. - Estos cargos tienen una duración de tres (3) ejercicios económicos, por lo que estarán vigentes hasta la finalización del mandato el 30/09/2025.

\$ 200 523603 Jul. 23

AME INDUMENTARIA S.A.S

MODIFICACION DE SEDE SOCIAL

CUIJ 21-05214202-1 Nro. Expediente: 1072/2024, de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en fecha 24 de mayo de 2024 según Acta de Asamblea Extraordinaria Nro 1, los sres* socios de AME INDUMENTARIA SAS han resuelto: PRIMERO: Modificar la sede social, estableciéndola en Buenos Aires 2044, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. SEGUNDO: Aceptar la renuncia de EGESTTI ALDO MIGUEL al cargo de administrador y representante titular, y designar en su reemplazo a TULA NICOLAS ANDRES, DNI . 34.090.717, CUIT 20-34090717-6, masculino, argentino, con domicilio en calle Buenos Aires 2044, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, Correo electrónico nicoat009@gmail.com.

Santa Fe, Julio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 523579 Jul. 23

CRIMEA SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CRIMEA S.R.L. s/Cambio de domicilio, Expte. N° 1531 - Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: 1) Que se ha acordado según acta de asamblea de fecha 15 de abril de 2024, la modificación de la sede social de CRIMEA S.R.L. y que de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley N° 19.550, se fija la nueva sede social en calle Pellegrini 5459 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 523602 Jul. 2

EFE + EFE S.R.L

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió:

1- DESIGNACION DE GERENTE: se resuelve por unanimidad designar además de los dos gerentes en ejercicio, al Señor LUCAS MATIO-

CEVIH, argentino, comerciante, soltero, nacido el 07 de mayo de 1984, DNI: 30.802.218, CUIT: 20-30802218-91 con domicilio en calle Pellegrini N° 2364, Piso 2 dpto. "C" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - De esta manera la gerencia quedara conformada por los únicos socios de EFE + EFE S.R.L., FRANCO MARIANO DI MARTINO, FRANCO EMANUEL VACCA y LUCAS MATIOCEVICH, quienes actuaran como "socios gerentes", en forma individual, con firma indistinta.

\$ 100 523581 Jul. 23

GURINA SRL

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Mediante Oficio Judicial de fecha 14/06/2024 librado dentro de los autos caratulados "CORRAL STELLA MARIS S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02963970-9, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha resuelto adjudicar 5.800 cuotas sociales de la sociedad GURINA SRL - inscrita al Tomo 125, Folio 4195, N° 1438, de fecha 21/08/1964 y modificatorias- titularidad del Sr. Eduardo Martín Gurina, pertenecientes a la causante Sra. Corral Stella Maris en su carácter de cónyuge de dicho socio, en favor de sus herederos, de la siguiente manera:-1.933 cuotas sociales denunciadas, a favor de la Sra. MARIA VICTORIA GURINA (D.N. l. 28.146.217), representativas del 16,108% del capital social de GURINA SRL.-1.933 cuotas sociales denunciadas, a favor del Sr. RAMIRO EDUARDO GURINA (D.N. l. 28.824.197), representativas del 16,108% del capital social de GURINA SRL.-1.934 cuotas sociales denunciadas, a favor del Sr. FERNANDO JESUS GURINA (D.N.l. 32.658.923), representativas del 16,116% del capital social de GURINA SRL.

\$ 100 523598 Jul. 23

GIZA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

1) DATOS DE LOS SOCIOS: GABRIELA LAURA SAUAN, argentina, comerciante, nacida el 10 de Junio de 1958, D.N.I. Nro. 12.522.932, CUIT 27-12522932-3, divorciada según Sentencia N° 979 del 27/04/2005 Tribunal Colegiado de Familia de la 30 Nominación de Rosario provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Italia N° 1178 Piso 40 Departamento "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico gabysauan@live.com.ar y RAMIRO GULAM, argentino, comerciante, nacido el 11 de Noviembre de 1986, D.N.I. Nro. 32.735.001, CUIT 2032735001-4, soltero, con domicilio en calle Rioja N° 1871 Piso 10 Departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ramirogulam@hotmail.com,

2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 25 de junio de 2024

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: GIZA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle Italia N° 11781 40 Piso, Departamento "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

5) OBJETO SOCIAL: a) Compraventa al por menor y al por mayor de prendas de vestir, hilados, tejidos y artículos de mercería; sedería, lanas y otros hilados; ropa interior, medias, lencería, prendas para dormir y para la playa; ropa de trabajo; uniformes, ropa colegial, prendas de vestir de cueros y accesorios; artículos de marroquinería y calzado; exportación e importación de los productos anteriormente detallados. b) Explotación de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery), confitería, pastelería, cafetería, incluida la elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos, mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

6) PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-), dividido en trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: GABRIELA LAURA SAUAN, treinta (30) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que representan pesos trescientos mil (\$300.000.-) y RAMIRO GULAM, doscientas setenta (270) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000.-) cada una, que representan pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.).

8) ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de un socio. Se designa como socio gerente al señor RAMIRO GULAM, argentino, comerciante, nacido el 11 de Noviembre de 1986, D.N.I. Nro. 32.735.001, CUIT 20-32735001-4, soltero, con domicilio en calle Rioja N° 1871 Piso 1 Departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ramirogulam@hotmail.com

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Del socio gerente designado actuando en forma individual.

10) FISCALIZACIÓN: De todos los socios.

11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril. Rosario, julio de 2024

\$ 300 523568 Jul. 23

GURINA SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos:

"Mediante Acta de Reunión de Socios del 12/07/2024 se ha resuelto prorrogar por 30 años la vigencia de la sociedad que operaba el 31 de julio de 2024, hasta el 31 de julio de 2054.

\$ 100 523599 Jul. 23

GURINA SRL

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Gesualdo, se ordena la siguiente publicación de edictos:

"Mediante Acta del 23/08/2023, se ha resuelto efectuar la siguiente cesión de cuotas sociales:

El Sr. EDUARDO MARTIN GURINA, vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio, el 100% de sus cuotas partes, esto es 200 cuotas partes, a las Cesionarias, según se establece a continuación:

La Sra. MARIA VICTORIA GURINA, D.N.I. NO28.146.217, adquiere la cantidad de 67 cuotas partes, de \$10.- valor nominal cada una, representativa del 0,558% del capital social de GURINA S.R.L.

El Sr. RAMIRO EDUARDO GURINA, D.N.I. N° 28.824.197, adquiere la cantidad de 67 cuotas partes, de \$10.- valor nominal cada una, representativa del 0,558% del capital social de GURINA S.R.L.

El Sr. FERNANDO JESUS GURINA, D.N.I. N° 32.658.923, adquiere la cantidad de 66 cuotas partes, de \$10.- valor nominal cada una, representativa del 0,55% del capital social de GURINA S.R.L."

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de GRAPHIGRAF SA según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de Junio 2024.

Presidente: Sr. Matías Alejandro Zuker, DNI 27233955, CUIT 20-27233955-5, argentino, soltero, nacido el 30/03/1979, comerciante, domiciliado en Cochabamba 571 de Rosario

Director Suplente: Sr RICARDO ALEJANDRO ZUKER, argentino, D.N.I N° 11.448 145 CUIT N° 20-11448145-9, casado en primeras nupcias con Olga Silvia Zurjan nacido el 24/03/1955 comerciante, domiciliado en Cochabamba 571 de Rosario.

\$ 50 523564 Jul. 23

LABORATORIOS NOVABA S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "LABORATORIOS NOVABA S.R.L S/Cesión De Cuotas Sociales" se ha ordenado lo siguiente: PRIMERA: La sociedad tiene un capital social de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, de las cuales el socio TOMAS OWEN TESSARO posee setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos diez (\$10) cada una que representan PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), y el socio RUBEN DARIO TESSARO posee catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas de pesos diez (\$10) cada una que representan PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$142.500) . El capital se encuentra totalmente integrado.

El Sr. RUBEN DARIO TESSARO en adelante denominado (EL CEDENTE), vende, cede y transfieren la cantidad de SEIS MIL CUOTAS SOCIALES (6000) de pesos diez (\$10) cada una al Señor SIMON ERIC TESSARO que representan PESOS SESENTA MIL (\$60.000) equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social, en igual valor recibido en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma y al Señor TOMAS OWEN TESSARO la cantidad CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (5250) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una que representan CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$52.500) equivalentes al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social, en igual valor recibido en efectivo antes de este acto, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Como consecuencia de lo anteriormente acordado se reforma la

cláusula redactada de forma definitiva de la siguiente forma: QUINTA CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) dividido en QUINCE MIL(15.000) cuotas sociales de pesos diez(\$10)de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. TOMAS OWEN TESSARO, el cuarenta por ciento (40%) del capital; el Sr. SIMON ERIC TESSARO el cuarenta por ciento (40%) del capital y el Señor RUBEN DARIO TESSARO el veinte por ciento(20%)del capital social. Con los porcentajes suscriptos y detallados precedentemente el Capital Social queda distribuido entre los socios como sigue: TOMAS OWEN TESSARO: sesenta mil pesos (\$60.000) representados en seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, SIMON ERIC TESSARO: sesenta mil pesos (\$60.000) representados en seis mil (6.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una y RUBEN DARIO TESSARO: treinta mil pesos (\$30.000) representados en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez(\$10)cada una. El capital se encuentra totalmente integrado.

\$ 200 523565 Jul. 23

JOSE COBE Y COMPAÑÍA S. R. L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro, comparecen los señores JOSE JORGE COBE, (socio gerente), argentino, comerciante, nacido el 22 de abril de 1961, D.N.I. N° 14.228.846, CUIT 2014228846-0, divorciado según Sentencia N° 509 del 08/07/2004 del Juzgado Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad Expte. 98104, con domicilio en calle Juan José Paso N° 7675 de esta ciudad, domicilio electrónico , MANUELA COBE, argentina, comerciante, nacida el 15 de febrero de 1986, D.N.I 32.089.910, CUIT 2732089910-4, casada en primeras nupcias con Emiliano Jesús Mollar, con domicilio en calle Avda. Los Plátanos N° 262 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico cobemanuela@gmail.com, en su carácter de únicos socios de "JOSE COBE Y COMPAÑÍA" Sociedad de Responsabilidad Limitada , CUIT 30-70828246-09 con domicilio en esta ciudad en calle Italia N° 1031 y a los efectos de este acto TERESA MARIA COBE, argentina, comerciante, nacida el 26 de mayo de 1998, D.N.I 41.086.4681 CUIT 27-41086468-7, soltera, con domicilio en calle Buenos Aires N° 651 Piso 9 de esta ciudad, domicilio electrónico tere_cobe@hotmail.com resuelven de común acuerdo lo siguiente.

PRIMERO: MANUELA COBE, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, o sea, cien mil (100.000) cuotas sociales de diez pesos (\$10.-) cada una, representativas de un millón de pesos (\$1.000.000.-) de capital social a TERESA MARIA COBE. SEGUNDO: JOSE JORGE COBE, cede, vende y transfiere veinte mil (20.000) cuotas sociales de diez pesos (\$10.-) cada una, representativas de doscientos mil pesos (\$200.000.-) de capital social a TERESA MARIA COBE.

TERCERO: Luego de las cesiones de cuotas dispuestas anteriormente, quedan como únicos socios JOSE JORGE COBE y TERESA MARIA COBE, quedando la cláusula quinta y sexta de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA: El capital social es de pesos dos millones (\$2.000.000.-) dividido en doscientas mil (200.000) cuotas iguales de pesos diez (\$10.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. JOSE JORGE COBE suscribe ochenta mil (80.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una por un valor nominal de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) y la Sta. TERESA MARIA COBE suscribe ciento veinte mil (120.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una por un valor nominal de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-).

CLÁUSULA SEXTA: El capital social está totalmente integrado a la fecha del presente. CUARTO: Los socios ratifican por unanimidad el resto de las cláusulas del contrato social no modificadas por el presente. Rosario, julio de 2024.

\$ 300 523569 Jul. 23

MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

1.- Integrantes de la sociedad: Sr. JOSE JUAN MIGUEL MONFORT, DNI 16.646.182 argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-16646182-1, casado en primeras nupcias con la Sra. Alejandra Gorria, nacido el 30 de septiembre de 1964, de apellido materno Manganaro, domiciliado en calle Jujuy 830 de la ciudad de Maciel, provincia de Santa Fe y el Sr. CRISTIAN MARIA GANDINI, DNI 27.004.996, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-27004996-7, soltero, nacido el 10 de marzo de 1979, domiciliado en calle Buenos Aires 382 de la ciudad de Oliveros, provincia de Santa Fe

2.- Fecha de instrumento de Constitución: 1 de julio de 2024.-

3.- Razón social: MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

4.- Domicilio: calle Montevideo 2447 1ªA, Rosario, provincia de Santa Fe

5.- Objeto social: El objeto social será el diseño, fabricación, montaje, transformación comercialización de productos meta mecánicos, como así también la prestación de servicios técnicos, asesoría, reparación y mantenimiento de los mismos. Pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

6.- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000.-) dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una.

8.- Administración y fiscalización: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550.

9.- Organización de la representación: Los gerentes obligarán a la Sociedad, actuando indistintamente y firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 523576 Jul. 23

ON CONSTRUCCIONES S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a 16 dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedad N° 19.550, se hace saber que el 16 de febrero de 2024 se instrumentó lo siguiente:

1-Cesión de cuotas sociales: Dardo Javier Delorenzi, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, 200 (doscientas), de valor nominal \$ 100.- cada una, a favor de: a) Adrián Reinaldo Tamagno, 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- cada una; y b) Daniel Nicolás Tamagno, 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 100.- cada una.

2-Fijación de domicilios electrónicos: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Adrián Reinaldo Tamagno - adrian@onconstrucciones.com; Daniel Nicolás Tamagno - daniel@onconstrucciones.com; y "ON CONSTRUCCIONES" S.R.L. - contable@onconstrucciones.com.

\$ 100 523566 Jul. 23

PAYATHON SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PAYATHON" Sociedad Anónima Simplificada s/Constitución De Sociedad", Expte. N° 11703-0002232-1, que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que: MELISA AGUSTINA GALETTO, DNI 268097825, CUIT 27-26809782-7, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre de 1978, con domicilio en calle Dorrego 2069 piso 8 Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en galetto_melisahotmail.com, de estado civil soltera, de profesión médica y Gustavo Arribas, DNI 22683394, CUIT 2022683394-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1972, con domicilio en calle Dorrego 2069 piso 8 Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en arribas.gustavohotmail.com, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, por derecho propio; quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada; y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 18 de junio de 2024

DENOMINACION: PAYATHON S.A.S.

DOMICILIO: Av. Filippini 1588 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

PLAZO. OBJETO: La realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: la producción, adquisición, comercialización, importación, exportación de alimentos, insumos y materias primas derivadas de cereales, frutos secos, carnes, verduras, frutas, cacao, lácteos, chocolates, productos de confitería y de panadería; en establecimientos propios o de terceros. En particular, la sociedad se dedicará a las siguientes actividades:

1. Producción:

- Cultivo, procesamiento y elaboración de productos alimenticios derivados de cereales, frutos secos, carnes, verduras, frutas, cacao, lácteos, chocolates y productos de confitería y panadería.

- Desarrollo y elaboración de alimentos y productos alimenticios innovadores y nutritivos.

2. Comercialización:

- Venta al por mayor y al por menor de todos los productos mencionados, tanto a nivel nacional como internacional.

- Distribución de alimentos a tiendas, supermercados, restaurantes, y otros establecimientos comerciales.

- Venta al por mayor y al por menor de todos los productos menciona-

dos en establecimientos propios, de terceros y/o franquiciados.

3. Importación y Exportación:

- Importación de insumos y materias primas a incorporar en los procesos productivos, incluyendo maquinaria y tecnología relacionada y procesos innovadores.

- Exportación de productos alimenticios, materias primas, insumos y derivados a mercados internacionales.

4. Desarrollo e Innovación:

- Investigación y desarrollo de nuevos productos alimenticios y técnicas de producción.

- Implementación de prácticas sostenibles y ecológicas en todas las etapas de producción y comercialización.

5. Servicios Complementarios:

- Asesoría, consultoría, organización de eventos, talleres y capacitaciones en temas de producción, comercialización, administración y gestión relacionados a productos alimenticios y derivados.

6. Logística y Distribución:

- Servicios de logística de suministros y bienes.

- Almacenamiento y acopio de alimentos, insumos, materias primas, suministros y bienes.

La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, auxiliares y complementarias que sean necesarias para la consecución de su objeto social, pudiendo celebrar todo tipo de operaciones, contratos y actos lícitos que estén directa o indirectamente relacionadas por si y/o por terceros.

Asimismo, la sociedad podrá participar en otras empresas o sociedades, ya sea mediante la adquisición de acciones, cuotas o participaciones, fusiones, asociaciones estratégicas, alianzas comerciales, jointventures y cualquier otra forma de colaboración / cooperación empresarial.

Artículo 1.- La sociedad se denomina PAYATHON S.A.S. tiene su domicilio legal en

DURACIÓN: Veinte (20) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) representado por mil (1.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a

cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. Se designa para integrar el Órgano de Administración a MELISA AGUSTINA GALETTO, DNI 268097823 CUIT 27-26809782-7, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre de 1978, con domicilio en calle Dorrego 2069 piso 8 Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en galetto_melisahotmail.com, de estado civil soltera, de profesión médica y Gustavo Arribas, DNI 22683394, CUIT 2022683394-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1972, con domicilio en calle Dorrego 2069 piso 8 Departamento "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en arribas.gustavohotmail.com, de estado civil divorciado.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

EL EJERCICIO SOCIAL CIERRA el 31 de mayo de cada año.

\$ 450 523550 Jul. 23

"RUMBO LITORAL S.A"

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RUMBO LITORAL S.A s/Designación de

Autoridades", expte: 21-05213690-0(56012024), año: 2024, los socios de la firma "RUMBO LITORAL S.A.", los Sres. Sr. CODONI JOSÉ ARTURO, D.N.I. N°

- 23.394.483, C.U.I.T. N° 20-23394483-2, UFSITZ ENRIQUE, D.N.I. N° 23.622055,

C.U.I.T. N° 23-23622055-9; y ELSTEIN GERMAN, D.N.I. N° 23.799.388, C.U.I.T.

N° 20-23799388-9; Procedieron a designar autoridades conforme Acta N° 23 quedando los cargos distribuidos, por el término de tres ejercicios conforme al Estatuto, de la siguiente manera: PRESIDENTE: LIFSITZ ENRIQUE, C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 23-23622055-9 con domicilio especial constituido en calle Suipacha N° 2134 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe;

DIRECTOR SUPLENTE: DI LORENZO SILVINA ALEJANDRA, C.U.I.T. N° 27- 25156379-4, con domicilio especial constituido en calle Suipacha N° 2134 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe quienes aceptan sus designaciones. Santa Fe, 3 de julio de 2024.

\$ 50 523605 Jul. 23

ROTULOS SA

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de ROTULOS SA según acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11 de Abril 2024. Presidente: Sr. FACUNDO OSCAR ZUKER, argentino, D.N.I. N° 29.070.195, CUIT N° 20-29070195-4 soltero, nacido el 29/09/1981, comerciante, domiciliado en Cochabamba 571 de Rosario.

Director Suplente: Sr RICARDO ALEJANDRO ZUKER, argentino, D.N.I. N° 11.448.145; CUIT N°20- 11448145-9, casado en primeras nupcias con Olga Silvia Zuljan, nacido el 24/03/1955, comerciante, domiciliado en Cochabamba 571 de Rosario.

\$ 50 523562 Jul. 23

TECNO PISOS SALTO DEL MOGONA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TECNO PISOS SALTO DEL MOGONA SAS de Sociedad Expte. 21-05214046-0 (916 AÑO 2024), cine se tramita ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber la publicación del siguiente edicto,

Fecha Contrato Social: 17 de mayo de 2024.

Socio único: Cristisas Walter Tarragona, argentino, nacido el 02 de febrero de 1910, de profesión comerciante, D.N.I. N° 27.749.235, CUIT N° 23-27749236-9, estado civil soltero, domiciliado en Ucrania 430, Polonia Krm. 8, de la y, ciudad del dorado, provincia de Misiones.

Denominación: Icono Pisos Saltos del Mocona SAS.

Domicilio: Los Alelíos 10311, Santa Fe.

Duración 99 años a contar de su inscripción en el Registro Publico

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada e terceros, dentro y/o fuera del país a la creación, instalación, producción, intercambio, fabricación, transformación comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes vinculados a la industria maderera, alimenticia, electrónica, construcción, metalúrgica, textil, y la prestación de servicios directamente relacionados col la profesión, técnico y logística para la industria. . .

La sociedad tiene pleita capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para in ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tornar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieros, excluidas las reguladas por la ley 1955? Ley General de Sociedades art, 299 inc. 4 y 5.

Capital: pesos quinientos rail (\$ 509 000), representado por 100 (cien) acciones de valor nominal cinco mil Pesos (\$ 5.000) cada una.

Administración y Representación: la administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o mas personas humanas, socios o no cuyo numero se indicara al tiempo de su designacion. Se deberá designar por lo menos administrador SUPLENTE mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes., designándose a los electos como Administrador Titular al Sr. Tarragona, Cristian Walter, quien actuará con Ornas simple, y como Administrador Suplente a la Sra. Tarragona Oriana Guadalupe DNI 43.578.151., domiciliado en los Edros 2404, ciudad de santa fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art 55.

Fecha de Cierre del Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Dr. Jorge E. freyre, secretario.

\$ 150 523553 Jul. 23

SERTEC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento de la normas vigentes, conforme al Art. 10 de la Ley 19.550: se constituye una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo la denominación de "SERTEC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." INTEGRANTE: Sra. García Elena Raquel, argentina, nacida el 17/10/1967, DNI N° 18.492.159, soltera, de profesión comerciante, CUIT 27-18492159-1, con domicilio en Av. Kennedy Nro.2380 2 H MB 30/1 la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. CONSTITUCIÓN: según Acta Constitutiva de Sociedades por Acciones Simplificada celebrada el 28/02/2023.- DENOMINACION: "SERTEC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S."- DOMICILIO: Av.Kennedy Nro.2380 2 H MB 30/1 la ciudad de ROSARIO, Dpto. Rosario, Prov. de Santa Fe.-OBJETO SOCIAL: construcción de estructuras metálicas. La reparación y el mantenimiento de máquinas y equipos. Trabajos de montajes industriales. Trabajos de construcción de inmuebles. Corte y plegado de chapas y hierros. - Los señores accionistas manifiestan que cuentan con los fondos necesarios para ampliar el capital social, en la medida que lo requieran el desarrollo de las actividades detalladas. PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en CINCUENTA años (50 años) a partir de su inscripción en el Registro Público. - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de CUATROCIENTOS MIL pesos (\$ 400.000.-), representado en Cuatrocientas mil acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ADMINISTRADORA TITULAR: (REPRESENTANTE) Sra. García Elena Raquel, argentina, DNI N° 18.492.159, CUIT 27-18492159-1. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Sra. GARCIA REGINA, argentina, DNI 41.056.059, CUIT 2741056059-9, con domicilio en Av. Kennedy Nro.2380 2 H MB 30/1 la ciudad de ROSARIO, nacida el 20/04/1998, comerciante, soltera. Ambas aceptan los cargos conferidos de conformidad y han establecido como domicilio especial conforme a lo requerido por la Ley de Sociedad en Rivera n°1344 de la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe.-FISCALIZACION: Artículo 12: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 250 523604 Jul. 23

TEXPRO SRL

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de mayo el Sr. JOSE ANGEL CHORZEPA, apellido materno Ciani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Graciela Antonia Casim, de profesión médico, nacido el 20 de octubre de 1948, mayor de edad, D.N.I. Nro. 5.522.347, CUIT Nro. 20-05522347-6, domiciliado en calle Alvear 656 de la ciudad de Rosario, en su carácter de CEDENTE, cede, vende y transfiere en plena propiedad la totalidad de sus cuotas de capital que ascienden a setenta y cinco (75) cuotas de valor nominal mil pesos (\$1000) cada una y que representan un valor nominal de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) de la siguiente manera: a favor del Sr., JOSE IGNACIO CHORZEPA, apellido materno Casim, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Stefani Garzón, de profesión contador, nacido el 1 de mayo de 1983, mayor de edad, D.N.I. Nro. 30.256.011, CUIT Nro. 20-30256011-1, domiciliado en calle Alvear 656 de la ciudad de Rosario, quien presta su conformidad a la presente cesión, quince (15) cuotas de capital, que representan un valor nominal de pesos quince mil (\$15.000), realizándose esta venta en efectivo y entregándose en este acto por el valor de pesos quince mil (\$15.000) y el resto a favor de la Sra. STEFANI GARZON, apellido materno Streicher, argentina, nacida el 4 de agosto de 1987, mayor de edad, D.N.I. Nro. 36.507.749, CUIT Nro. 24-36507749-1, casada con José Ignacio Chorzepe, de profesión comerciante, domiciliada en calle Mitre 403 Piso 10 Dto A de la ciudad de Rosario, quien presta su conformidad a la presente cesión, sesenta (60) cuotas de capital, que representan un valor nominal de pesos sesenta mil (\$60.000), realizándose esta venta en efectivo y entregándose en este acto por el valor de pesos sesenta mil (\$60.000).

De esta forma, se procede a modificar por unanimidad la cláusula QUINTA del contrato de TEXPRO SRL sociedad inscrita en Contratos al Tomo 164 Folio 16999 N° 1068 en fecha 16 de julio de 2013, que queda redactada de la siguiente manera "QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) divididos en ciento cincuenta (150) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JOSE IGNACIO CHORZEPA, suscribe noventa (90) cuotas, de pesos un mil (\$1.000.-)

cada una, o sea un capital de pesos noventa mil (\$90.000.-) y STEFANI GARZÓN suscribe sesenta (60) cuotas, de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, o sea un capital de pesos sesenta mil (\$60.000.-).
\$ 100 523583 Jul. 23

GENERAR MISIONES S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA MODIFICACION: 25 de junio de 2024.

2) Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero a las siguientes actividades: Fabricación, venta y distribución de prendas de vestir, indumentaria de trabajo, guardapolvo, calzados y sus accesorios y, Venta al por mayor de Yerba Mate.

\$ 100 523337 Jul. 23

HAR GROUP SA,

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad a lo acordado, por unanimidad, en Asamblea Ordinaria, según Acta N° 52 de Distribución de Cargos de HAR GROUP SA, de fecha 2 de mayo de 2024, se procedió a la designación de las autoridades, por el término de los tres próximos ejercicios, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Gerardo Augusto Rolla, argentino, soltero, de profesión comerciante, con DNI 24.478.5921 CUIT 20-24478592-2, nacido el 26/05/1975.

Director Suplente: Sra. Irene Leonor Acosta, argentina, casada, de profesión comerciante, con DNI 24.386.549, CUIT 27-24386549-8, nacida el 16/06/1975.

Se fija domicilio especial de los Sres. Directores en la sede social, sita en calle Morelli 1490 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

Ello se publica a todos sus efectos y por el término de un día en BOLETIN OFICIAL.

\$ 100 523397 Jul. 23

SANATORIO FIRMAT S.A.

VENTA DE ACCIONES

Se informa a los Señores Accionistas que el Sr. accionista, Julio Porfirio Dupuy Godoy, DNI N° 4.304.675 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1158 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en calidad de titular de ciento cuatro mil ciento setenta (104.170) acciones nominativas no endosables que representan una participación social del 10,417 %, con derecho a cinco (5) votos por cada acción, que van desde la N° 0734271 a la N° 0838440, emitidas por el Sanatorio Firmat S.A. se propuso vender sus acciones. A los fines del ejercicio del Derecho de preferencia establecido en el artículo 15 del estatuto de Sanatorio Firmat S.A. Se informa que el valor de venta de las mismas asciende a Pesos Dos Millones (\$2.000.000.-), y su condición de pago es en efectivo, oferta efectuada por la firma "Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A." A partir del último día de publicación del presente, los accionistas tendrán 30 días corridos para ejercer el derecho de preferencia que les asiste.-

\$ 150 523732 Jul. 22 Jul. 24

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MERCEDES SARA SILVIA PADULA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: "RUSTRE, ANA MARÍA c/ Otros (D.N.I. 18.278.017 y D.N.I. 14.180.239) s/ Apremio" CUIJ 21-22694216-2/4 se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza (Sta. Fe), se ha ordenado que la Martillera y Corredora Pública Mercedes Sara Silvia Padula, matrícula N° 1162, (CUIT 2705129080-7), venda en pública subasta el día 07 de agosto de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél fuere feriado, en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10 de

la ciudad de San Cristóbal (S. Fe), la mitad parte indivisa de la Nuda Propiedad del siguiente bien inmueble con la base del avalúo fiscal de \$10.741,62.-: Dominio: N° 64204, Tomo 206 Impar, Folio 470, Depto. San Cristóbal. - Partida N° 07-08-0036629/0002-7. - Ubicación: Avda. Gerónimo Lassaga N° 1637 San Cristóbal. - Descripción del inmueble: La Nuda Propiedad, sobre una fracción de terreno que es parte de una mayor extensión, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que es comprensión del Solar "D" de la manzana número veintisiete, de las que forman esta ciudad de San Cristóbal, y que en un plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional don Omar C. Monier, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el Número Ochenta y cuatro mil setecientos tres, está señalado como LOTE "B" y mide: Once metros noventa centímetros de frente al Este, por igual contrafrente al Oeste y - cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, lindando: Al Este, calle Gerónimo Lassaga, al Oeste, con Vicenta Fontana, al Norte Lote "A" por escritura anterior inmediata a Herman Ramón Franchino y al Sud, con Simón Choptinsky hoy sus herederos. - INFORMES: Avalúo Fiscal: \$10.741,62.- Medida Cautelar (embargo del inmueble a subastar), aforo 189913 de fecha 01/07/2021. - Registro General Santa Fe: F. 103: Dominio N° 64204, T. 206 1., F. 470, Año 2001, Depto. San Cristóbal: posee parte indivisa de Nuda Propiedad (50%). - Consta embargo N° 189913/2021 sobre la parte indivisa de Néstor Luis Boniardi. - Registro General Santa Fe: F. 401 -1-. Se registran las siguientes inhibiciones: D.N.I. 18.278.017: Aforo: 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustre Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S.Fe. - y D.N.I. 14.180.239: Aforo 232103, monto \$110.000.-, carátula: Rustre Ana María c/ Fernández, María del Carmen y Otros s/ Sumaria \$694.000.- Cuij 21-22694216-2, Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 19 de Esperanza S. Fe. - Dirección General de Catastro Santa Fe: Certificado Catastral: Partida 1.1.: 07-08-00-036629/0002-7: Plano 084703/1977, M.27, Lote "B" Sup. Terreno 476 m2., sup. Edificada 189 m2., avalúo fiscal total \$10.741,62.- API.: Deuda total \$5.665,19.- calculada al 15/04/2024. - Municipalidad de San Cristóbal: Tasa General de Inmuebles Urbanos: Períodos en Deuda fuera convenio: \$7.297,92.-, Convenio N° 1063 -pactado en 6 cuotas- adeuda 2 cuotas \$3.290,97.- Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 27/03/2024, en el domicilio de calle Av. Gerónimo Lassaga N° 1637 de San Cristóbal, quien, según Acta obrante en autos, en su parte pertinente, manifiesta lo siguiente: "...Constato: Punto 1): Ubicación: La vivienda se encuentra ubicada sobre vereda Oeste, con su frente al Este, siendo de ripio este sector de calle Lassaga. - La dirección catastral se encuentra plasmada en el frente dándome certeza de estar en el inmueble indicado el cual se encuentra situado en zona urbana densamente poblada. - (Punto 2),)3) y 4): Mejoras: La vivienda se compone de la siguiente manera: Al frente Salón de Peluquería con cartel público en su frente, cochera y pasillo lateral.- Desde el salón de peluquería continúa un corto pasillo que nos comunica a 2 dormitorios, a 1 baño instalado y a la cochera; luego nos comunica a la cocina y desde la cocina a otro baño instalado. - Desde la cocina también salimos a una galería y a un patio amplio. - Cuenta con aberturas de aluminio color blanco y aberturas de madera, paredes, revocadas y otras con revestimientos, pisos de mosaicos, con techo de chapa y cielorrasos. Los baños son instalados; cuenta con instalación solo de agua fría en mesada de cocina y baños; y en ambas duchas tiene instalado calefón eléctrico. - La instalación eléctrica es correcta, no cuenta con servicio de gas natural, posee vereda pública de mosaicos con alcantarilla para ingreso de vehículos a la cochera. - El salón de peluquería se encuentra con muebles acorde a dicha actividad (sillones de peluquería, espejo grande, percheros, televisor, máquinas), los dormitorios equipados correctamente 8mesa de luz, roperos, camas), la cocina con demasado, bajo mesada, aparadores, heladera eléctrica, cocina a gas, frezeer, mesa y sillas televisor, etc. - El sector de calle Lassaga dónde la vivienda se encuentra es de ripio. - (Punto 5): El inmueble se ubica a 1 cuadra del Liceo Municipal por lo tanto a 1 cuadra del pavimento, a 2 cuadras de la Municipalidad Local, a 4 y 6 cuadras de Escuelas de Nivel Secundario (ENET y de Comercio), a 7 cuadras del centro de la ciudad y zona de Suc. De Nuevo Banco Santa Fe. - Se encuentra en zona urbana densamente poblada, con comercios de todos los rubros muy cercanos. - (Punto 6): Habitantes y carácter: En este domicilio vive quien me recibe y firma: Sra. Estela María Boniardi D.N.I. 16.565.081, quien me manifiesta vivir junto a su hija Kimey Airaldo, D.N.I. N° 36.814.089, ama de casa, -quien se encuentra trabajando en el campo en este momento- y su nieto Francisco Airaldo de 3 años de edad (hijo de Kimey). - Además, circunstancialmente en horarios de atención al público asiste a este lugar su hijo Nahuel Airaldo que es peluquero y dueño de la peluquería que funciona en este inmueble, pero vive en otro domicilio por lo que en estos momentos no se encuentra en el lugar. - La Sra. Estela María Boniardi me informa que esta vivienda es de su propiedad. - Punto 7): Otros datos: La atención es correcta, buena educación, buena higiene personal y del inmueble. - Es todo cuanto puedo informar. - Adjunto Plano meramente orientativo de la vivienda constatada con la distribución de la misma y res muestras fotográficas (frente, salón peluquería y cocina). - Con lo cual doy por terminada esta constatación siendo las 12:03 hs.". - Fdo. Oficial de Justicia. - CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. - Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial d la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". - Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. - En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. - En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque, certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. - Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. - Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. - El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. - En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta

días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos comerciales. - Está prohibida la compra en comisión. - El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. - La visita de probables compradores un día antes de la subasta en el, horario de 10 a 13 horas. - Publicaciones de edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). - CUENTA JUDICIAL NÚMERO 139433 NUEVO BANCO DE SANTA FE S. A. SUCURSAL, ESPERANZA, en la que deberán hacerse los depósitos Judiciales correspondientes: CBU 330051863000001394330. - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero a los teléfonos: Celular 3492-648251 / 644252. - Esperanza (Santa Fe), 3 Julio de 2024. Dra. Victoria Lang, secretaria.
\$ 1200 523341 Jul. 22 Jul. 24

POR
MCP. LUIS IGNACIO BERTUZZI

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Sta. Fe, se ha ordenado en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AROCENA c/Otro (CUIL 27-23215482-4) s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02016351-5, que el MCP. Luis Ignacio Bertuzzi (CUIJ/CUIL 20-27620757-2) proceda vender en pública subasta pública, el día Martes 30 de Julio de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de \$ 4.057.500, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerán sin base y al mejor postor, los DERECHOS y ACCIONES, que le pudieran corresponder a la demandada en los autos Lenardon, Víctor Juan s/Sucesorio; (CUIJ 21-01967416-6), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, donde podrán informarse los potenciales compradores sobre lo que se está subastando, como así también se hace saber la clave de los mencionados autos para que terceros interesados puedan informarse mediante el sistema virtual SISFE - Clave N° 3730. CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 10% de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber a los compradores que deberán conformarse con las actuaciones que expida el juzgado y/o con las constancias de autos, no admitiéndose reclamos una vez bajado el martillo. El/los compradores deberán acreditar en el acto de subasta su condición frente a la AFIP, debiendo concurrir al acto de subasta munidos de su DNI, LE, o LC. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287, en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales. Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Cel. 342 434-0260 / 342 504-2303 y/o al Estudio Jurídico 0342-155176026. Dra. Romina soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 26 de Junio de 2024.
\$ 150 522932 Jul. 22 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO LORENZON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN SA DE APFD c/Otra, s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-249264064, se ha ordenado al Martillero Público Nacional GUSTAVO LORENZON, Mat. 816; CUIT 2016871831-5, venda en pública Subasta el día 12 de setiembre de 2024, a las 17 horas ó día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado y a la misma hora, en el Salón de Actos del Edificio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, sito en calle Lucas Funes 1 671 planta baja de la ciudad de Reconquista (SF); EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON LA BASE, que asciende a la suma de \$ 98.304,88 en caso de no haber postores, se realizará seguidamente una nueva subasta con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR y en el estado en que se encuentra el siguiente bien y que una vez bajado el martillo no habrá reclamo alguno: UNA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN, MODELO SAVEIRO 1.6, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN NRO. 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB 011, AÑO 2014; Según constatación realizada el día: 29 de abril de 2024 se procedió a constatar un automotor marca Volkswagen, dominio NCB o 11, cuya acta dice: "...procedo a constatar el vehículo indicado el cual se encuentra en buen estado de conservación en cuanto a su aspecto exterior (chapa y pintura), gomas en buen estado, tapizado interior bueno, no se puede verificar su funcionamiento por no tener carga en batería la que no permite su encendido. No siendo para mas se dio por finalizado el acto siendo las 11. 1 6 horas, firma/n el mart. Gustavo Lorenzon por ante mí que doy fe. Firman al pie el Martillero Público Nacional Gustavo L. Lorenzon y el Oficial de Justicia Anibal C. Meza quien certifica. Según la Comuna de Alejandra informa que a fecha 6 de marzo de 2024 adeuda la suma de \$ 146.615,79 en concepto de patentes; con fecha 11 de abril de 2024 informa que no posee multas, según el Registro de la Propiedad Automotor a fecha 11/03/24 informa una prenda 29/1/2014 por un monto de \$ 98.304,88, acreedor prendario Volkswagen SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y un embargo de \$ 137.167,04 mas \$ 27.433,41 en concepto de Intereses caratulados "Volkswagen SA de Ahorros para fines determinados c/Otra s/ Ejecución Prendaria" Expte. N° 21-24926406-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial;

Según informe de la Policía no existen pedidos de secuestros y tampoco anomalías en su numeración. CONDICIONES DE VENTAS: Se ha dispuesto las siguiente providencias: Reconquista, 12 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 4713 y 4754: Agréguese. Téngase presente. Fijase fecha de subasta para el día 12 de septiembre de 2024 a las 17:00 hs., o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en calle Lucas Funes N° 1671, planta baja de esta ciudad. A los fines de la utilización del Salón de Actos, requiérase por Secretaría autorización a la Cámara de Apelaciones de esta ciudad. El bien rodado automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO PICK UP CABINA Y MEDIA, MODELO SAVEIRO 1.6, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, N° CFZM90141, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWL45U6EP103163, DOMINIO NCB-011, AÑO 2014, saldrá a la venta con la base de la Prenda, correspondiente a la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 88/100 (\$98.304,88) y al mejor postor. En caso de no haber postores, se realizará seguidamente nueva subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de interesados, una tercera subasta a continuación sin base y al mejor postor (Art. 496 del C.P.C.) haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1.6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC, si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Se hace saber que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas serán a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta, quien deberá conformarse con la documentación existente que le será entregada por el juzgado, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción del bien a su nombre y del pago de impuestos que pudieren corresponder. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y en el Hall del Juzgado. Autorízase a la confección de 400 volantes de remates y a realizar la publicidad adicional con rendición de cuentas. Téngase presente el domicilio denunciado y los horarios a efectos de revisar el automotor a subastar. Notifíquese por cédula con la debida antelación. Cumplímense con lo ordenado por el Art. 488 del C.P.C. y C. Al Punto 6: Atento a lo solicitado, oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este juzgado, hágase saber a dicha entidad bancaria que el Martillero Gustavo Luis Lorenzon se encuentra autorizado a realizar deposito en efectivo por caja en la cuenta judicial a abrirse, de los montos a obtener en concepto de seña de la subasta ordenada. Acompañé proyecto de oficio a los fines de su remisión por secretaria. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Junio de 2024 Proveyendo el cargo N° 6189: Téngase presente la autorización conferida por la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad para el uso del Salón de actos a efectos de la subasta ordenada en autos. Proveyendo el cargo N° 6210: téngase presente lo manifestado. Asistiendo razón, revócase la parte del proveído de fecha 12/06/2024 en la que ordena "...con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero ...", en su lugar: déjese establecido que la comisión correspondiente al martillero es de un 10%. Notifíquese.- Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista 04 de Julio de 2024.
\$ 1300 523325 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 545/039), cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithrier, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Pontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. PICON Maria Alejandra, prosecretaria. MARIA ALEJANDRA PICON PROSECRETARIA.
\$ 52,50 523335 Jul. 23 Ago. 25

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil, sito en calle 9 de Julio N° 1963 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina c/Taponier, Luis Rodrigo s/Ejecuciones varias; Expte. 44153/2019, hace saber al Sr. Luis Rodrigo Taponier, DNI 35.772.315, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 y ss del CPCCN se ordena publicar edictos por única vez, para intimarlo de pago y citarlo a oponer excepciones dentro del término de 5 días, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murúa, Juez Federal. Bruno, secretaria.
S/C 523356 Jul. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los

autos caratulados. SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medidas De Protección Excepcional; C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sra. Yésica Paola Candia, D.N.I. 42.032.509, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Atento a la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Ángel Cottet (Art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 15403/2024: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000055 de fecha 12/04/2024, respecto a los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI N° 57.886.316 nacido en fecha 01/01/2020 y NICOLÁS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI N° 59.910.496, nacido el 21/05/2023, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 Bis, siguientes y concordantes de la ley 12967. Cítese a la Sra. Yésica Paola Candia, DNI N° 42.032.509, domiciliada en calle José Cibils N° 6300 de esta ciudad de Santa Fe, al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, DNI N° 28.931.087, con domicilio en Ruta 1, km 24 (zona rural) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe y al Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, DNI N° 37.798.962 con domicilio en calle Neuquén N° 6470 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expandan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en su caso, par que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3) Téngase presente la sugerencia de declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños mencionados. Al punto 4) Agréguese la documentación adjuntada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado N° III) a fin de efectuar la procuración y retiro de las presentes actuaciones en los casos que correspondan. Atento a la conexidad invocada en la presente demanda y dado la identidad de objeto y sujeto, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado. SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/CANDIA, YESICA PAOLA y GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO s/Auxilio De La Fuerza Publica; CUIJ 21-10757971-8. Dése intervención a la Defensoría General N° 1. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez; Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, 26 de Junio de 2024. 11 de marzo de 2024.

S/C 523431 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medidas De Protección Excepcional; C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, D.N.I. 37.798.962, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Atento a la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia nro 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Ángel Cottet (Art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 15403/2024: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000055 de fecha 12/04/2024, respecto a los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI N° 57.886.316 nacido en fecha 01/01/2020 y NICOLÁS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI N° 59.910.4969 nacido el 21/05/2023, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 Bis, siguientes y concordantes de la ley 12967. Cítese a la Sra. Yésica Paola Candia, DNI N° 42.032.509, domiciliada en calle José Cibils N° 6300 de esta ciudad de Santa Fe, al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, DNI N° 28.931.087, con domicilio en Ruta 1, km 24 (zona rural) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe y al Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, DNI N° 37.798.962 con domicilio en calle Neuquén N° 6470 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expandan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en su caso, par que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3) Téngase presente la sugerencia de declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños mencionados. Al punto 4) Agréguese la documentación adjuntada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado N° III) a fin de efectuar la procuración y retiro de las presentes actuaciones en los casos que correspondan. Atento a la conexidad invocada en la presente demanda y dado la identidad de objeto y sujeto, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/CANDIA, YESICA PAOLA y GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO s/Auxilio De La Fuerza Publica; CUIJ 21-10757971-8. Dése intervención a la Defensoría General N° 1. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez; Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria. Santa Fe, 24 de Junio de 2024.

S/C 523432 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10747463-0, se notifica por edictos a la Sra. VANESA MARIA ESTER BLOCK, D.N.I. N° 35.124.830, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de mayo de 2.024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro Iturain (DNI N° 50.557.294); Belén Milagros Iturain (DNI N° 54.025.120) y Graciela Abigail Iturain (DNI N° 56.162.867), hijos de la Sra. Vanesa María Ester Block (D.N.I. N° 35.124.830) y del Sr. Miguel Eduardo Iturain (D.N.I. N° 26.924.451) y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por

la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 65 datada el 29 de Junio de 2022. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante y por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo de la Administración compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, secretaria. Santa Fe, 28 de Junio de 2024.

S/C 523434 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/ITURAIN MIGUEL EDUARDO Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); CUIJ N° 21-10747463-0, se notifica por edictos al Sr. MIGUEL EDUARDO ITURAIN, D.N.I. N° 26.924.451, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Mayo de 2.024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad de los niños Daniel Alejandro Iturain (DNI N° 50.557.294), Belén Milagros Iturain (DNI N° 54.025.120) y Graciela Abigail Iturain (DNI N° 56.162.867), hijos de la Sra. Vanesa María Ester Block (D.N.I. N° 35.124.830) y del Sr. Miguel Eduardo Iturain (D.N.I. N° 26.924.451) y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 65 datada el 29 de Junio de 2022. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante y por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo de la Administración compareciente. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez; Dra. Silvana Loza, secretaria. Santa Fe, 28 de Junio de 2024.

S/C 523435 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/LEGUIZA, ANAHI DAIANA s/Solicitud De Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional; (CUIJ 21-10730589-8), se notifica por Edictos a la Sra. LEGUIZA ANAHI DAIANA, DNI 39.254.648, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de Mayo de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, la Sra. JUEZA DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000044, de fecha 05/04/2021, respecto de los niños BAYRON ELYAN JOSUE LEGUIZA, DNI N° 55.532.538 y UZZIEL YETLZIN LEGUIZA, DNI N° 57.324.228, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora ROSA SOLEDAD ORTIZ, DNI N° 23.403.972, domiciliada en calle Ascunagua N° 3971 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de los niños BAYRON ELYAN JOSUE LEGUIZA, DNI N° 55.532.538, nacido en fecha 17 de Abril de 2016 y UZZIEL YETLZIN LEGUIZA, DNI N° 57.324.228, nacido en fecha 18/11/2018, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, entre las 08,00 hs y las 12,00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 1. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni Secretaria Liliana Lourdes Michelassi Jueza. Santa Fe, 18 de Junio de 2024.

S/C 523608 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza N° 2463, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF Y OTROS c/SANTILLAN, MARIA CELESTE s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; 21-10762035-1, se notifica por edictos a la Sra. MARIA CELESTE SANTILLAN, D.N.I. N° 30.452.632, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000165, de fecha 24 de octubre de 2023 (cfr. fs. 11/14), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese. agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa; Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaria Juez. Santa Fe, de Junio de 2024.

S/C 523607 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02046259-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/06/2024 se ha declarado la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 07/08/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

S/C 523876 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados ZAPATA, JUAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° CUIJ 21-02019872-6, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Proyecto de Distribución complementario efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 19 de Junio de 2024. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. 19 de Junio de 2024. Dra. Ailina Prado, prosecretaria.

§ 1 522969 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ROLON, LUIS CESAR s/Quiebra; 21-02008303-1, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 523050 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; 21-02036569-9, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. AIRASCA, FABIO ANTONIO en la suma de \$ 1.613.959. Regular los honorarios de la Dra. TALAME MARIA CLARA y Dra. BARBARA AMADOR, en la suma conjunta de \$ 691.696 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 523049 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos VERON, SANDRA ESTELA s/Solicitud propia quiebra; 21-02036145-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

§ 1 523048 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos ZUBER, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; 21-01971922-4, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Secretaria. Cabal, prosecretaria.

§ 1 523044 Jul. 23 Jul. 24

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: VERON, SANDRA ESTELA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036145-7, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Junio de 2024. Secretaria.

§ 1 523047 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados INSABRALDE, GERMAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02046572-4, se ha declarado la quiebra de GERMAN MATIAS INSABRALDE D.N.I. N° 29.529.212; domiciliado realmente en calle Ignacio Monzon sin (Manzana 5, Pasaje 13 Barrio Alto Verde) y legalmente en calle Amenaar N° 3066 - Dpto. 1°; ambos de la ciudad de Santa Fe. Sindica designada: C.P.N. Cecilia M. Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria de julio de 2024.

§ 1 523388 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados PELAYO, EDUARDO ADRIAN EXEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° CUIJ 21-02029364-8, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria.

§ 1 523386 Jul. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02032596-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: ROMERO, SALVADOR ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02032596-5, se ha ordenado lo siguiente:

SANTA FE, 03 de Mayo de 2024 Agréguese. Por presentado informe final y proyecto de distribución. ...teniendo en cuenta la labor realizada, estimo equitativo y arreglado a derecho la siguiente distribución: 70% de dicho monto para la Sindicatura y el 30% restante para los apoderados de la fallida. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 1.396.641,04 y los honorarios del Dr. JUAN PABLO SACRIPANTI en la suma de \$ 598.560,45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. OTRO DECRETO: Santa Fe, 27 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Dra. Gerard, prosecretaria.

§ 1 523402 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CULI N° 21-02046681-9), se ha declarado la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES MONJE, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 28.416.002, con domicilio real en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe (SE), y con domicilio ad litem constituido en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe (SE). Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijándose el día 20 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico, fijase el día 30 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los Informes Individuales, y el 11 de Noviembre de 2024 el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. 05 de julio de 2024.

§ 1 523416 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Gabriel Abad (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados PANUCCO, IGNACIO LUIS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02045657-1, Expte. CUIJ 21-02045657-1, se ha declarado la quiebra de Ignacio Luis Panucco, D.N.I. 40.052.789, domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 2165 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe. A los fines de que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos la Sindicatura, a cargo del Contador Jorge Omar Ninfi Mat. Prof. N° 4392, fija los días y horario de atención para los lunes y miércoles de 08:00 a 12:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 Dto. 2 Santa Fe o mediante correo electrónico a las direcciones inaudí2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: ...TA FE, 03 DE MAYO DE 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:... 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difíerese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretario; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez.

S/C 523347 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REMIRO, JUAN MIGUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02046778-6), atento lo ordenado en fecha 01 de Julio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Juan Miguel Remiro, de apellido materno Molina D.N.I. N° 37.420.928. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 23/08/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Dra. Romina Botto, Secretaria.

S/C 523319 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEIVA, JUAN ANDRES s/Quiebra; (CUIJ 21-02046446-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 1 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JUAN ANDRES LEIVA, argentino, DNI N° 32.114.248, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32114248-7, apellido materno VERON domiciliado según dice en calle Espora N° 5361 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 32571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de julio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el

lunes 26 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 09 de octubre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Julio de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 523342 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLEGAS, ALEJANDRO NICOLAS s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02046940-1, Año 2024), atento lo ordenado en fecha 01 de Julio 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de ALEJANDRO NICOLAS VILLEGAS, D.N.I. N° 39.951.898, de apellido materno OJEDA. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 23 de Agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 3 de Julio de 2024.

S/C 523318 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ACOSTA, HUGO FERNANDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038175-9, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.396.640,00, y de los Dres. Joaquín M. Irueta y Estanislao Díaz en la suma de \$ 598.560. Santa Fe, a los 18 días del mes de Junio de dos mil veinticuatro. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 523363 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALVERDI, JORGE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02047295-9), se ha declarado la quiebra en fecha 04/07/2024 de Jorge Alberto Valverdi, DNI 18.163.802, mayor de edad, empleado, apellido materno Pucheta, domiciliado realmente en Mendoza 3765, depto. 7, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 3281, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/07/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/09/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 523320 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OLMEDO, GLADIS VANESA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-01975529-8), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 8 de mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de GLADIS VANESA OLMEDO, D.N.I. N° 30.452.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 10542 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretario); Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 523365 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CORNEJO, NICOLAS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045168-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 100. Santa Fe, 22 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. 38.904.235, domiciliado realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalloro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria) Dr. GABRIEL ABAD (Juez). Otra Resolución: N° 140. Santa Fe, 20 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar al recurso que antecede y en consecuencia dejar debidamente aclarado que el apellido correcto del fallido es CORNEJO, su domicilio real es Lavalle N° 6535 y el domicilio legal es Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Firmado: VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez). Otra Resolución N° 188. Santa Fe, 14 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/04/2024 y su aclaratoria de fecha 20/05/2024 y fijar el día 26/07/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica CPN Mónica Irma Bressan con domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 de esta ciudad; domicilio electrónico en monicabressan@gurfinkel.com.ar, horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Fijar el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 09/09/2024 y 21/10/2024, respectivamente. Firmado: VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 523366 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RAMIREZ, ROXANA MARIA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02044755-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROXANA MARIA RAMIREZ D.N.I. 36.262.873 apellido materno López, soltera, con domicilio real en calle Azcuénaga 4076 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Belgrano 3215 P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. Firmado: Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 28 de junio de 2024. Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Fijase el día 07/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones. Señálase el día 19 de setiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 01 de noviembre de 2024 el informe general. Notifíquese. Firmado: Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 523368 Jul. 23 Jul. 29

En los autos Caratulados: MAINA MARIA JESUS s/Quiebra; CUIJ 21-02038916-5 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en los mencionados autos la publicación de Edictos conforme lo prescribe el Art. 218, porque la sindicatura presentó Proyecto de Distribución que se pone de manifiesto por el término de ley y se hace conocer. Asimismo se comunica que el 19 de junio de 2024 se dictó Resolución N° 157 regulando los honorarios profesionales. Santa Fe, 19 de junio de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados MAINA MARIA JESUS s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02038916-5), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, venidos para regular honorarios... y; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N Cristian Bejer en la suma de \$ 1.613.958,39. 2) Regular los honorarios de la Dra. Mónica Esther Borgoratti Hernández en la suma de \$ 691.696,45. 3) Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c); Dra. Viviana Nevada Marro, (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 523430 Jul. 23 Jul. 14

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, HERNAN GABRIEL s/quiebra; (CUIJ 21-02043841-7), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 23. Santa Fe, 9 de febrero de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HERNAN GABRIEL MENDOZA, DNI N° 38.982.049, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Libertad 2276 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 1753 Oficina PB de la ciudad de Santa Fe. Firmado: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Otro decreto: Santa Fe, 6 de Junio de 2024. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la referida resolución. En consecuencia, se dispone. I) fijar el día 26 de Agosto de 2024 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 8 de Octubre de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 20 de Diciembre de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gabriela-grossi@gurfinkel.com.ar.

S/C 523367 Jul. 23 Jul. 29

En Los presentes autos se ha dispuesto La conclusión de La quiebra Lo que se hace conocer: Santa Fe, 27 de mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SCALIA, JUAN EDUARDO s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-01999277-9, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y, CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se hallan cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, alcanzar los fondos para abonar las acreencias y pagado los gastos del concurso. Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de JUAN EDUARDO SCALIA D.N.I. N° 32.327.269 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 3 de Julio de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria
S/C 523429 Jul. 23 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se hace saber por dos días que en los autos caratulados CECASA SRL s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-02018408-3, la Sindicatura concursal actuante ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en fecha 1 de febrero de 2024, su readequación en fecha 28 de junio del 2024 y que asimismo se han regulado los honorarios de los funcionarios concursales mediante auto N° 210 de fecha 27 de mayo de 2024, al CPN Norberto Ricardo Vittore en la suma de \$ 4.525.116,98 y a los Dres. Mariano R. Prono y Josefina Prono Vanrell, en conjunto, la suma de \$ 1.939.335,84. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza), Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
S/C 523364 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: QUARANTA CARLOS RAMON c/PANDOLFO DE ORTIGOZA, EVA AMALIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02039829-6; Por iniciada formal Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a EVA AMALIA PANDOLFO DE ORTIGOZA; ALEJANDRO PIO FRANCISCO ORTIGOZA; AMALIA ORTIGOZA DE PELLATELLI; ELSA NELLY ORTIGOZA, CARLOS EDUARDO ORTIGOZA y CARBONE; RAQUEL MARIA SUSANA PELLATELLI y GLADIS PELLATELLI; CELESTE ORTIGOZA y/o quien se considere con derechos sobre el automotor denunciado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Dejase debidamente establecido que el correcto nombre de la demandada consignado en el decreto de fecha 13/07/2023 (fs 28) es Eva Amalia Ortigoza de Pellaelli. Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe de Julio de 2024. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (SECRETARIO); Dr. CARLOS F MARCOLIN (JUEZ). 3 de julio de 2024.
\$ 50 523361 Jul. 23 Jul. 25

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE Secretaria a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO, en los autos caratulados GIMENEZ EMANUEL ERNESTO s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02045404-8), se ha dispuesto, Declarar abierto el concurso preventivo de EMANUEL ERNESTO GIMENEZ, DNI 37.396.280, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno 1144 de Coronada poia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Sindico al CPN RODRIGO MARTIN IZQUIERDO, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos los días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14 hs en el domicilio de calle 1° DE MAYO 1941, de la ciudad de Santa Fe, hasta el día 20 de Agosto de 2024, e mail rodrigoizquierdo@hotmail.com. SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Fdo. MARIA ROMINA BOTTO (SECRETARIA).
S/C 523585 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Circuito JUDICIAL N° 22, Laguna Paiva, Santa Fe, en los autos caratulados: TIBALDO, WILLIAMS ALBERTO JOSE c/ORSI, MAGDALENA s/Juicios Sumarios (21-02024359-4) que se tramita por ante dicho Juzgado se ha dispuesto publicar edictos a los fines de que se cite y emplace por el termino y bajo apercibimiento de ley a los herederos la Sra. Magdalena Orsi de Stralla, CI 00.336.444 se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: LAGUNA PAIVA, 9 de Agosto de 2021; Proveyendo escrito cargo 1015: Agréguese la partida de defunción que se adjunta. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) contra MAGDALENA ORSI DE STRALLA y/o quien resulte propietario y/o jurídicamente responsable del inmueble ubicado en Pasaje Manuel de Rosas S/N de la localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite acompañese el original de las boletas de iniciación de juicio y sellados para su agregación al expediente, asimismo del Plano invocado y contratos de cesión para su reserva en Secretaría. Exhibase el resto de la documental ofrecida glosada en copia simple a autos a los fines de su certificación por la Actuario -a excepción de las actuaciones judiciales agregadas-, procediéndose en el mismo acto a designar depositario de ésta, quien jurará desempeñarlo fiel y legalmente, obligándose a presentarla en la ocasión y modo que V.S ordene. Cumplímense con la certificación catastral conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 26.209. Fecho, se proveerá. Notifíquese. CAROLINA G. GÓMEZ SECRETARIA; ADRIÁN DE ORELLANA, JUEZ; LAGUNA PAIVA, 07 de Junio de 2022. Proveyendo escrito Cargo N° 1079: Habiéndose cumplimentado lo ordenado se provee lo peticionado en escrito Cargo N° 2053/2021: Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Nelson para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Al punto 2: Previamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos de Magdalena Orsi de Stralla que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Panel del Juzgado (Ley 11.287) por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto 4: Oficiase al Registro General de la Propiedad a los fines

de inscribir el inmueble a usucapir como litigioso, autorizando a las peticionantes para intervenir en su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Corrijase por Mesa de Entradas la carátula del presente. Notifíquese. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ SECRETARIA; ADRIÁN DE ORELLANA JUEZ.
\$ 110 523339 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe –Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe-, en los autos caratulados "GENOVES, HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ21-02045677-6, Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora ELSA MERCEDES ZABALETA, L.C. No. 0995.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Firmado: Dra. GISELA GATTI, SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe –Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe-, en los autos caratulados "GENOVES, HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ21-02045677-6, Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor HECTOR GENOVES, L.E. N° 6.202.516, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Firmado: Dra. GISELA GATTI, SECRETARIA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "WALDER, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26187361-0), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Carlos Alberto WALDER, D.N.I. N° 7.876.256, con domicilio en Av. Iriondo N.º 2905 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 27 de Mayo de 2020 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. San Justo, 22 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito No 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "ARMANDO, INES RAMONA Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191236-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ARMANDO, INES RAMONA, Doc. Ident. 0.915.200, y de Don KLITA, ESTEBAN, - Doc. Ident. 18.745.255; para que comparezcan hacer valer sus de-ré-Chos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Hall del Juzgado. San Justo, 22 de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios del causante Alicia Guadalupe FUX, D.N.I. 13.053.223, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Exp. CUIJ 21-26305316-5- Año 2024- FUX, Alicia Guadalupe s/Sucesorio", lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, Junio de 2024.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria ÚNICA, en autos caratulados "NEGRO, RAQUEL ELVIRA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26305344-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora RAQUEL ELVIRA NEGRO, DNI: F4.378.644 y del señor HERIBERTO RAIMUNDO WEIDMANN, DNI: M6.227.227 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "BOURQUIN DORA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26305221-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DORA ESTHER BOURQUIN, LC 6.096.337, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 03/01/2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados "MANA, ANGEL FRANCISCO Y HELMBOLDT, ELENA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26304713-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sra. ELENA MARIA HELMBOLDT, L.C N° 6.103.533 y el Sr. ANGEL FRANCISCO MANA, L.E N° 2.501.012 para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede Judicial (Art. 67 CPCC), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, de Julio 2024.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom), en autos caratulados "QUIROZ ELSA SANDRA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02047017-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de QUIROZ ELSA SANDRA, DNI N.º 21.419.994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de estos Tribunales. DRA. ROMINAKILGELMANN. Jueza a/c.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante don GROSSO, Osvaldo Antonio, D.N.I.: M8.281.639, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GROSSO OSVALDO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26190712-4. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC).
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON COLOMBO, HORACIO LUIS —DNI 07.890.957, fallecido el día 28 de Agosto de 2023 en la localidad de Gobernador Crespo (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "COLOMBO HORACIO LUIS S/ SUCESORIO" cuij: 21-26191369-8, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. San Justo (Sta Fe), 4/7/24.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BRILLADA EVA MARIA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26191282-9)", se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EVA MARIA BRILLADA, D.N.I. 3.964.612, fallecida el día 25 de marzo de 2024 domiciliada en calle Juan Mantovani N° 1847 de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. San Justo (Sta Fe), 4/7/24.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los heredero, acreedores y legatarios de DON ANTONIO RUBEN BALLARIO — D.N.I. M , N° 7.876.295 fallecido el 29 de Octubre de 2023 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "BALLARIO, Antonio Ruben s/ SUCESORIO-CUIJ 21-26190828-7 ", dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo (Sta Fe), 4/7/24.
\$ 45 Jul. 23

En los autos: "OJEDA, PRUDENCIO Y OTROS S/ SUCESORIO" cuij: 21-02038593-3 que se tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios y por disposición de la misma se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elvira Avelina Galano de Ojeda DNI: 2.977.951, y Ojeda Prudencio DNI: 6.202.367, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme al siguiente decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 7 de Septiembre de 2023... Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital." FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN JUEZA.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad); en autos: "GONZALEZ HILDA DE ARIAS S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO ARIAS ALBERTO ABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02041305-8" CUIJ N° 21-00842703-5, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ARIAS ALBERTO ABEL D.N.I.N° 6.221.385, con último domicilio en Av. Almirante Brown N° 6753 de esta Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel ABAD (Juez a Cargo), DRA. GISELA GATTI- SECRETARIA- Santa Fe Junio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VISCONTI RAFAELA ROSA BEATRIZ c/SUCESORES DE MALDONADO MIGUEL ANGEL s/FILIACION 21-17428324-6, se cita y emplaza a los herederos de MIGUEL ANGEL MALDONADO, quien falleciera en la localidad de Arrufu, Provincia de Santa Fe, el día 12 de abril de 2023, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimientos de ley -art. 73 CPCCSF-. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: Ceres, 13.05.24 A lo solicitado oportunamente. Atento a constancias de autos y a lo dispuesto por el Art. 597 CPCCSF: Cítese a los herederos de Miguel Angel Maldonado para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos publíquense edictos por el término de ley -Art 73 CPCCSF- en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL tres veces. Ceres, 4 de Julio de 2024. Dra. Viviana Gorosito, Secretaria.
\$ 174,24 523458 Jul. 23 Jul. 25

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos PAGLIANO, MARIELA MÓNICA c/ESTABLECI-MIENTO RURAL MICHELOT Y/O SUCESORES DE FERNANDO REUTEMANN Y OTROS s/cobro de pesos - rubros laborales; 21-261408578 -Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo-; San Cristóbal, Secretaría única de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto: Atento el fallecimiento denunciado del codemandado FERNANDO ALBERTO REUTEMANN, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 47 y 597 CPCC). San Cristóbal, Julio 2024. Tovar, secretaria.
S/C 523410 Jul. 23 Jul. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe - Primera Nominación- Distrito Judicial N° 13 - sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: ROBLES, SANTA ANGELA c/SUCESORES DE ROBERTO OEHRLI s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-25278316-1, se ha dictado la providencia, del siguiente tenor: VERA, 29 de Mayo de 2024. Por entablada demanda laboral contra SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO OEHRLI. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado para que comparezcan a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo pruebas en contrario (art. 45 y 50 CPL). En el mismo acto de contestación deberá ofrecer las pruebas confesional y documental como asimismo todo otro medio de prueba que se pretenda producir antes de la audiencia del art. 51, en la forma y con los alcances previstos en el art. 47 inc. f) del CPL (t.o. Ley 13.039); oponiendo excepciones de que intente valerse y formulando reconvencción, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 3 de Julio de 2024.
\$ 33 523389 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación de la ciudad de Vera (Sta Fe), en los autos Quintana Esteban Fernando c/Zamer, Miguel y otros s/usucapión; CUIJ 21-25276171-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: Vera, 31 de mayo de 2024. Previa certificación por la Actuaría del edicto acompañado y el edicto agregado a fs. 43, declarase rebelde al demandado Miguel Zamer y sus herederos; Dora Fernández de Zamer; Antonio Jorge Zamer; Juan Alfonso Zamer; Gabriel Angel Zamer; Elías Candido Zamer; Raqueb Benjamin Zamer; Miguel Alberto Zamer; Alejandra Paola Rohrer y Valeria Silvana Rohrer. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria. Vera, 10 de Junio de 2024.
\$ 50 523466 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: NARDELLI, SORAYA GRACIELA Y OTROS s/Otras Diligencias - Civil; CUIJ N° 21-25277804-4, se ha dispuesto la presente publicación, conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de informar que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificaciones de apellido: ROGELIO MAI por ROGELIO MAJ (fallecido) y GRACIELA CLARA MAI, por GRACIELA CLARA MAJ (fallecida). El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en BOLETÍN OFICIAL. Vera, 31 de Mayo de 2024.
\$ 50 523466 Jul. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: caratulados Expte: Hollenstein Ruben Darío s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-23944869-8, tramitada por ante dicho juzgado. S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto, por el término de un día, en cumplimiento del art. 59 de la ley 24.522 haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante resolución N° 91 Año 2024, se estableció en relación al fallido Rubén Darío Hollenstein DNI 16.795.463, la conclusión del periodo concursal 5°) Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Natalia Carinelli, secretaria; Matias Colon, Juez. Secretaria, 3 de Julio de 2024.
\$ 50 523184 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: caratulados Expte: Hollenstein Alberto José s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-23944867-1, tramitada por ante este juzgado. S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto, por el término de un día, en cumplimiento del art. 59 de la ley 24.522 haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante resolución N° 93 Año 2024, se estableció haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro en relación a la fallida Alberto José Hollenstein DNI 11.306.258, la conclusión del periodo concursal 5°) Hágase saber la presente resolución me-

diante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, secretaria; Matías Colon, Juez. Secretaría, 3 de Julio de 2024.

§ 50 523181 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: caratulado Expte: Hollenstein Octavio José s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-23944868-9; tramitada por ante dicho juzgado. S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto, por el término de un día, en cumplimiento del art. 59 de la ley 24.522 haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante resolución N° 92 Año 2024, se estableció en relación al fallido Octavio José Hollenstein DNI 12.304.071, la conclusión del periodo concursal 5°) Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, secretaria; Matías Colon, Juez. Secretaría, 3 de Julio de 2024.

§ 50 523182 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: caratulado Expte: Hollenstein Roberto Carlos s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-23944870-1, tramitada por ante dicho juzgado. S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto, por el término de un día, en cumplimiento del art. 59 de la ley 24.522 haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante resolución N° 92 Año 2024, se estableció en relación al fallido Roberto Carlos Hollenstein DNI 20.190.672 la conclusión del periodo concursal 5°) Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, secretaria; Matías Colon, Juez. Secretaría, 3 de Julio de 2024.

§ 50 523186 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ c/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/Apremio; (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se han dictado los siguientes decretos: RAFAELA, 08 de septiembre de 2023. ... Habiéndose cumplimentado con lo requerido, téngase por iniciada DEMANDA DE APREMIO contra el señor Marcos Ezequiel Subassi por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (148.104,49), con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de tres días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que el señor Marcos Ezequiel Subassi, percibe como dependiente de Rafaela Alimentos S.A. en proporción de ley, por la suma de \$ 148.104,49, con más la suma de \$ 149.104,49 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. El monto retenido deberá ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la orden de este Juzgado y para éstos autos. Acreditada que fuere su apertura) ofítese al pleador. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. VICTORIA LANG, Secretaria; LIZA BÁSCOLO OCAMPO, Juez. Otro decreto: RAFAELA, 2 de mayo de 2024. Téngase presente lo manifestado. ... Sin perjuicio de lo ordenado y atento al tiempo transcurrido, a los fines de la notificación al demandado, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 9 de Junio de 2024.

§ 70 523324 Jul. 23

En los autos caratulados: Expte. 511/2016; BERNARD, GERMAN ALDO c/BRONDA, CARLOS y otros s/Usucapación; que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Matías Raúl COLON, promovido por las Dras. María Soledad Emmert y Carolina Alejandra Santellán se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela 10/04/2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 1- Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando operada a su favor el quince de funja de 2013 la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 86 I, Folio 267, N° 24.021, Año 1947, partida de impuesto inmobiliario N° 08-24-03-053550/0040, plano de mensura N° 391 del Departamento Castellanos de la provincia de Santa Fe, ordenándose la inscripción del mismo a nombre de Germán Aldo Bernard. 2- Costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C), con la salvedad de lo dispuesto con relación a la Defensora de Ausentes. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 Ley 12.851). 4- Firme que quede la presente, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Sandra Cerliani, Secretaria; Matías Raúl COLON, Juez A/C. Rafaela, 11 de Junio de 2024.

§ 270 523563 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: caratulado Expte: Hollenstein HNOS S.A. s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-23944866-3, tramitada por ante este juzgado S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto, por el término de un día, en cumplimiento del art. 59 de la ley 24.522 haciendo saber que en fecha 20 de marzo del dos mil veinticuatro, mediante resolución N° 94 Año 2024, se estableció en relación a la fallida HOLLENSTEIN HNOS S.A. CUIT 30-61767461-7, La conclusión del periodo concursal. 5°) Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, secretaria; Matías Colon, Juez. Secretaría, 4 de Julio de 2024.

§ 45 523561 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos CUIJ N° 21-24205638-5; EL CUTU S.A. s/Relativa A Materia Societaria, se cita a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos para que se presenten dentro de los treinta días de

publicado el presente Edicto a la Perito designada en estas actuaciones: CPN María Emilia Degrave, con domicilio legal constituido en calle Avda. Santa Fe N° 302, Piso 2 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para alegar y probar todo cuanto estime pertinente. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente del Decreto que así lo ordena: RAFAELA, 27 de Septiembre de 2023. Fecho y aceptado que fuere el cargo: Ordénese la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Rafaela para citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores respectivos) para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador que se designe, para alegar y probar cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Laura Mendoza, (Jueza); Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, 25 de junio de 2024.

§ 52,50 523593 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Tercera Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados "PIOVANO OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24207546-0" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ALBERTO PIOVANO, D.N.I. N° 6.299.958, fallecido el día 31 de diciembre de 2023 en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Guillermo A. Vales (Juez a/c-Abogado) - Verónica Carignano (Secretaria – Abogada). Rafaela, 22 de julio de 2024.

§ 45 Jul. 23

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA. EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24206908-8 - DOMINGUEZ MARIA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS "SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DOMINGUEZ MARIA OFELIA, DNI 12.304.451, CON ULTIMO DOMICILIO EN JAURETCHÉ 847 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 23/10/2023, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL." FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS COLON, JUEZ A/C.- RAFAELA, JULIO DE 2024.-

§ 45 Jul. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ ARIEL NELSON c/SALAMI DE WALTER CLORINDA ELENA Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-25026557-0, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SE), a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Secretaria a cargo del Sr. Guillermo Angaromo, se ha decretado lo siguiente: A los 07 días del mes de Junio del año 2024, ... se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 07 de octubre de 2024 a las 09,00 hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: LOPEZ Ariel Néstor Confesional: Hágase saber a la profesional que deberá acompañar el correspondiente pliego de absolución de posiciones. A fin de que los demandados, Sres SALAMI Clorinda Elena; FERNANDEZ Ramón y RAMAYON Celestino, absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de que si dejaron de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada. Reconocimiento de Documental: Cítese a los demandados, a comparecer a la audiencia de producción de prueba previamente establecida, haciéndose saber que en uso de las facultades previstas por los arts. 21 y 204, CPCC, el suscripto podrá formular las preguntas que estime pertinente. Hágase saber que al momento de celebrarse la audiencia deberá exhibirse la documental original cuyo reconocimiento se pretende. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 26 de Junio de 2024.

§ 100 523428 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia del Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista, se cita, llama y emplaza a todos los que sean herederos y/o sucesores del Sr. FACUNDO GONZALO SERRANO, DNI 43.427.937, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: FERNANDEZ ROCIO BELEN c/SERRANO GONZALO FACUNDO s/Filiación; CUIJ 21-27887482-3. Fdo. Dra. Paola C. Milazzo, Secretaria; Dr. Conrado Chaperó, Juez a/c.

§ 100 523479 Jul. 23

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ROMERO, Juan Carlos s/Sucesorio" CUIJ N° 21-25032135-7", llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 14.999.235 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 23 de julio de 2024.

§ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JORGE BAUTISTA AGUIRRE (DNI 12.181.069), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "AGUIRRE JORGE BAUTISTA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031705-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.-

§ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de DANIEL ERIBERTO URBANSKI (DNI 11.975.547), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "URBANSKI DANIEL ERIBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032229-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de STELLA MARIS BATISTUTA (DNI 13.116.013), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BATISTUTA STELLA MARIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032266-3. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de FRANCISCO FRANCO (DNI 6.350.791) y NORMA DELIA MORES (DNI 10.563.213), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FRANCO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032129-2. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE S.A. s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETÍN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

S/C 522779 Jul. 5 Jul. 25

El Juzg. Nac. de 1ª Inst., en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635 Piso 1° CABA, en autos AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/quiebra; Exp. 20164/2019, comunicada por cinco días que el 18/04/2024, se declaró la quiebra de AVIAN LINEAS AEREAS SA (CUIT N° 30-66351285-0) con domicilio social en Carabelas 344 Piso 5° CABA y se designó como síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30/08/24, en el Incidente de consulta N° 14607/2023/1, y en soporte papel en el domicilio sindical sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA. Se hace saber a los pretensos acreedores que podrán compulsar el sistema implementado a fin de presentarse a insinuar, sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra, el cual podrán visualizar a través de la página de consulta pública del P.J.N. Se deja constancia que los días 14.10.24 y 26.11.24 se fijaron como fechas de presentación de los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se Intima a la deudora y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 1 de Julio de 2024. MARIA FLORENCIA COSSA, SECRETARIA.

S/C 523278 Jul. 22 Jul. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA A c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente De Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. DR. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.

S/C 523012 Jul. 22 Jul. 24

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALBARRACIN CASTILLO, SARA A c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Accidente de Trabajo; (CUIJ 21-04786123-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, derechohabientes y/o a todos aquellos se consideren con derecho a suceder a la Sra. VANESA SOLEDAD CASTILLO DNI 30.350.856, argentina, para que tomen la intervención legal que corresponda. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo. DR. DIEGO JOSÉ ROMERO, (Secretario); Dra. MARIANA RAMONEDA (Jueza). Santa Fe, Junio de 2024.

S/C 523145 Jul. 22 Jul. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. ESTEBAN RAMON BONELLI, D.N.I 28.736.222 que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ISMAEL Y OTROS s/adopción -reconstrucción; CUIJ 21-10732101-9, de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3- Segunda Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2024. Téngase presente. Agréguese. Autos a resolver. Notifíquese. Fdo. Marcelo Albrecht (Secretario); Fabio M Della Siega (Juez).

S/C 523300 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de Trámite a cargo del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUL N° 1 - 2ª SECRETARÍA de la ciudad de Santa Fe, prov. de Santa Fe, en autos caratulados: COCEREZ RUBEN ALFREDO c/SANABRIA CRISTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12152770-4/2018), se ha ordenado CITAR a CRISTIAN ANDRES SANABRIA (D.N.I. 32.695.789), para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16). Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2023. Atento las constancias de autos y lo solicitado, cítese por edictos a lo demandado Cristian Andrés Sanabria para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda conforme lo dispuesto. en los proveídos de 17/08/18 (f.11) y 18/06/19 (f.16) los que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de los Tribunales que por turno y/o sorteo; y materia correspondiera de la localidad de Paso de los Libres, Corrientes. (arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CECILIA MAINE (Secretaria); Dr. ESTEBAN G. MASINO, Juez. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Furno, prosecretario.

\$ 80 523152 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado Familia N° 2, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. María Carolina Moya con Secretaría de la Dra. María Sol Novello, en los autos caratulados PEREZLINDO, KIARA LUDMILA s/Modificación De Prenombre; CUIJ 21-10754750-6 Año 2023, se publica y hace saber el pedido de modificación de prenombre de KIARA LUDMILA PEREZLINDO, DNI N° 49.816.359, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. A tales efectos, se transcribe decreto que lo ordena SANTA FE, 31 de Octubre de 2023. Agréguese. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada como Jueza de Trámite (Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de MODIFICACION DE PRENOMBRE por parte de Kiara Ludmila Perezlindo. Téngase presente lo manifestado. Convócase a la menor, conjuntamente con su abogada patrocinante y el Defensor General a la audiencia del día 23 de febrero de 2024 a las 9:00 horas. Cítese a la misma audiencia a la Sra. Noelia Romina Perezlindo y a la Sra. Graciela Guadalupe Goris. Cumplimentese con el art. 70 del CCCN. Dese intervención a Defensoría General. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA SOL NOVELLO (SECRETARIA); Dra. MARIA CAROLINA MOYA (JUEZA).

\$ 100 523129 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO MARQUEZ, D.N.I 39.706.832 que en autos caratulados: DEANGEL JUAREZ, GLADYS MABEL c/MARQUEZ, CARLOS ALBERTO s/Divorcio; CUIJ 21-10745350-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - 2da. Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre de 2022. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (Art. 543 del GPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación por derecho le corresponda. Téngase presente la aclaración formulada respecto al último domicilio conyugal. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. GLADYS MABEL DEANGEL JUAREZ. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Traslado a la contraria - Sr. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 24 de Junio de 2024. (...) Atento a lo solicitado y demás constancias de autos, autorízase a la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA (Jueza). ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

S/C 523301 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados DITTER FERNANDEZ, LORENZO JOAQUIN s/Guarda Judicial; CUIJ 21-10764592-3, se ha ordenado la notificación mediante edictos a Joaquín Ignacio DITTER, DNI N° 39.817.124 del siguiente proveído: SANTA FE, 29 de Abril de 2024. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de Trámite, (art. 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase por iniciada la presente acción de GUARDA JUDICIAL del niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines del conocimiento personal de la pretensa guardadora Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ; el niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ y los progenitores del mismo, Sres Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, cíteselos a a audiencia del día 09 de mayo de 2024 a las 10:30 hs., bajo apercibimientos de ley. Atento lo manifestado, notifíquese a lo progenitores mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Autorícese a la Sra. Susana Beatriz RUIZ DIAZ, DNI N° 17.344.420 a percibir la Asignación Universal por Hijo y cualquier otro beneficio previsional y/o asistencial que le pudiera corresponder al niño Lorenzo Joaquín DITTER FERNANDEZ. A sus efectos, ofíciase al ANSES. Dese intervención a Defensoría General. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Téngase presente. Estése a lo dispuesto en fecha 09/05/2024. Como lo solicita. A los fines del conocimiento personal de los progenitores del niño, Sres. Zaira Agustina FERNANDEZ y Joaquín Ignacio DITTER, fíjese fecha de audiencia para el día 24 de julio de 2024 a las 9:30 hs. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. COTTET, Juez; Dra. Natalia S. BELAVI, Secretaria. Exento de reposición por ser trámite de Defensoría (art. 145 Ley 10160). Santa Fe, 16 de Junio de 2024.

S/C 523126 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados: SDNAF c/CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-10764420-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CAPRIZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 29.180.963, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulos del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2; y: CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000021 de fecha 05 de febrero de 2024, respecto de la adolescente ZAIRA YELENA APRIZ; y que fuera notificada a la progenitora, por lo que se encuentra firme. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que del informe del Equipo Interdisciplinario interviniente en la situación familiar se desprende que el Equipo de Guardia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, comenzó a intervenir en la situación familiar a raíz de una denuncia efectuada por la adolescente por la reiterada vulneración de sus derechos por parte de su madre, señora María de los Ángeles Capriz. Que al ser enterada por el Equipo Local de Niñez de la Municipalidad Zaira refirió sufrir malos tratos y violencia física por parte de su madre, quien utilizaba objetos como ser cadenas y palos. El Equipo Interdisciplinario interviniente considera que ... El relato sostenido de Zaira, con respecto a situaciones de violencia familiar atravesada en su centro de vida, más su deseo de no permanecer con su madre, nos da garantía de que la adolescente se encontraba en un ámbito familiar hostil con poco o nulo registro de sus necesidades, acorde a su momento evolutivo... (fr. fs. 5 vto.). Que en autos, la autoridad administrativa de protección y promoción de derechos de la niñez ha adoptado la Medida de Protección Excepcional que aquí se ratifica en virtud de las graves vulneraciones acreditadas y de conformidad con lo dispuesto en una ley especial, como lo es la Ley 12.967. Que además en los presentes autos se ha sorteado una abogada de la tema enviada por el Colegiado de Abogados de Santa Fe a fin de que asuma la defensa técnica de la adolescente (cfr. fs. 18 y 19), quien ha comparecido a aceptar el cargo, otorgándole la participación legal correspondiente (cfr. fs. 20 y 22). Asimismo ha informado en autos que ... Zaira ha expresado de manera clara que no desea reanudar la convivencia con su madre María de los Ángeles, sino permanecer al cuidado de su hermana Yailen, lo cual considero debe ser atendido. cfr. fs. 36). Asimismo concluye que ... En este cuadro de situación la medida de protección excepcional adoptada ha sido razonable y fundada en orden a garantizar el Superior Interés de Zaira. (cfr. fs. 36). Que la Defensoría General manifiesta que no tiene observación que formular a la Medida de Protección Excepcional adoptada por el organismo competente (cfr. fs. 38). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por el Sr. Defensor General y teniendo en miras el interés superior de ZAIRA YELENA CAPRIZ, la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 05 de febrero de 2024 respecto de la adolescente ZAIRA YELENA CAPRIZ. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a la progenitora, a la abogada de la adolescente y al Defensor General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. MARIANA HERZ (Jueza) María Inés Ascua (Secretaria) Saluda atentamente. SANTA FE, 04 de Julio de 2024.

S/C 523262 Jul. 22 Jul. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 25 de Junio de 2024; 1) Declarar la quiebra de CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114, domiciliada realmente en calle Peñalzoa 9126 Piso 4 Dpto. 2, de esta ciudad y legalmente en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automó-

tor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/11/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/06/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/08/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/11/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquese edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, Encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesional en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria.

S/C 522703 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OROÑO, IVAN GONZALO s/Solicitud Propia Quiebra; (cuij 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: santa fe, 10/6/24, autos y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JOSE OMAR SEGOVIA, apellido materno LOTERO, argentino, DNI N° 1.1263.070, soltero, mayor de edad, jubilado de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 7 s/n 2 c Barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/6/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Con-

tadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Far el día 29/7/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 12/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 9/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria). OTRA SENTENCIA: 1.- Designar el día 19/6/24 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 2- Fijar el día 8/8/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 20/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3. - Señalar el día 17/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndica Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos SEGOVIA, JOSE OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUM 21-02046227-9) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 522813 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOLINA LORENA VALERIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/6/24.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA VALERIA MOLINA, argentina, DNI N° 26. 189.927, empleada del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, apellido materno CASTRO domiciliada según dice en calle 25 de mayo 2049 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros Correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el mc, 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.

12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A. P. L. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24/6/24.-Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos "MOLINA, LORENA VALERIA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. "FDO. LIZASOAIN (Juez A/C) - RAMOS (Prosecretaria).

S/C 522814 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GOMEZ, MARIELA ALEJANDRA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02045229-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Junio de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MARIELA ALEJANDRA GOMEZ, argentina, DNI N° 24.567.440, soltera, empleada Sanatorio Privado San Gerónimo de Santa Fe, CUIL: 27-24567440-1 apellido materno VELAZQUEZ domiciliada según dice en calle Moreno N° 1710 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 2836 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11 - Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo)PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Junio de 2024.... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. LIZASOAIN (Juez al cargo)- PACOR RAMOS (Pro Secretaria).

S/C 522815 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02046259-8). - se ha dispuesto: Santa Fe, 25/06/24 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3754 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrá efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin

previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 522816 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02046232- 6).- se ha dispuesto: Santa F. : 2KESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YESICA DAIANA MOREIRA D.N.I. 39.366.728, apellido materno VERA, casada, con domicilio real en Colonia San Joaquín S/N Colonia Macías, Departamento Garay y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4to, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales

les, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin
previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez), 25 DE JUNIO DE 2024.
S/C 522817 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/ Quiebra", CUIJ 21-02046395-0. Se hace saber: En Santa Fe, siendo el día 31 de Mayo 2024, comparece a la presencia judicial la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, Mal 5638 del C.P.C.E., DNI n°11.723.167, mail: lilianamokdasymns.com, con domicilio legal en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe y dice: ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO, designado en autos y de trámite ANTE EL JUZGADO cuyos datos preceden, jurando desempeñarlo ajustada a derecho.- Que fija días de atención al público lunes y jueves de 17 a 20 hs. Santa Fe, 06 de junio de 2024.
S/C 522724 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición de! Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "FERNANDEZ, MAURICIO RAUL s/ Quiebras" (C.U.I.J. N° 21-26170972-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 20 de marzo de 2024 se ha declarado la Quiebra del Sr. Mauricio Raúl Fernández, DNI 40.557.6005 CUIL 20-40557600-8, con domicilio en calle Independencia N° 1528 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Luciano, argentino, casado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22 de agosto de 2024 hasta el 06 de septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 02/10/2024 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/11/2024 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Sindica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 16 a 20 horas (días hábiles). San Javier 27/6/2024.
S/C 522884 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos: VASQUEZ, CLAUDIO MIGUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02039096-1, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios \$ 1.613.958,38, para la CPN Mónica Magali Martino; y \$ 691.696,45 (9,480780 jus) para la Dra. Lucila Rossi Gerard.
S/C 522956 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos RAMIREZ YOLANDA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037607-1, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN Edgardo Pedro Moschitta en la suma de \$ 1.508.372,33 y los del Dr. Gastón Nicolás Redondo en la suma de \$ 646.445,28.
S/C 522952 Jul. 22 Jul. 23

En autos caratulados, CABRAL, OSCAR EVER ALEJANDRO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044499-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 07 de Mayo del 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra del Sr. OSCAR EVER ALEJANDRO CABRAL, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.611.767, domiciliado realmente en km 420 Ruta Nacional N° 11, de la localidad de Coronada, Provincia e d Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2846 piso 3 dpto. 2, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 31 Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 Agosto de 2024 para que la Sindicatura pre-

sente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Diciembre de 2024 para la presentación de informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: ... b) hasta el 07/08/2024, para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 05/09/2024, para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 17/10/2024, para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 12/12/2024, para la presentación del informe general. Se deja constancia que la sindica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotionetti@coopmail.com.ar; amdespachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verificatorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238.
S/C 522958 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 9.00 a 15.00 hs.
S/C 522959 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza, en autos caratulados AMIGOZZI, RODRIGO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045702-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Mayo del 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO EMANUEL AMIGOZZI, DNI 38.451.157, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San Jerónimo 1690 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero de 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 2 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificatorio, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 28503040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridicol@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.
S/C 522961 Jul. 22 Jul. 26

En los autos caratulados: RODRIGUEZ FAUSTINO LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02014208-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de ciudad de Santa Fe (Secretaría a cargo del suscripto) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a) Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti \$ 1.613.958,39 y b) Apoderado del fallido, Dr. Gregorio J. Armas en \$ 691.696,45. LO que se publica a los fines establecidos en la norma mencionada.
S/C 522957 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MONZON, MICAELA MARLENE s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046966-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/06/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra MICAELA MARLENE MONZON, argentina, mayor de edad, DNI 39.503.851, domiciliado realmente en calle J.R. MENDEZ N° 6318, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522: 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agré-

guese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. MERCEDES Dellamonica, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523036 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SEGOVIA, JOSE MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02043832-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE MARIA SEGOVIA, argentino, mayor de edad, DNI 32.207.693, domiciliado realmente en calle J.J. PASO S/N, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle J.P. LOPEZ N° 770, dpto. 6, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de JULIO de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLA-MONICA, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO.
S/C 523035 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROLON, ALEJANDRO EZEQUIEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02046615-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL ROLON, argentina, mayor de edad, DNI 42.870.407, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6400, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 03 de Julio de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 17 de Octubre de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones el 28 de noviembre de 2024, para la presentación de los informes individuales; y el 26 de Febrero de 2025, para la presentación del informe general; Hágase saber. Insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLA-MONICA, SECRETARIA; Dr. Carlos Marcolin Juez a cargo.
S/C 523034 Jul. 22 Jul. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, Mauricio Daniel s/Quiebra; (CUIJ 21-02030-677-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Junio de 2024. Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución oportunamente presentado, por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: (Juez a/c) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). SANTA FE 26 de Junio 2024.
S/C 523056 Jul. 22 Jul. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CENTURION, Lucas Yain Samuel s/Solicitud propia Quiebra; (CUIJ 21-02018657-4), tramitados ante el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial se la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: Juez a/c - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, de junio de 2024.
S/C 523055 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PLACIDI LILIANA ANDREA FERNANDA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02019944-7, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 198.813,88 y al Dr. Agustín Lombardi \$ 85.205,95. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolin - Juez - Dr. Pablo Silvestrini - Secretario. Santa Fe, de 2024.
S/C 523033 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos CUIJ 21-02037766-3 - SANTA CRUZ, Gisela Romina s/Solicitud Propia Quiebra, se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo AMUT en la suma de \$ 1.396.641,04 y del Dr. Martín Degrave en la suma de \$ 598.560,44. Santa Fe, de 2024. Dra. Lusardi,prosecretaria.
S/C 523253 Jul. 22 Jul. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ SILVIO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02017216-6 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución fondos, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la ley 24.522. Así mismo se han regulados los honorarios para la SINDICA, en la suma de \$ 1.508.372,32 con más aportes de Ley (10%), y el apoderado del fallido por la suma de \$ 646.445,28 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 2 de JULIO de 2024. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, secretaria.
S/C 523072 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados participación que tiene acreditada en los autos caratulados: TRENTINO, ANDREA SILVINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02034160-9, se ha ordenado la publicación de Edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total de la fallida la TRENTINO, ANDREA SILVINA D.N.I. N° 20.166.785. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 5 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ANDREA SILVINA TRENTINO, DNI 20.166.785, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia la resolución, protocolícase el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Dra. MERCEDES DELLA-MONICA, Secretaria Año 2024. Dr. GABRIEL ABAD, Juez a/c. Santa Fe, de 2024.
\$ 1 523079 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORATO MIRTA ALICIA s/Propia Quiebra; CUIJ 21-00957709-9, N° Expediente: 218/2010, se dicto la siguiente resolución: SANTA FE, 07 de Julio de 2023 Y VISTOS: Estos autos caratulados MORATO MIRTA ALICIA s/Propia Quiebra; (Expte. N° 218, año 2010, CUIJ N° 21-00957709-9) en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la conclusión de la quiebra; y, CONSIDERANDO: Por Resolución N° 179 Libro 35 Folio 210 de fecha 04/04/2016 se dispuso clausurar el procedimiento por distribución final, manteniendo las anotaciones registrales, hasta la ocasión indicada en el párrafo tercero del artículo 231 de la Ley 24.522, esto es, hasta que transcurrieran dos años contados a partir de la fecha de la citada resolución sin que se reabra el procedimiento. Constatándose cumplido el plazo de la citada norma y no habiéndose detectado nuevos bienes desapoderables, conforme lo ha manifestado la Sindicatura a f. 217, procede declarar la conclusión de la quiebra, con el correspondiente cese de todos sus efectos patrimoniales. Por ello, derecho citado y oída la Síndica; RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de MIRTA ALICIA MORATO, DNI 11.269.029, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Sec. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 523154 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: GRASSI CRISTIAN DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046904-5, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 2 de Julio de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN DANIEL GRASSI, DNI N° 24.943.575, con domicilio real en calle Juan del Campillo 3247 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir pagos al fallido. 09- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de Julio de 2024 a las 10.00 horas. 10- Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11- Fijar el día 19 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12- Señalar el día 17 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 19- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial. 20- Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Cs. Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Carlos F. Marcolin (Juez AC) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 523183 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO LE-

ONARDO s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02034433-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 19 de junio de 2024. VISTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA, (Juez). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Nelli, secretaria. S/C 523185 Jul. 22 Jul. 26

Autos: PAFUNDO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02038093-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón seiscientos trece mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$ 1.613.958,38) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 691.696,45) (más 13% de aportes). Santa Fe, 28 de Junio de 2024. Botto, Secretaria. S/C 523201 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LUCERO, NATALIA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02046405-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de mayo de 2024. RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NATALIA LORENA LUCERO, DNI N° 26.276.748, con domicilio real en calle Azopardo 10382 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 10. Fijar el día 25 de julio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18 de octubre de 2024 para la presentación del Informe General; Firmado: Dra. MARIANA NELLI, (Secretaria); Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA, (Juez). La Sindica designada es la CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamannomano@gurinkel.com.ar. Dra. Lusardi, prosecretaria. S/C 523178 Jul. 22 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CABRERA YAMILA VANESA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02033187-6), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 24 de junio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.613.958,38 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulma Marin y en la suma de \$ 691.696,45, los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Ricardo Fabián Villalba. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza); Sandra Silvana Romero (Secretaria). S/C - Santa Fe, 25 de junio de 2024. S/C 523206 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que se ha dictado sentencia de CONCLUSION DE LA QUIEBRA de la Sra. Mariana Patricia Bermúdez, DNI N° 27.487.893, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684; A continuación se transcribe lo dispuesto: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Mariana Patricia Bermúdez, DNI N° 27.487.893, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura... 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 1 de Julio de 2024. S/C 523261 Jul. 22 Jul. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CUEVAS, ELIAS EXEQUIEL s/Pedido de Quiebra; (21-02034967-8), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: SANTA FE, 18 de abril de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.396.641,03 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Teresa Zulema Marin y en la suma de \$ 598.560,44 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Augusto José Raffa. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado: Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvana Romero (Secretaria). Otro Provido: SANTA FE, 13 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 5545: Por recibido, agréguese y hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 5606: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 5064 de fecha 16/05/2022 (fs. 189): Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Ana

Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvana Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Julio de 2.024. Cabal, prosecretaria. S/C 523205 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos Romano Darío s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041842-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Septiembre de 2023 la quiebra de Darío Romano, D.N.I. N° 28.450.645, apellido materno Gutiérrez, con domicilio real en calle Avenida Perón N° 2465 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2118 - segundo piso - Oficina 23, de esta ciudad. Fijar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 23 de setiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria. S/C 523297 Jul. 22 Jul. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DROVETTA Mariano Martín s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02046627-5, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 2 de Agosto de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 20-26078807-9. SANTA FE, Dra Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 523308 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RABUFFETTI, ANTONELA ESTEFANIA c/RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS Y OTROS s/Reclamación De Filiación Y Daños Y Perjuicios; Expte. 21-10760161-6, se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos de ley a todos los herederos del Sr. RUIZ DIAZ JUAN CARLOS, RUIZ DIAZ JUAN CARLOS (E), RUIZ DIAZ MARIA SOLEDAD, RUIZ DIAZ MAGALI RUTH y RUIZ DIAZ BRUNO ARIEL. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial: SANTA FE, 09 DE MAYO DE 2024. Téngase presente. Atento a lo manifestado rectifícase el proveído de fecha 25/4/2024 en la parte en que dice: "... cítese a los herederos de Juan Carlos Ruiz Diaz (hijo) ... y en su lugar, como se pide y como se ordenara en fecha 19/3/2024 cítese a herederos del Sr. RUIZ DIAZ, JUAN CARLOS, JUAN CARLOS RUIZ DIAZ (h), MARIA SOLEDAD RUIZ DIAZ, MAGALI RUTH RUIZ DIAZ y BRUNO ARIEL RUIZ DIAZ - conforme datos denunciados - a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2º parte del C.P.C. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos en el último domicilio delcausante. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Dr. Secretaria Juez A/C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto Secretaria, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Mayo de 2024. \$ 120 523140 Jul. 22 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16263787-5, se ha ordenado notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso los siguientes proveídos: SANTA FE, 27 de Junio de 2024. Cumplimentado lo requerido, con los autos BOSCH GLADYS MARIA DEL HUERTO -TITULAR DE: SAMAR PROPIEDADES c/OLIVERA ALFREDO JOSE FRANCISCO Y OTROS s/MEDIDAS Preparatorias de Juicio Ejecutivo; (CUIJ 21-16260242-7) a la vista, se provee: acumúlese las presentes actuaciones a los autos precitados. Tómesese razón en el sistema informático del Juzgado. Proveyendo la demanda (escrito cargo 5748/2024): Por promovida demanda ejecutiva contra Alfredo José Francisco Olivera (DNI 26.860.196), María Adalgisa Concepción Buasso (DNI 11.723.497), Lorena María Soledad Viñaveya (DNI 28.925.721), Walter Osvaldo Cabanillas (DNI 28.415.410) y Alfredo Martín Olivera (DNI 11.278.496) por \$ 315.017,75, a quienes se citará y emplazarán para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días de notificados los cuatro primeros y en el término de diez (10) días de notificado el últimos, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Cúrsense la totalidad de las notificaciones al demandado con domicilio fuera del radio del Juzgado por medio del Juez competente del domicilio del mismo, conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en sus diligenciamientos. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Priou Mántaras (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Julio de 2024; A los fines de notificar a la codemandada María Adalgisa Concepción Buasso del proveído de fecha 27/06/2024 publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Dra. María Soledad Priou Mántaras (Secretaria). Santa Fe, 03 de Julio de 2024. \$ 100 523302 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 11ª Nominación de Santa Fe SEC.UNICA en los autos caratulados: GOMEZ TATANCHELO, OMAR DARIO c/GOMEZ NILDO MANUEL s/Supresión de Apellido; CUIJ 21-02043760-7 a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 27 de Junio de 2024; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión de supresión de apellido paterno e imposi-

ción del materno, de Gómez Tatanchelo Omar Darío (DNI 22.821.873). En consecuencia se ordena a la Dirección General del Registro Civil que tome razón de la presente e inscriba al Sr. como Tatanchelo Omar Darío, sin alterar ningún otro dato de filiación. Regístrese, hágase saber y oficiése a sus efectos. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria; ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, de Julio de 2024. firmado Dr. ANA ROSA ALVAREZ.
\$ 150 523295 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación Secretaría Única de Santa Fe en autos caratulados: MENDOZA JUAN RODOLFO c/LOSTALO MARIA CLARA TERESITA s/Ordinario De Usucapión; CUIJ 21-01020890-1, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a Martín Lostaló. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.
\$ 50 523134 Jul. 22 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVIANI, JUAN CARLOS s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02044757-2), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 28 DE JUNIO DE 2024. Asimismo, advertido en este estado la proximidad de la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico y no habiéndose dado cumplimiento a lo estipulado en los arts. 27 y 29, LCQ, procédase a la reprogramación de las fechas. En consecuencia, fíjase hasta el día 19 de agosto de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 32, LCQ. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 03 de octubre de 2024 para la presentación de los informes individuales, el 19 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general y el día 03 de junio de 2025 para la audiencia informativa. Requierase al concursado publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso concursal conforme lo dispuesto por el art. 30, LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto; Dra. Ana Rosa Álvarez, Secretaria Jueza a cargo. 2 de Julio de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 523207 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: MARTINET, MARIA JESUS c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS Y OTROS s/Escrituración; (CUIJ 21-02022784-9), se ordena publicar el presente a los fines de notificar al Sr. PEDRO ERNESTO CAROD, DNI 12.592.213, ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2020 Proveyendo escrito cargo N° 11582: Agréguese. Sin perjuicio que deberá reponer la demanda y acompañar informe registral, por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondientes. Téngase por promovida demanda de juicio ORDINARIO de ESCRITURACION contra RUBEN MARCOS PFEIFFER, ALBERTO LIGORI, JESUS RAMON ZAPATA y PEDRO ERNESTO CAROD. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término y apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 01/07/2024. Proveyendo escrito cargo N° 6147/24: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, autorizase la notificación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, de 2024.
\$ 150 523157 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CAMPOS, JUAN VICTOR s/Cambio de Nombre; (CUIJ 21-02047082-5) ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6318/2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdaseles la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Acompañe oblea de foja cero. Agréguese el certificado de libre inhibición (f. 401), Información de anotaciones personales -Registro Automotor-, el certificado de antecedentes penales, copia simple de DNI y acta de nacimiento. Téngase por promovida la presente gestión de CAMBIO DE NOMBRE de JUAN VICTOR CAMPOS que se tramitará por vía de juicio sumarísimo y de conformidad a lo normado por el art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase Presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al director del Registro del Estado Civil Cumplimiento con la publicación de edictos conforme lo dispone el Art. 70 del C C y C Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c). 26 de Junio de 2024.
\$ 150 523215 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Sr. Juez a/c Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9º Nom. Sec. Única en autos caratulados: MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN s/Otras Diligencias; CUIJ 21-10760202-7, se hace saber que se ha iniciado juicio para cambio de

apellido del Sr. Derian Agustín Martínez Kitwiniuk D.N.I. 41.976.765, quien pretende suprimir su apellido Litwiniuk, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70º del C. C. y C. N. Tosolini, secretario
S/C 523299 Jul. 22 Ago. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, ha dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BCO DE SANTA FE SA c/JURETICH ANDRES JUAN Y OTROS s/Juicios Ordinarios, que tramitan por Expediente Número 21-00849031-4: SANTA FE, 18 de Abril de 2024 Agréguese. Téngase presente. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a los herederos del codemandado Andrés Juan Jurelich. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria JUEZ A/C. Santa Fe, 6 de Mayo de 2024.
\$ 50 523043 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LASCURAIN, PAULO ALFREDO s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02045454-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/06/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de PAULO ALFREDO LASCURAIN, (D.N.I. 33.278.371), domiciliada realmente en calle ALMIRANTE BROWN N° 2445, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 03/07/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 18 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 17 de Octubre de 2024 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 02 de Diciembre de 2024 y el 28 de Febrero de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 28 de Marzo para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 19 de Septiembre de 2025, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, conforme lo dispuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, (Juez a cargo). Dra. Prado, prosecretaria.
S/C 523037 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GUZMAN, GISELA NATALI s/Juicio Ejecutivo, que tramitan por Expediente Número 21-02013075-7: SANTA FE, 08 de Agosto de 2019 Proveyendo escrito cargo N°; Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra GISELA NATALI GUZMAN, por el cobro de la suma de \$ 192.412,27, con más intereses y costas. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con mas el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con la autorización requerida para su diligenciamiento. AUTORIZACION: Téngase presente la autorización conferida bajo exclusiva responsabilidad del peticionante en los términos del art. 56 C.P.C.C. Resérvese la documental en Secretaría. Notifíquese. Dra. VERONICA G. TOLOZA. SANTA FE, 20 de Febrero de 2020 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Proveyendo escrito cargo N° 915: Por recibido, agréguese y hágase saber. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 22 de Diciembre de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 16401: Atento la respuesta de la Secretaría electoral y URI obrantes en autos, aclare. A lo demás, deberá acompañar recepción de oficio dirigido a la URI. Asimismo, librese oficio al RENAPER a idénticos fines que los ordenados en fecha 06/11/2019. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA; Dr. GABRIEL ABAD; SANTA FE, 17 de Febrero de 2022 Proveyendo cargo N° 1019: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA; SANTA FE, 16 de abril de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 2593: Téngase presente lo manifestado y

agréguese la cédula sin diligenciar. Atento lo requerido, así como constancias de autos, cítese a la demandada por edictos (art. 73 CPCC). Notifíquese. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Dr. GABRIEL O. ABAD, Secretaria Juez. 18 de abril de 2024. Dra. Gerard, prosecretaria.

§ 100 523041 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RIVERO, OSCAR DANTE Y OTROS c/SCOROJODOFF, MARIA BEATRIZ s/Escrituración; CUIJ 21-02041247-7. Se ha dictado la siguiente Sentencia: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Resuelvo: I. hacer lugar a la demanda. Condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el boleto de compraventa en el plazo de 15 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada por el suscripto en tanto y en cuanto ello fuere jurídicamente posible. II. Costas a cargo de la demandada con la aclaración antes mencionada en punto a los derechos de la defensora. III. Se difiere la regulación. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Mariana Nelli Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Junio de 2024.

§ 50 522949 Jul. 22 Jul. 26

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Santa Fe. En autos: ALLENDE MARIA CRISTINA c/FLEITA EUGENIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-01005288-9 el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2024. Atento a que el requirente no indicó el valor real estimado del inmueble, lo que es un requisito para que se torne operativo el dispositivo del art. 8 inc. c de la ley arancelaria, en cuanto dispone la sustanciación y eventual intervención de un perito tasador en caso de oposición, al pedido de sorteo de perito tasador, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, tratándose el presente de un proceso donde está involucrado un bien inmueble urbano cuyo avalúo fiscal es inferior a 60 unidades jus, deberá tomarse esta última pauta como base regulatoria de conformidad a Acta del Directorio de la Caja Forense Primera Circunscripción de fecha 26.10.2022. En consecuencia, atento lo dispuesto por el art. 6 cc y aplicables de la Ley 6767 (t.o. Ley 12851) regulo los honorarios profesionales de los Dres. Jorge Luis Bocca, Carlos Francisco Bocca, Gabriel Merlo y Horacio Heritier, en conjunto y proporción de ley en la suma de \$ 981.861,40 (14,40 jus) por su intervención. Regulo los honorarios profesionales del Dr. Nelson Arsenio Imhoff en la suma de \$ 687.302,98 (10,08 jus) por su intervención en autos. En caso de mora, dichas sumas, actualizadas de conformidad con la evolución de la unidad jus hasta que la regulación adquiera firmeza, devengarán un interés igual a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, hasta el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Artículo 24 Ley 12.851: El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin sustanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaria del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaria, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. Tosolini, secretario.

§ 150 522964 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro De Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, háganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC a los herederos de Luis Carlos Grecco, a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos, prosecretaria.

§ 50 522984 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del señor Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe, p.cia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: ZINI ARIEL FRANCISCO c/GRECCO, LUIS CARLOS s/Cobro de Pesos; (Expte. N° 21-15796709-3), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. No habiéndose denunciado domicilio real de la demandada, háganse efectivos los apercibimientos previstos en el art. 40 del CPCC. Téngase por denunciado el fallecimiento del demandado Luis Carlos Grecco. Cítese por edictos - conforme lo dispuesto por el art. 67 y 597 del CPCC, a los herederos de Luis Carlos Grecco a fin que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Javier Deud, Juez; Dra. Gabriela Juárez, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Junio de 2024. Dra. Davalos prosecretaria.

§ 50 522982 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: VAZQUEZ ESTELA RAMONA Y OTROS c/BUGNON LUCIANO EUGENIO Y OTROS s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00887532-1), se cita, se llama y emplaza a LUCIANO EUGENIO BUGNON y o quien resulte propietario, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el "BOLETIN OFICIAL". Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe 01 de Julio de 2024. Dra. Prado, prosecretaria.

§ 50 523011 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ALMAGRO, OSVALDO VICENTE s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395402-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 13 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ALMAGRO, OSVALDO VICENTE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16644410029-7, por el cobro de la suma de \$ 257.871,49 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 257.871,49 con más la suma de \$ 128.935,74 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 523227 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/HERNANDEZ, JUAN s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395423-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra HERNANDEZ, JUAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16629710138-4, por el cobro de la suma de \$ 159.221,54 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.221,54 con más la suma de \$ 79.610, (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024. Daniela Tantera, secretaria.

S/C 523238 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ACEVEDO, JAVIER OMAR s/Apremio Municipal; CUIJ 21-24395421-2, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra ACEVEDO, JAVIER OMAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 16650510234-9, por el cobro de la suma de \$ 154.481,64 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas,

librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.481,64 con más la suma de \$ 77.240,82 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que en copia se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523235 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GOROSITO, JORGE s/APREMIO Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395403-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra GOROSITO, JORGE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16629710205-9, por el cobro de la suma de \$ 228.195,75 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 228.195,75 con más la suma de \$ 114.097,87 (PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre. 25/06/2024.

S/C 523231 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CASTRO, MIGUEL s/APREMIO Municipal; (CUIJ 21-24395418-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra CASTRO, MIGUEL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-10161-2, por el cobro de la suma de \$ 158.782,36 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.782,36 con más la suma de \$ 79.391,18 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523230 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/APREMIO Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el ca-

rácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-1662971/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/APREMIO Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre. 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/APREMIO Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrese vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquese edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$ 42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 2124394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132, Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BAUTISTA, ROSA s/Apremio Municipal (CUIJ 21-24395420-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la par-

ticipación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BAUTISTA, ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-1662971/0151-5, por el cobro de la suma de \$ 159.267,87 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.267,87 con más la suma de \$ 79.633,93 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523232 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BUSTOS, LUIS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395422-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 10 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BUSTOS, LUIS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297/0187-0, por el cobro de la suma de \$ 158.775,66 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 158.775,66 con más la suma de \$ 79.387,83 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisse se acompañan, haciéndosele saber que deberá acompañar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 28/06/2024.

S/C 523236 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SOSA, DANIEL EDGARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395389-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 30 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5.066) contra DANIEL EDGARDO SOSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0224-2; por el cobro de la suma de \$ 303.029,11, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 303.029,11, con más la suma de \$ 151.514,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5.066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 31 de mayo de 2024.

S/C 523239 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, CARLOS s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-243948026, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 23 DE ABRIL DE 2024. VISTO: Atento lo peticionado y de conformidad a lo normado por el Art. 32 de la Ley N° 6.767; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Natalia Borselli por la suma de \$ 26.655,21 (equivalentes a 0,4222 jus; art. 32, Ley N° 6.767), con más el 13% de aportes de ley (art. 4, inc. C, Ley 10.727) y más IVA si correspondiere. 2) Disponer que los intereses moratorios que devenguen los honorarios regulados se calculen mediante una tasa de interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuentos comerciales a treinta días por importes similares de la misma moneda (tasa activa), desde la mora y hasta el día del efectivo pago. 3) Córrese vista a Caja Forense. Insértese, agréguese y notifíquese. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 22/05/2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 523067 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/CIARDOLA, BRIGIDA TERESA VDA. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394796-8, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 26 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra TERESA BRIGIDA CIARDOLA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 12-03-00-159938/0000, inscripto al Tomo 075 Impar, Folio 395, N° 36635 y Tomo 075 Par, Folio 170, N° 21912, Departamento San Martín, situado en Zona Rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 35.261,75, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 16 de Abril de 2024 Previamente, y siendo los codemandados personas desconocidas, publíquese edictos a los fines de la notificación de la sentencia (conf Art. 132 párr 2 y 143 del C.F.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 523113 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MENNA, MARIELA Y OTROS s/ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24395075-6, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA MENNA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con las partidas de impuesto inmobiliario N° 120300-160434/0000, matrícula N° 4502279, de fecha 22/01/2020 y N° 120300-160408/0001 matrícula N° 4502277, de fecha 15/05/2020, Departamento San Martín, situados en la zona rural de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; tendiente al cobro de la suma de \$ 42.041,33, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 523073 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VARAYOUD, ORESTE Y OT. s/ejecución fiscal; CUIJ N° 2124394916-2, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 25 DE MARZO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ORESTE VARAYOUD y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 08-44-00073738/0001, inscripto al Tomo 1861, Folio 1110, N° 52113; Tomo 4691, Folio 1537, N° 438007; Tomo 4841, Folio 542, N° 14307; Tomo 492Par, Folio 4153, N° 121000; Tomo 496Par, Folio 1463, N° 55012; Tomo 507Par, Folio 3196, N° 108469; Tomo 520Par, Folio 454, N° 84131 y Tomo 520Par, Folio 455, N° 84132, Sección Propiedades del Departamento Castellanos; situado en la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 22.610,68, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, regístrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines la notificación. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 10 de Mayo de 2024 Previamente, cumplíntese con la publicación de edictos (Arts. 143 del C.F y 482 del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 523074 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), en los autos caratulados: HUMENIUK, EDUARDO DANIEL c/RIOS DE MOORE, ISABEL Y-O SUS SUCESESORES s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva; C.U.I.J. N° 21-22627161-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santo Tomé, 20 de septiembre de 2023. Por entablada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra la Sra ISABEL RIOS DE MOORE, res-

pecto al inmueble objeto de la presente acción ubicado en calle Juan José Paso 943 y/o 953 y/o 957 y/o 1035 de ésta localidad de Santo Tomé, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 158 Par - folio 2303 - N° 16749 Departamento La Capital, Partidas Inmobiliarias 10-12-00-142498/0050 y 10-12-00-142498/0051, a quién se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, notificádosele por cédula en su domicilio real. Atento a que del Informe del Registro General surge que la titular dominial es la Sra. Isabel Ríos de Moore, efectúe el profesional las aclaraciones pertinentes respecto al demandado Sr. Tomás Jorge Moore, y en su caso, cuáles serían sus nombres correctos, dado que en el Boleto de Compra. Venta acompañado, surgen como "Jorge Tomás Moore". Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiera interés fiscal comprometido. Al apartado 3: téngase presente la prueba ofrecida. Al apartado 5: téngase presente lo manifestado respecto a la Mediación Prejudicial Obligatoria. Al apartado 6: oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). OTRO DECRETO: Santo Tomé, 31 de mayo de 2024. Agréguese el informe proveniente de la Cámara Nacional Electoral de la Nación. Téngase presente lo manifestado. Como se pide, notifíquese por edictos a la accionada. Autorízase al Dr. Rodolfo Ignacio Iturraspe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria), Dr. Hernán Gálvez (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02/96 Acta N° 3. A continuación se transcribe otro decreto: Santo Tomé, 27 de Febrero de 2024. Téngase presente que la presente acción se dirige contra ISABEL RIOS DE MOORE y/o SUS SUCESESORES. Corrija la carátula, apartándose al Sr. Tomás Jorge Moore. Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez Juez, Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria. SANTO TOME, 10 de Junio de 2024.

\$ 130 523038 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronada - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados: PELEGRINA, ANALIA CAROLINA c/PELEGRINA, ERNESTO OSVALDO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22804116-2, ante la incomparencia a estar a derecho de los herederos de Don ERNESTO OSVALDO PELLEGRINA, DNI 6.253.611, decláreseles rebelde. Lo que se publica 2 días en el Boletín Oficial y en la forma prescripta por el art. 67 CPCC de Santa Fe. Fdo: Dr. Juan Daniel Roulet (Secretario), Dr. Hernán Gálvez, (Juez a/c). Secretaria, 23 de mayo de 2024. Roulet, secretario.
\$ 50 523094 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica que en los autos Viola, Franco René s/Consignación judicial; C.U.I.J. N° 21-26326472-7, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 13 de junio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda Laboral de Pago por Consignación contra los HEREDEROS Y/O SUCESESORES de FRANCO RENE VIOLA. Cítese y emplácese a los mismos en el domicilio denunciado y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y un diario de esta ciudad para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese y téngase presente la documental acompañada. Oportunamente requiérase informe al registro de procesos universales, oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de ley. Cumplimento con sellados de ley. A lo demás, oportunamente. Notifiquen Bosch, Catalani, Feresin Fernández y/o Masin. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretario; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo (Santa Fe), 24 de Junio de 2024.
\$ 45 522966 Jul. 22 Jul. 24

El JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO (Santa Fe), en los autos caratulados SOSA, ANDREA FABIANA s/Quiebras; (CUIJ 21-26322381-8); ha dispuesto lo siguiente:VILLA OCAMPO, 11 de Junio de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto los mismos por el término de ley. Publíquense edictos conforme art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras. Notifíquese. Fdo. María Belén Fernández, Prosecretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 24 de Junio de 2024.
\$ 45 523147 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: TOME, ORLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELINDA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26326099-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 12 de Junio de 2024. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo: Dra. María Isabel Arroyo, Juez; Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria. Villa Ocampo, Pcia de Santa Fe, 04 de Junio de 2024.

\$ 45 523029 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza del Juzgado De Distrito Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza (SFe), en Expte: CARDOZO ANTONIO JOSÉ MERCEDES c/MARADONA JUAN CARLOS s/Juicio Ordinario, (escrituración lotes según plano 31524) CUIJ 21-26301819-9, por decreto de fecha 27-5-2024, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o legatarios de JUAN CARLOS MARADONA, DNI 6.196.931, a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos se transcribe el decreto en su parte pertinente que dice: "...ESPERANZA, 27 de Mayo de 2024... Cítese a los Herederos de Juan Carlos MARADONA por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y según ley 11.287. Esperanza, 31 de mayo de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 50 522965 Jul. 22 Jul. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Susana Carolina Carletti, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución reformulado, conforme lo dispone el art. 218 de la LCQ. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 26 de Junio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8354 (fs. 278): Por presentado Proyecto de Distribución reformulado. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, Jueza; Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria. Publicación sin cargo por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. SAN JUSTO, 02 de julio de 2024.
S/C 523151 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados CASAL, MACARENA ANABEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188171-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 28 de Junio de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza, Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo 02 de Julio de 2024.
S/C 523106 Jul. 22 Jul. 23

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16, Secretaría única de la ciudad de CERES, en autos caratulados Expte. CUIJ 21-23173476-4 - PAEZ, FRANCO ENRIQUE c/PEREZ, OMAR PEDRO s/Demanda Ordinaria Por Daños Y Perjuicios, se notifica por este medio al demandado Omar Pedro PEREZ DNI N° 17.372.139. Para mayor resguardo se transcribe el decreto en su parte pertinente: CERES, 29 de mayo de 2024. Bajo la exclusiva responsabilidad del presentante respecto de su autenticidad, glócese la documental que en copia digitalizada acompaña. Declárase rebelde al demandado, Omar Pedro PEREZ. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 77 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza; Dra. Magalí Cristina González, secretaria. CERES, 4 de Junio de 2024.

\$ 157,50 523169 Jul. 22 Jul. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos LEIVA, FRANCISCO ANTONIO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-26139269-8, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$ 1.197.120,89). Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: SAN CRISTÓBAL, de Abril de 2024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible conformado por el embargo de los haberes del fallido. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$ 1.995.201,49 x 3 = \$ 5.985.604,47), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN MANUEL E.C. PRONO en la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE, con 89/100 (\$ 1.197.120,89). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA con 59/100 (\$ 798.080,59). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Matías Colón, Juez a/c; Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, de Junio del 2024.

S/C 522954 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA SERGIO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) CUIJ

21-26128507-7, se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto de la Informe Final, Proyecto de Distribución, regulación de honorarios y Liquidación Final ordenado por la resolución y el decreto que a continuación se transcriben: 1) San Cristóbal, 13 de Mayo de 2.024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (1.995.201,49 x 3= 5.985.604,47, arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN JUAN CARLOS GAGLIARDI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del CPN ROBERTO EDUARDO MANGINI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del DR. JOAQUIN JORGE STRADA en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuarenta con treinta cvos. (\$ 399.040,30). Regúlense los honorarios profesionales del DR. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos veinte con quince cvos. (\$ 199.520,15). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de distribución presentado en la fecha, como también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Y. Tovar: Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales: Juez a/c. 2) SAN CRISTOBAL, 17 DE Mayo de 2024... Hágase conocer la Liquidación Final acompañada por la Sindicatura, como así también el proveído de fecha 13/05/24, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. LIQUIDACION FINAL Y DEFINITIVA (con regulación de honorarios y actualización de créditos); Impuestos a Pagar: Arts. 35/36 Ley Impositiva API \$ 68.653,05; Honorarios. IVA y aportes: CPN Juan Carlos GAGLIARDI \$ 633.016,06; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 696.317,67; CPN Roberto Eduardo MANGINI \$ 633.016,06; IVA \$ 132.933,37; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 829.250,74; Dr. Joaquín Jorge STRADA \$ 399.040,30; Aportes Caja Forense \$ 51.875,24, \$ 450.915,54; Dr. Esteban Nicolás CATTANEO \$ 199.520,15; IVA \$ 41.899,23; Aportes CPCE \$ 25.937,62, \$ 267.357,00; Acreedores Admitidos y Actualizados: A.P.I. \$ 2.026,17; NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. \$ 42.567,97; TOTAL LIQUIDACION FINAL \$ 2.357.088,14.

S/C 522727 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados GARRIDO, MARTIN ALEJANDRO s/Quiebras; CUIJ 21-26138956-5, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARTIN ALEJANDRO GARRIDO, D.N.I. 26.808.940. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 10 de Junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522725 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: MASSERA, CARLA GUADALUPE s/Quiebra; 21-26139257-4, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 13 de Junio de 2024 VISTOS:... y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Carla Guadalupe Massera, DNI 25.279.995. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos, autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 19 de 08 2024.

S/C 522723 Jul. 4 Jul. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: SOSA, CRISTIAN RAMON ANTONIO s/Quiebra; CUIJ 21-26139032-6, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. CRISTIAN RAMON ANTONIO SOSA, DNI 33.742.811. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, de 2024.

S/C 522720 Jul. 4 Jul. 24

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados: Quiróz, Catalina c/Díaz, Adelaida s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25277898-2, se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 19 de Junio de 2024. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declárese rebelde a Adelaida Díaz, sus herederos y Sucesores. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina edro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 28 de Junio de 2024.

\$ 33 523164 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del JUZG. CIVIL, COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION de la ciudad de Vera, Distrito Judicial N° 13 (SF), Secretaria de la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores de Doña IRMA LIEVI LEIVA, en autos: PEREYRA, GLADIS ESTER c/LIEVI LEIVA, IRMA Y OTROS s/Cobro de Pesos Laboral; CUIJ N° 21-25277698-9, para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente descripto en autos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Vera, 25 de Junio de 2024.

\$ 33 522962 Jul. 22 Jul. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL SAGRADA FAMILIA c/DIAZ DE COUSO Y OTROS s/Usucapción; CUIJ N° 21-23921836-6, se ha dictado la Resolución N° 850, inscripta al T° 59, F° 300: RAFAELA, 26 de Diciembre 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda promovida por la parte actora, declarando operada a su favor el 1° de diciembre de 2018 la prescripción adquisitiva respecto del inmueble inscripto al T° 78 Par, Folio 546, N° 23022, Año 1958, partida de impuesto inmobiliario N° 12-04-00-661030/0001-0, plano de mensura N° 362 del Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, ordenándose la inscripción del mismo a nombre de Asociación Civil Sagrada Familia. Se deja aclarado que la usucapción se admite debiendo ser deducido el lote oportunamente vendido a Pedro y Martín Rosetto (T° 100 Par, F° 608, N° 58552) de acuerdo informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y de acuerdo a plano conforme se encuentra registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe bajo el N° duplicado N° 362 Departamento San Martín, Distrito San Martín de las Escobas. 2- Costas a la parte demandada (art. 251; C.P.C.C.), con la salvedad de lo dispuesto con relación a la Defensora de Ausentes. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 Ley 12.851). 4- Firme que quede la presente, hágase entrega por Secretaria de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani, (Secretaria) - Dr. Matías Raúl Colón (Juez), Rafaela, 25 de Junio de 2024.

\$ 52,50 523116 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N° 21-24200179-3, Año 2021) GAUCHAT, SILVIA ANA c/PINCIROLI, ALBINO F y/o SUCESORES y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PII: 08-46-07518010014-6 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. ALBINO FERMIN PINCIROLI, D.N.I. N° 2.440.117, por el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la última publicación, conforme lo dispuesto en el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Dr. Matías Colon (Juez); Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela (SF). 15/05/2024. García, prosecretario.

\$ 33 522889 Jul. 4 Jul. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YÑIGUEZ ORLANDO AQUILES s/Escrituración, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Orlando Aquiles Yñiguez, D.N.I. M. 6.346.041 - y/o al titular dominial y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle Crespo N° 620 de Rafaela inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al N° 76606, Folio N° 01820, Tomo N° 252 Par, Departamento Castellanos, para que el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela, 03 de junio de 2024.

\$ 50 522906 Jul. 4 Jul. 24

En los autos caratulados: BOSCH, MONICA ANDREA s/quiebra; (CUIJ 21-24197689-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 Ley 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 1.118.093,94, más el 10% de aportes de ley, y de la apoderada de la fallida Dra. María Fernanda Gonzalez Bertero en \$ 479.183,12, más el 13% de aportes de ley. Publíquense edictos por el término. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE: SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 13 de Junio de 2024.

S/C 522697 Jul. 4 Jul. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/Quiebra; Expediente N° CUIJ 21-25029216-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Mayo de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FRANCO ANABELA YAMILA s/quiebra; CUIJ N° 21-25029216-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. Anabela Yamila Franco DNI 34.821.195. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre Anabela Yamila Franco, librándose los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la Sra. Anabela Yamila Franco, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese y agréguese. Fdo. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2024.

S/C 522975 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, la Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 104); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERNICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. C.C. 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C.C. y L., San Cristóbal; ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$ 950.000 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en un 70% en favor de la Sindica, CPN Rosa Victoria Nargielewicz, lo cual asciende a \$ 594.332 y el 30% restante a favor del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN en la suma de \$ 254.714 equivalentes a 4,03 jus (valor de la unidad jus \$ 63.134,09) disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratoria equivalente a dos veces y media la que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Sindico. Regular los honorarios de la CPN ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ y del apoderado de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 8 de Mayo de 2024.

S/C 522973 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 124 el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a f. 125 se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta a f. 128, manifestando que no posee objeciones a lo requerido por el apoderado de la fallida. Así, transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, la fallida se encuentra en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a LORENA NOEMI IBARRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.239.312, CUIL N° 27-28239312-9, domiciliada en calle Sarmiento N° 2025 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LORENA NOEMI IBARRA, DNI N° 28.239.312, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 25 de Junio de 2024.

S/C 522971 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados:

ORREGO VERONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25024406-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 14 de Junio de 2024.
S/C 522978 Jul. 22 Jul. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados: CHAPERIO MARIA DEL CARMEN s/Quiebras; (21-25024602-9), se ha ordenado lo siguiente RECONQUISTA, 14 de Junio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo. Reconquista, 18 de Junio de 2024.
S/C 522977 Jul. 22 Jul. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IBARRA LORENA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25025544-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 07 de Agosto de 2023; Por presentado informe final y proyecto de distribución.

Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 7 de Diciembre de 2023.
S/C 522974 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: MONTENEGRO JEREMÍAS ADELQUIS c/BANCO SANTANDER RÍO Y OTROS s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ N° 21-25031132-7, se cita, llama y emplaza al Sr. Pablo Monzón López, D.N.I. N° 26.244.202, para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista (SF), 27 de Junio de 2024.
\$ 300 523058 Jul. 22 Jul. 24

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial de la Octava Nominación de Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "SOSA, CARLOS ALBERTO c/ OTRO s/ ejecución hipotecaria" Cuij 21-02912075-4 se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "Rosario, 18 de junio de 2024. Venidos los autos, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la realización por subasta del cien por ciento (100 %) de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura N° 22718/1936 forma parte de la Manzana Letra A y se designa como Lote N° 16, ubicado en la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca. En consecuencia, fijase fecha de remate para el día 12 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, la que se realizará en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario). De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. Bien objeto de la subasta. Un inmueble, en el estado en que se encuentra, el cual será considerado de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, identificado como Lote N° 16 de la Manzana "A" del plano N° 22718/1936, el cual en el mandamiento de fecha 27/03/2023 (f. 548) se describe como un lote de terreno con frente al Este sobre calle Rivadavia y un lateral al Sur, sobre calle Marcos Ateca, sobre el que se halla construida una vivienda tipo chalet, de techo a dos aguas de loza de hormigón y tejas, toda de material, que se encuentra distribuida de la siguiente manera: cocina, comedor, living, tres dormitorios y un baño. Las aberturas son de metal y madera y los pisos cerámicos, cuenta con servicios de electricidad, agua de red y gas. En el patio trasero hay un galpón. Se encuentra descrito en la escritura N° 65 de fecha 26/04/2018 pasada por ante la escribana Evangelina Di Paolo, Titular del Registro N° 816 de Funes. Su estado y condiciones generales se 1 han detallado en los escritos cargo N° 2171/24 (f. 548) y 5513/24 (f. 598 vta.). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 439, Folio 100, Número 339.417 del Departamento San Lorenzo, Descripción Según Título. "Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano de subdivisión y mensura levantado por el Agrimensor Federico Leguizamón, en junio de

1936 y archivado el mismo en dicho año bajo el número 22.718 que cita su hijuela; forma parte de la manzana Letra A. y se designa como Lote número dieciséis. Está ubicado sobre la esquina formada por las calles Rivadavia y Marcos Ateca; midiendo: 10 metros de frente al Este, por 40,50 metros de fondo y frente también al Sur; y linda, por su frente al Este con calle Rivadavia, por el Sur con calle Marcos Ateca, por el Norte con el Lote 15, y por el Oeste con parte del Lote 17, ambos de la misma manzana y plano citado, encierra una superficie total de 405 metros cuadrados". Condiciones de la subasta. El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con la base de dólares estadounidenses setenta mil (US1370.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de dólares estadounidenses cincuenta y seis mil (USD 56.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. El precio ofertado se abonará en dólares estadounidenses y/o en moneda de curso legal tomando como conversión de referencia el tipo de cambio que en el régimen legal actual se denomina "dólar M.E.P. para la venta" a las fechas en las que se efectúen las transferencias a la cuenta judicial a los fines del pago, de acuerdo al valor publicado por el Diario El Cronista (<https://www.cronista.com/MercadosOnline/moneda.html?id=ARSMPE>). En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000 (o su equivalente a la conversión de referencia en "dólar M.E.P. para la venta" al cierre del día anterior, de acuerdo al valor publicado por el Diario 2 El Cronista), por lo que deberá cancelar la misma mediante cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivo móvil (teniendo especialmente en cuenta el instructivo para transferencias a cuentas judiciales del Banco Municipal, publicado en la página web <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1667929080852.pdf> -que se adjunta al pie-, en particular los requisitos para bancos asociados a BANELCO), y, en caso de que en el momento se acredite fehacientemente que no resulta posible realizar la transferencia total o parcialmente por dispositivo móvil, deberá entregar pesos treinta mil (\$30.000) en efectivo y el saldo abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 1 Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio y/o transferencia bancaria inmediata por dispositivos móviles. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial en pesos N° 5268375/9 - CBU 0650080103000526837596 / Cuenta en Dólares EEUU N° 5268375/9 - CBU 0650080108000526837591 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la 3 subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia certificada del título (fs. 6/9) e informe de dominio actualizado, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02912075-4 y Clave 2444. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúense las comunicaciones de los arts. 488 y 506 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Previa a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, expensas y demás conceptos que adeude el inmueble, como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por su transferencia dominial, serán exclusi-

vamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas 4 mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a dólares estadounidenses cien (USD100). El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia del dominio a su favor. Se excluye la opción prevista en el artículo 50D párrafo 2° del CPCC. El inmueble será exhibido por lo menos durante 4 días (en dos oportunidades por la mañana y las otras dos por la tarde) en día y horario a fijar por el martillero. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes y por cédula papel a las partes que no hubieren comparecido o declaradas rebeldes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente en el diario "La Capital" (durante dos fines de semana) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado deberá exhibir el bien subastado -a los fines de la promoción del remate- en redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero. Fdo: Dra MARIA JOSE CASAS Secretaria. Dr. LUCIANO D. JUAREZ. Juez.- Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario consta inscripta únicamente la Hipoteca que se ejecutan al T° 59813 F° 167 N° 339418 del 22/5/2018 por U\$S 73.000.- pasada mediante escritura N° 65 de fecha 26/4/2018 por ante escribanía Registro 816 y Embargo por los autos que ejecutan al T° 131 E F° 1322 N° 332910 por U\$S 94.900 de fecha 20/10/22.- Matrícula Martillero Jorge A Romero 161-R-6 correo electrónico martillero-romero@gmail.com. Conforme resolución 745 AFIP Cuit martillero 20-11270660-8 y DNI propietario 23.317.610.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 25/6/2024.

\$ 3900 523042 Jul. 5 Jul. 25

CASILDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: TONELLO, DELIA GRISELDA y Otros s/Sucesión; CUIJ 21-25805854-9, se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161 -R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTISEIS DE AGOSTO de 2024 a las 13,30 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble embargado en autos consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes correspondientes, el 100% del departamento ubicado en el edificio BAUEN 21, situado en la ciudad de Rosario en calle Córdoba N° 2164/66/68/72 y 2174, designado como unidad 56 departamento Cero Nueve - Cero Tres, ubicado en el Noveno Piso, compuesto de tres dormitorios, cocina, y baño. - Le corresponde una superficie de propuesta exclusiva de 56,89 mts.2 y una sup. de bienes comunes de 22,94 mts2 y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 2,26%. Se incluyen en esta venta la parte proporcional y proindivisa de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio. El dominio consta inscripto a nombre de los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al T° 131E F° 1380 N° 345023 del 31/10/22 por \$ 17.379.557,20 y al T° 133E F° 96 N° 44652 del 15/3/24 por \$ 26.069.335,80 por los autos que ejecutan y las siguientes inhibiciones a nombre de uno de los causantes: 1) al T° 1061 F° 2932 N° 242393 del 14/6/1994 por \$ 296.625, en autos Zanotti, Juan Carlos y Otros s/quiebra (Exp. 104/1994) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 2) al T° 23 IC F° 46 N° 315140 del 1/3/2013 sin monto en autos: Moschini, Raul Luis s/concurso preventivo (Exp. 908/2012) del Juzgado de Distrito 2da Nom de Casilda y 3) al T° 1301 F° 1931 N° 334985 del 9/5/2018 por \$ 90.045, en autos: Borzi, Maria del C c/Otro s/cobro de pesos (Exp. 571/2017) del

Juzgado Civil C y Lab de Casilda. Saldrá a subasta con una base única de \$ 26.069.335,80, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al Martillero, todo ello en efectivo y/o cheque certificado. El saldo al aprobarse la subasta, el que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirará de la venta. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos según surgen del acta de constatación obrante a fs. 326 (ocupado por la Sra. Emma Moschini, hija del Sr. Fernando Moschini, quien refiere que vive sola allí porque su padre se lo prestó, atento estudiar en la ciudad de Rosario). Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente. El pago del o los impuestos que gravan la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y posesión, para su inscripción en el Registro General. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por escritura pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma sin que ello implique transferencia alguna. Exhibición a interesados del inmueble dos días hábiles anteriores de la fecha de Subasta, en el horario de 15 a 16hs. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip Cuit martillero 20-11270660-8 y documento propietario DNI 6.137.635 y L.C. 4.447.495 respectivamente. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1000 523323 Jul. 22 Jul. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario y en autos: "AVELLANEDA EZEQUIEL RAMON C/ GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11887474-6) se hace saber al Sr. GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dictándose el siguiente auto: "N°988. ROSARIO, 31 de mayo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "AVELLANEDA EZEQUIEL RAMON C/ GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11887474-6), 10 solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs 140 y 142, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto".- Fdo: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Dra. Eliana C. Gutierrez White (Secretaria). ROSARIO, 06 de Junio de 2024.

\$ 100 523860 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Mazza; Secretaria de la Dra. Ruani del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: FANTIN, AURELIO ORLANDO Y OTROS C/ YÑIGUEZ, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11879380-0 se ha declarado rebelde al SR. CARLOS ALBERTO INIGUEZ, DNI N° 14.752.844. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: "ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023 Atento que el demandado YNIGUEZ CARLOS ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según cédula oportunamente acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. "- Fdo: Dra. Mazza (Jueza), Dr. Casas (Prosecretario) Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 20 de marzo de 2024.- Dr. ARIELA A Casas.

\$ 50 523865 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria Dr. Arturo Audano, se hace saber que en autos "DIAZ ARIANA SI SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO. CUIJ: 21-02977214- 17 e ha promovido demanda de supresión de apellido paterno por parte de la señora Ariana Diaz (DNI 46.636.637), pidiendo la supresión del apellido "Diaz" y que en su reemplazo se coloque el apellido ma-

terno "De Souza", quedando inscripta definitivamente como "Ariana De Souza". Publicarse una vez por mes por dos meses, pudiendo formular oposición dentro de los quince días hábiles computados de la última publicación.
\$ 50 522300 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en autos: "SANT'ANA, JOAQUIM RUFINO VAIRINHO s/OTRAS DILIGENCIAS" — CUIJ: 21-02967656-6, se dispuso por decreto de fecha 28.04.2023, citar por edictos al ausente – SANT'ANA, JOAQUIM RUFINO VAIRINHO, durante cinco días emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (Art. 18 Ley 14.394). - Fdo: Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria. Dra. Lucrecia Mantell, Juez. Rosario, 30 de Noviembre de 2023.
\$ 50 514798 Jul. 23

Se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA ROSA NOEMI c/MERKI SAMUEL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04212061-5, en tramite por ante el JUZG.1RA.INST. LABORAL 10MA. NOMINACION a cargo de la Dra. PAULA CALACE VIGO juez - Secretaria a cargo de la Dra. PAULA N. HE- CHEM, se ha dispuesto lo siguiente: "En caso de resultar negativo dicho informe, cítese y emplácese por edictos a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts.597 del CPCC y 145 del CPL)." Fdo. Dra. PAULA CALACE VIGO - Juez - Dra. PAULA N. HE- CHEM - se- cretaria - citándose a los herederos de Samuel Merkin DNI 4.108.302; fallecido en fecha 17/07/23 a comparecer a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de ley.29 de mayo de 2024.
\$ 50 522614 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JAVIER BARRIONUEVO (D.N.I. 6.008.429), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIONUEVO, OSCAR JAVIER S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02977473-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Rosario, 22 de julio de 2024. Firmado: Dr. FERNANDO ADRIAN BITETTI PROSECRETARIO
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Manuel Juan Martínez (DNI 6.053.167), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTÍNEZ, MANUEL JUAN S/ SUCESORIO CYC 8ª Nom." CUIJ 21-02980860-8" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO CÉSAR GÓMEZ, DNI N° 6.042.974, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ RICARDO CÉSAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979611-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO GUILLEN SANCHEZ y/o FRANCISCO GUILLEN (D.N.I. 93.583.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUILLEN SANCHEZ, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ 21-02982934-6), Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOREYRA MARIA LUISA - DNI 6.203.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOREYRA, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ - 21-02978917-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTOZZI, RAÚL MARTÍN D.N.I. 14.510.013 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOZZI, RAÚL MARTÍN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) -CUIJ N° 21-02982592-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante BURGARDT, AMALIA ESTER (DNI N° 5.310.684) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BURGARDT, AMALIA ESTER S/ SUCESORIO - CUIJ Nro. 21-02982740-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOZO LINO ANDRES, D.N.I. 8.222.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días

corridos. Autos caratulados "CARDOZO LINO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02982257-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez).
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIO RONCORONI DNI n° 5.978.346 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RONCORONI, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982903-6). Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VALVERDE, JUANA ROSA, argentina, mayor de edad, D.N.I. F 1.418.600 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALVERDE, JUANA ROSA S/ Declaratoria de Herederos (CUIJ:21-02979970-6)". Fdo.: Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO . Secretaria. Rosario, julio del 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA INES TORNATORE (DNI 6.651781) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORNATORE, MIRTA INES S/ SUCESORIO" CYC 12 – CUIJ 21-02982907-9. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDINO ORESTE FERREYRA (D.N.I. 6.046.132), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, BERNARDINO ORESTE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982794-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA HUMBERTO D.N.I. D.N.I. 3.744.119 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERRERA, HUMBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02977937-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Velozo, D.N.I. 6.023.873.- y Generosa Rosa Moris D.N.I. 2.451.090.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELOZO JUAN CARLOS Y OTRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983019-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI BIAGGIO MYRIAM LUCIA DNI N° 3.994.993 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI BIAGGIO, MYRIAM LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ 21-02982543-9). Firmado: DR. LUCIANO DANIEL CARBAJO (Juez en suplencia).
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Graciela Rosa Leo (DNI 5.436.928) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LEO, MARIA GRACIELA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02982681-9. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 15a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIRIA ELVIRA GUAY-QUILAF (DNI 6.652.387) y MIGUEL ANGEL ABAD (DNI 6.256.293) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUAYQUILAF, LIRIA ELVIRA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 15 21-02983003-4. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Decima Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TULIAN JESUS BERNARDO SEGUNDO DNI N.º 10.324.254 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "TULIAN JESUS BERNARDO SEGUNDO HEREDEROS", CUIJ 21-1102980313-4. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-1102980313-4.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERLO HORACIO – DNI

6.049.041 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MERLO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - JUICIO SUCESORIO" (CUIJ - 21-02975043-9). Fdo. Dr. Bonato Mauro Raul - Prosecretario. Rosario, de JULIO de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS TEDESCO (D.N.I. 5.998.052) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEDESCO, CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ 21-02982922-2). Firmado: DR. LUCIANO DANIEL CARBAJO (Juez en suplencia).
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por un día a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO MALLARINO, D.N.I. N° 3.744.366, con último domicilio en calle San Nicolás N° 1015 de Rosario, fallecido el día 10 de noviembre de 2022, en la ciudad de Rosario, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALLARINO, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02982759-9. Fdo. Dr. Fabián E. Bellizia - Juez - Dra. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URIARTE, SILVIA ELENA - D.N.I. 12.245.194- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URIARTE, SILVIA ELENA s. DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02978762-7
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERNANDEZ NAHUEL ARIEL (D.N.I. 41.635.146) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, NAHUEL ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02982180-9. FDO: DR. FERNANDO A. MECOLI(JUEZ).
\$ 45 Jul. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SURIANI JOSE LUIS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Suriani Jose Luis s/ declaratoria de herederos" 605/23 - Casilda,23/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VIERO JUAN JOSE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Viero Juan Jose s/ sucesorio" 207/2024 - Casilda,22/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ WALTER HUMBERTO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Perez Walter Humberto s/ declaratoria de herederos" 531/23 - Casilda,22/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Zanella Jose Luis para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Zanella Jose Luis s/ suceorio" 201/24 - Casilda,22/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SERENELLI CARLOS ALBERTO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Serrenelli Carlos Alberto s/ declaratoria de herederos" 265/24 - Casilda,22/7/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 23

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez en los autos caratulados: "DEL BALZO, AURELIO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-26032650-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIO NICOLAS DEL BALZO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados DIGNANI MARIA LUJAN TERESA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032695-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIGNANI MARIA LUJAN TERESA, DNI. N° 4.550.744, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GARCIA MARIANO DAMIAN S/SUCESORIO", CUIJ. N° 21-26032680-2 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GARCIA MARIANO DAMIAN, DNI. N° 37.074.675.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROMANOS CELIA ALICIA S/SUCESORIO", CUIJ. N° 21-26032746-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMANOS CELIA ALICIA, DNI. N° 16.991.238.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SIGESMONDO ESTELA MARIEL S/ SUCESIONES - INSC.TARDIAS - SUMARIAS -VOLUNT. - CUIJ: 21-26032707-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA MARIEL SIGESMONDO, D.N.I. 20.279.241, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial
\$ 45 Jul. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS PERALTA, D.N.I. N° 8.378.436, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, JUAN CARLOS S/ SUCESIONES -INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ N° 21-25444963-3. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz María GAMST (Secretaria), en el expediente caratulado "ARRIETA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25443908-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos ARRIETA, DNI M8.599.019, CUIT/CUIL 20085990196 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. San Lorenzo, Junio de 2024. Firma secretario/a autorizante.
\$ 45 Jul. 23

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. ORSARIA, Secretaria del Dr. DANINO en autos caratulados VARDESSI AGUSTIN EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25659495-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante AGUSTIN EMILIO VARDESSI DNI N° 06.077.173, último domicilio calle San Nicolás N° 288 de la localidad de Sargento Cabral, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de ANGEL VARDESSI Y de NELIDA GABETTA, nacido en , Provincia de Santa Fe, en fecha 15 de Abril de 1949 y fallecido en Sargento Cabral el 30 de Mayo de 2024, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos

dentro de los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Julio DE 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BUSSI, OSVALDO OSCAR S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-25659490-8, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "BUSSI, OSVALDO OSCAR", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 23 de Julio de 2024. Dr. ALEJANDRO, DANINO.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "SALCEDO, NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ. N° 21-25659396-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SALCEDO NELIDA BEATRIZ por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com). SECRETARIA, Villa Constitución, 23 de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISelda N. FERRARI, LLAMAA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RODOLFO JUAN GRASSINI, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO)
\$ 45 Jul. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito 14 Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los autos; "FRATOCCHI, RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659292-1, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, rubén Antonio Fratocchi, por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Secretaria, Villa Constitución, de julio de 2024. Dr. Darío Malgeri.
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de Villa Constitución, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SALINAS MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25659453-3, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA SALINAS, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, 22/07/2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 14 Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISelda N. FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI en autos caratulados "ORECCHIA MARIO NATALIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659389-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ORECCHIA MARIO NATALIO DNI N.º 93.611.663, último domicilio calle Alcides Greca S/N de la localidad de Cañada Rica, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de ORECCHIA LUIS Y de MORTARA TERESA, nacido en Torino (Italia), en fecha 07 de Abril de 1921 y fallecido en Cañada Rica el 18 de Mayo de 2004, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos mencionados, bajo percibimientos legales y que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el estrado del tribunal Villa Constitución, de Julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "RICA CARLOS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-25659449-5), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Rica Carlos Daniel (D.N.I. N° 13.689.416) por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución.
\$ 45 Jul. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Dra. A. Walter Bournot (Secretaria), se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE DON RIQUELME RODOLFO BAUDINO D.N.I. DNI 5195113 para que en el termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo percibimientos de ley.- Autos caratulados: BAUDINO RIQUELME RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ 21-24622269-7 AÑO 2024
\$ 45 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini Juez, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Luis Humberto Villalba DNI 13.861.721 para que

dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados VILLALBA LUIS HUMBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) CUIJ 21-24621251-9
\$ 45 Jul. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, de Rosario, en los autos denominados: BULA ALFREDO OSCAR c/POLLO CANDIDO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 349/2014, CUIJ N° 21-01244136-0, ha dictado la siguiente Resolución: N° 130. Rosario, 22/05/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: RESUELVE: Aclarar el Acuerdo N° 199 del 11/08/2021 en el sentido que el inmueble a usucapir es el ubicado en Pasaje Máspoli N° 1151/53 de Rosario, designado como lote 24 D de la manzana 67 del plano de mensura para información posesoria N° Dupl. 2894R del año 2000, empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-07-263482/0000-4 e inscripto al Tomo 137B, Folio 1462, N° 45.160, Dpto. Rosario. Insértese y hágase saber. Firmado: CINALLI, CHAUMET, MOLINA (Art. 26 L.O.P.J.) - Vocales - SABRINA CAMPBELL, Secretaria.Dra. Barthaburu, prosecretaria.
\$ 50 522985 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Señor Juez de Trámite de la Sala II de la Cámara de Apelación Laboral de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. YOLANDA ISABEL ANCHAISE MORALES a efectos de que comparezcan a asumir su representación dentro del término de tres días después de la última publicación de los presentes edictos, bajo los apercibimientos de ley. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días. (Autos: ANDRADE PATRICIA ALEJANDRA c/CLUB ESPAÑOL DE ROSARIO Y OTROS s/sent. Cobro de pesos-rubros laborales; Expte. N° 705/2022 - CUIJ N° 21-03538393-7). Rosario, 18 de Junio de 2024. Dra. Ariana Netri, Secretaria.
\$ 50 522956 Jul. 5 Jul. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del JUEZ, Dr. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria Dra. VALERIA BARTOLOME del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, 6ª NOM. SEC. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAN SANTIAGO, titular del DNI N° 25.329.643, mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: ROSARIO, 03 de Junio de 2022, HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los Dres. Dr. HORACIO ALLENDE RUBINO; Dra. ANALIA MAZZA y Dr. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al Dr. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de la copia del poder acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada BELLINI GERMAN SANTIAGO; SANZ HECTOR ANIBAL y aseguradora denunciada ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa FE y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AD393PC, MPA, SANATORIO BRITANICO, SIDEAT, AFIP, ANSES, MUNICIPALIDAD DE ROSARIO lo solicita. Concédase a la actora Sra. MORENO JAQUELINA MELINA DNI N° 25.505.667 cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Prosecretaria Juez. Y OTRO: ROSARIO, 23 de Mayo de 2024, Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BELLINI GERMAN SANTIAGO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME; Dr. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez. Autos caratulados: MORENO, JAQUELINA MELINA c/BELLINI, GERMAN SANTIAGO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11886936-9, TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, 6ª NOM. ROSARIO 24-05-2024. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.
\$ 250 523109 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación, Secretaria 1 de Rosario, se ha RESUELTO en los autos CUELLO, ALAN EZEQUIEL Y OTROS c/CASTILLO, BRIAN LIONEL Y OTROS s/Daños Y

Perjuicios; (CUIJ 21-11891149-8), declarar REBELDE a BRIAN LIONEL CASTILLO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Se transcriben las RESOLUCIONES que así lo ordenan: N° 427. Rosario, 26 de marzo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar REBELDE a CASTILLO, BRIAN LIONEL y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a CASTILLO, BRIAN LIONEL mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCS. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NOMBRE que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Otro auto: N° 476. Rosario, 5 de abril de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el referido auto N° 427 de fecha 26 de marzo de 2024 en cuanto dispone "NOMBRE" y, en su lugar, proveer: BRIAN LIONEL CASTILLO (DNI 34.791.948). Insértese y hágase saber conjuntamente con el referido auto 427 de fecha 26 de marzo de 2024. Firmado: Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE, SECRETARIA; Dra. SUSANA IGARZABAL, JUEZA. Rosario, 7 de mayo de 2024. Dra. Eliana White, secretaria.
\$ 150 523006 Jul. 22 Jul. 24

En autos VISACHIA, MARTA BEATRIZ c/BUSMAIL, ERNESTO JESUS s/Divorcio; CUIJ 21-11415752-7 en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 4, se ha ordenado Notificar a ERNESTO JESUS BUSMAIL, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, el decreto que se transcribe: ROSARIO, 04 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a ERNESTO JESUS BUSMAIL, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. A tal fin, gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través de la página web de Renaper, aprobado dicho procedimiento, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fecho, notifíquese por cédula al domicilio informado con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCN. Fdo. Dra. ANA CLARA REBOLA (Secretaria) - GUSTAVO A. ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, 31 de Mayo de 2024. Dra. Ana Clara Rebola, secretaria.
S/C 522886 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 4, GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: VEGA GONZALEZ MAGNELIA c/GOMEZ ANDRES SEBASTIAN s/Alimentos; CUIJ 21-11412595-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A SEBASTIAN ANDRÉS GÓMEZ, DNI 30.802.457 el siguiente proveído: Rosario, 29 de mayo de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de alimentos. Juez del trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Unase por cuerda al expediente N° 4460/2021. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Dese intervención a la Defensoría General. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese al demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. De los alimentos provisorios solicitados en favor de Samantha Emily Gomez Vega, córrese traslado al progenitor por el término de tres días. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo: GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA REBOLA, Secretaria. Rosario, 11 de marzo de 2024. Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA REBOLA, Secretaria. Rosario, 13/6 de 2024.
S/C 522869 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2° de Rosario y en autos BERGSE, NAHUEL c/GUTIÉRREZ, JOSE LUIS Y OTROS s/daños y perjuicios; 21-11889395-3, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dr. CHRISTIAN BITETTI, (SECRETARIO), se hace saber que se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a la Sra. DALBON NATALIA LORENZA (DNI 23.645.867). Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 10 de Mayo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese por edictos a DALBON NATALIA LORENZA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo: Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dr. CHRISTIAN BITETTI, (SECRETARIO). Kaffman, prosecretaria.
\$ 50 522924 Jul. 5 Jul. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos caratulados LELIO GROPPONI SRL c/PIANESI, AMERICA JULIA Y OT. s/Usucapión; (CUIJ 21-02910588-7), se ha dictado la siguiente providencia: Rosario 29/05/2024. Advirtiendo el proveyente que en autos se omitió la declaración de rebeldía de la parte demandada, y a fin de evitar futuras eventuales nulidades, en este acto se provee: estando debidamente notificada y no habiendo la parte demandada comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al defensor de oficio. 28 de Junio de 2024.
\$ 50 522931 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, secretaria Dra. Daniela Jaime, dentro de los AUTOS: AVEDAÑO, ESTHER MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02838278-9, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 24 de Junio de 2024. Informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárase rebelde y siga el juicio sin su participación. Publíquese los edictos respectivos, sin perjuicio de la notificación por cédula, en cuanto proceda. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva, juez; Dra. Daniela Jaime, secretaria. 26/06/24.
\$ 50 522882 Jul. 5 Jul. 23

En autos: MARTINO MIRIAM MIRNA c/SUCESION DE VISCARA CARLOS ALBERTO s/Cobro de Pesos; 21-04206180-5; De trámite por ante el Juzgado Primera Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Habiéndose omitido proveer el comparendo de la actora, a la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca a mérito del poder especial que acompaña y deberá certificar. Otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Acompañe la Dra. Monges su respectiva boleta única de iniciación a juicios en el término de ley, bajo apercibimiento de anunciar a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, Caja Forense y Colegio de Abogados de Rosario. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a la demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

Conforme lo normado por el art. 597 CPCC publíquese edictos de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 2851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber la clave de acceso a autos por sistema SISFE, a saber: 8963. Dra. Marianela Maulion, SECRETARIA; Dr. Mauro R. Bonato, JUEZ. 20 de mayo de 2024.
\$ 100 522925 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 de la ciudad de Rosario, en autos "COVANI, VERONICA Y OTS. C/ HEREDEROS DE DOMINGUEZ, NILDA ZULEMA s/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02946287-6, se hace saber que se ha dictado Auto Aclaratoria Resolución Nro. 349 de la Sentencia Protocolizada al Tomo: 126 Folio: 216 Resolución: 647 del siguiente tenor: "Resolución Nro. 349 protocolizada al Tomo 2024 de fecha 6.6.2024., Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto por la parte actora es el remedio procesal previsto en el código de rito (art. 248 del C.P.C.S.F.), para que el Juez corrija errores materiales y/o numéricos, supla omisiones y/o aclare conceptos que puedan advertirse en las resoluciones. Analizadas las constancias de autos, surge claro que le asiste razón al recurrente, pues en la parte del "FALLO" se transcribe la descripción de los lotes según título, cuando la que corresponde es la siguiente: "LOTE 20: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 20 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al Sur sobre Pje. Nazca, entre Calle Alvarez Condarco y Calle Ugarteche, a los 81.48 metros de Calle Alvarez Condarco hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A – B mide 10.00 metros, linda al Sur con Pasaje Nazca; el lado B – E mide 22.50 metros, linda al oeste con Lote 21 del mismo plano; el lado E – F mide 10.00 metros, linda al Norte con Saenz Faustino I y otra P.I.I. 712824/0132; el lado F – A mide 22.50 metros, linda al este con Galeotti Diego Luis P.I.I. 712824/0132 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0". Encierra una superficie de 225.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 54' 59.03" y longitud -60° 45' 23.71". LOTE 21: una fracción de terreno, ubicado en zonaurbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al sur sobre Pje. Nazca, entre calle Alvarez Condarco y calle Ugarteche, a los 82.52 metros de calle Ugarteche hacia el este, poligonal cerrada de límites 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B – C mide 10.00 metros, linda al sur con Pasaje Nazca; el lado C – D mide 22.50 metros, linda al Oeste con Dominguez Zulema P.I.I. 712824/0064; el lado D – E mide 10.00 metros linda al Norte con Saenz Faustino I. y otra P.I.I. 712824/0132; el lado E – B mide 22.50 metros, linda al este con Lote 20 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice E: 90°0'0". Encierra una superficie de 225.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°54'59.32" y longitud -60°45'24.04". Por todo lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto en el artículo 248 del C.P.C.C. de Santa Fe RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra la sentencia N°647 de fecha 26/10/2023, según los términos expresados precedentemente en los considerando. Insértese y hágase saber." FIRMADO: DR. JAVIER MATIAS CHENA – Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA - Juez -
\$ 200 523110 Jul. 04 Ago. 02

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 09 de Mayo de 2024 Al escrito cargo N° 5216/24 se provee: por presentada, domiciliada,

por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado del mismo al demandado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024 Al escrito cargo N° 6913/24, se provee: téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la Jueza del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Armstrong, aclare lo que solicita. Notifíquese el decreto de fecha 09 de Mayo de 2024 por edictos. A lo demás, considerando las expresiones consignadas en el escrito precedente, hágase saber al Dr. Sergio Aldo Splendore que deberá guardar la debida forma y decoro, conforme los términos del artículo 22 y 24 del CPCC. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, (Juez).
\$ 52,50 522715 Jul. 4 Ago. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario de Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se declaró en rebeldía a los demandados dando continuación a la causa sin otorgárseles representación. A continuación se transcribe el decreto pertinente: El Trébol, 03 de junio de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos. Declárese rebelde a los demandados y continúe la causa sin otorgárseles representación. Publíquese edictos. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. EL TREBOL 12/06/24.

\$ 33 522798 Jul. 3 Jul. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos LENCINAS, ROGELIO DANIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02978740-6, se ha resuelto: N° 327, Rosario, 04 de Julio de 2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: [...] RESULTADO: 1) Fijar hasta el día 28 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 09 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 22 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Fdo. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). HÁGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN DIEGO JOSÉ GUILLERMO SAUAN, DOMICILIADO EN CALLE SAN LUIS N° 1411 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 HORAS A 12:00 HORAS Y DE 15:00 HORAS A 19:30 HORAS. PUBLÍQUESE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Lucas Menossi, Secretario. S/C 523292 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de 1a Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: RAU, PAULA AYELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02978854-2, por auto N° 316 de fecha 2 de julio de 2024 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 22 de agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 3 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 19 de noviembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Sindica designada en los presentes autos es la CPN VANINA MURO, con domicilio en calle Córdoba 1452, P1 OF. E de esta ciudad con horario de atención de 09:00 a 18:00hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. S/C 523124 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/Liquidación De Entidades Financieras - Mutuales O Aseguradoras; Expte. N° 1014/2012, CUIJ N° 21-01163523-4, por decreto de fecha 25/06/2024, se ha puesto de manifiesto en la Oficina la readequación al Proyecto de Distribución a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 26 de Junio de 2024. S/C 522941 Jul. 22 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de la 2ª NoM., Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario; dentro de los autos caratulados: VINCENT, ARIEL CLAUDIO ARIEL c/ZONING S.R.L. s/usufructo; CUIJ 21-12645823-9, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 16 de abril de 2024. Publíquense edictos en el Boletín Ofi-

cial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Eduardo Arichuluaga, Jueza; Dr. Javier Chena, Secretario. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno, situado en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como como Lote N° 5 de la Manzana N° 12 de "Planilla Especial", según plano especial de subdivisión inscripto bajo el N° 691/1963, inscripto su dominio al Tomo 279C, Folio 1608, N° 110299 de fecha 14/10/1963; Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de LOS ZONING S.R.L. 31 de mayo de 2024.
\$ 50 522955 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez (Juez), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO s/Juicio Ejecutivo; 21-13924229-4, Tomo: 287, Folio: 294, Resolución: 1716. Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GONCALVEZ PEREYRA, CRISTIAN ALEXANDRO D.N.I. C.U.I.T./L: 34897689, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. EXPOSITO, CARLA ROCIO, CUIT 27348316848, en la suma de \$ 36.341,05 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL.
\$ 228,70 523131 Jul. 22 Jul. 24

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario en los autos: SCONFIANZA, MARIA EUGENIA Y OTROS c/PUCCIO, JOSE NICOLAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02957701-0, emplaza a los Sres. sucesores del Sr. José Nicolás Puccio, para que comparezcan a estar a Derecho, por denuncia de su apoderado y bajo apercibimiento de rebeldía, en los términos y condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 17/7/24.
\$ 150 522995 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado realizar la siguiente publicación: Rosario, 12 de junio de 2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a re-caratular los presentes como CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación De Bienes. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciado incidente de recalificación de bienes contra Matías Rito Díaz, el que tramitará como juicio sumarisimo. Córrese traslado a la demandada para que conteste la demanda y ofrezca prueba por el término y bajo los apercibimientos de ley (Art. 413 inc.b) del CPC). Téngase presente la prueba ofrecida. Atento el fallecimiento del demandado Matías Rito Díaz, y conforme lo normado por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. A los fines de dar con los posibles herederos del demandado, oficiése al RENAPER a fin de que brinde toda la información que constare en sus archivos respecto del demandado. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si existe sucesión abierta a nombre de los padres del demandado, Anastasio Díaz y Evangelina Ru. Previo al libramiento de los oficios al RPU, acredite la reposición de los tickets y sellados correspondientes. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Autos caratulados: CALANDRA, ROSA c/DIAZ MATIAS RITO s/Incidente De Recalificación de Bienes; CUIJ N° 21-02960070-5. Fdo. Dra. Verónica Amanda Accinelli, (Secretaria). 27 de Junio de 2024.
\$ 200 522948 Jul. 22 Jul. 24

Se hace saber que en los autos caratulados: SCONFENZA, MARIA EUGENIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-02957701-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 20 de mayo de 2024. Por promovida demanda de usucapación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saberlo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir es el Lote 7 (siete prima) inscripto en la Partida Inmobiliaria al 16-03-02-22555910014-3, el cual proviene de 16-03-02-22555910002-8 ubicado en calle Ituzaingo 1245/47 entre las calles Mitre y Entre Ríos. Rosario, 26/6/24. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 522979 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CAJA SEGURIDAD SOCIAL ARTE DE CURAR c/LOPEZ, JORGE ALEJANDRO s/Apremio; CUIJ 21-02890953-2, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por la Cámara Nacional Electoral cítese a Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber al Sr. Jorge Alejandro López, D.N.I. N° 22.561.937, que se lo ha citado de remate, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevara adelante la Ejecución. Rosario, 25/06/24. Dra. Arreche, Secretaria subrogante.

\$ 50 523070 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se ha ordenado: Cítese a los herederos de la Sra. JOSEFA INES GAMEZ por edictos, a tenor del art. 597 C.P.C.C. Por el término de tres días bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 26/6/24.

\$ 50 523062 Jul. 22 Jul. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: COCITTO SEBASTIÁN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 657/2015, CUIJ 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA HAY-DEE OCAÑO, DNI F N° 14.801.226, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco, (Juez); Darío P. Loto (Secretario).
\$ 33 522987 Jul. 22 Jul. 26

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U, Lote 8 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARINA CELESTE c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 14 de Febrero de 2024. Proveyendo cargo N° 22806/2023: Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimientos de

rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo modo realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421679-3. Firmat, 7 de Julio de 2024.

\$ 160 523528 Jul. 22 Jul. 24

Se hace saber a ADOLFO REGINO LUJAN, ALBERTO ANTONIO PACE, ERNESTO SAVERIO PACE, TERESA JUANA RANDISI, MARICEL BEATRIZ PACE, JOSE ENRIQUE PACE y ALFREDO LUIS PACE, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U, Lote 7 de la manzana H, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 17-07- 00-369164/0000-0, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López. Y al Tomo 381 Folio 398 N° 160121, Departamento General López, que dentro de los autos: TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ c/LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12/03/24. Proveyendo cargo N° 2140/2024: Por notificada. Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada demanda de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. CUIJ 21-26421680-7. Firmat, 7 de Julio de 2024.

\$ 160 523529 Jul. 22 Jul. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GRAHSMUGG, WILFREDO GERMAN Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-23398664-7, en fecha 15/05/2024, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese edicto y constancias, acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 5571 de fecha 15/05/2024. A lo demás, por auto. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, Tomo: 2024 Folio: Resolución: 957, 23/05/24. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 82/100 CVOS (\$ 68.184,82) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados Rossa Susana Beatriz c/Lavallén Leonardo s/Juicio Ejecutivo; (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por edicto. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL.
\$ 459,12 523132 Jul. 22 Jul. 24

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa

Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARBALLO JAVIER

ALBERTO s/Apremios; CUIJ N° 21-23486476-6, se cita de remate a ARBALLO JAVIER ALBERTO DNI N° 28394975, CUIL N° 20-28394975-4 y GOMEZ SANDRA MARICEL DNI N° 28978566, CUIL N° 27-28978566-9 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle GAUNA N° 1150 de Villa Constitución, Padrón N° 85514 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 2 de Febrero de 2024.

S/C 523210 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CARDOSO GABRIEL MARTIN s/Apremios; CUIJ N° 21-23486778-1, se cita de remate a CARDOSO GABRIEL MARTIN CUIL N° 20-32988701-5 DNI N° 32988701; y CARDOSO IGNACIO RAMON CUIL N° 20-34045417-1 DNI N° 34045417 y CARDOSO BRIAN JESUS, CUIL N° 20-37382891-3 DNI N° 37382891 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle E. ZEBALLOS N° 1465 de Villa Constitución, Padrón N° 86587 a1 tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 10 de Junio de 2024.

S/C 523211 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, y de conformidad con lo ordenado por las disposiciones vigentes se hace saber que en los autos caratulados JUAREZ FELISA NATIVIDAD c/SPOSTO, LUIS HILARIO y/o ESPOSITO, HILARIO LUIS y/o SPOTO, HILARIO LUIS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25577116-4, se ha dictado lo siguiente: Atento haberse denunciado el fallecimiento de la parte actora Sra. Felisa Natividad Juárez, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Firmado: Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. Villa Constitución, 5 de Julio de 2024.

\$ 50 523370 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados VALLEJOS ANGEL c/POCH ALBERTO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (21-25377224-4), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Marzo de 2024. T° 2024 N° 298 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora - cesionaria - Sra. Carina Alejandra Leiva, DNI N° 30.265.842 - el dominio del inmueble que se une plano de mensura para información posesoria confeccionado por la agrimensora Estela S. Faba, agregado al duplicado N° 1007 del Departamento San Lorenzo, en fecha 22 de Marzo de 2010, se designa como: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, designado con el número 31 de la manzana F ubicado en la calle Tte Agneta, entre calles Azcuénaga y Baigorria, a los 62,00 metros de calle Azcuénaga hacia el Oeste y mide 10,00 metros de frente al Sur por 52,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 520,00 metros cuadrados. Linda en su frente al Sur con calle Tte Agneta, al Norte con fondo del lote 13, al Este con el lote 30 y al Oeste con el lote 32. Encierra una superficie total de 520,00 m2. El inmueble se encuentra empadronado bajo partida Impuesto Inmobiliario 1504-00-203816/0055-4. 2) Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción marginal a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3) Costas a la parte actora por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base reguladora, atento el exigo valor que surge de las boletas del Impuesto Inmobiliario. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Peretti, secretaria.

\$ 52,50 522881 Jul. 5 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados RECCHIA DOMINGO c/GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (21-25342959-0), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 19 de Marzo de 2024 T° 2024 N° 387. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio desde el 17/12/1997, a favor de las Sras. RECCHIA GRACIELA SUSANA y RECCHIA PATRICIA SILVIA, del inmueble conforme la siguiente descripción: Lote "Q" de la manzana N° 15 del Plano N° 75905/73, inmueble ubicado en la localidad de Andino sobre calle La Yerra entre calle El Rodeo y El Brete y está compuesto de 10 metros de frente al Oeste por 39,71 metros en su costado Norte, 10,29 metros por su contrafrente al Este y cerrando un polígono al Sur 37,29 metros, encerrando una superficie de 385,00 metros cuadrados; inscripto al Tomo 145, F° 343, N° 115 517 del Departamento Iriondo, del Registro de la Propiedad de Rosario, con nomenclatura catastral (Depto 14), Dto: 5, zona 3, secc. : 2, Manz.: 59, Parc.: 9 del SCIT, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 14-05-00-190593/80258. 2) Imponer las costas por su orden. 3) Declarar que los honorarios del defensor de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante,

repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuere el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. OTRO: San Lorenzo, 02 de Mayo de 2024. T° 2024, N° 709, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Concédase libremente y con efecto suspensivo el recurso. Insértese, dese copia y hágase saber. San Lorenzo. Gamst, secretaria.

\$ 52,50 522883 Jul. 5 Jul. 23

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria (JUEZ), dentro del Los autos caratulados TABOADA ATILIO ESTEBAN, CUIJ 21-25574538-4, comunica por el término de 2 días, que se ha declarado la CONCLUSIÓN por avenimiento del trámite falencial seguido respecto del patrimonio de Atilio Esteban Jesús Taboada, DNI 18.177.774, en los términos del art. 225 LCQ. 28 de junio de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 40 523075 Jul. 22 Jul. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, se ha ordenado en los autos SAN DANIEL SA c/O'BRIEN, JUANA MARIA Y/U OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-26464885-5, declarar rebeldes a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y/o ELENA CATALINA O'BRIEN, debiendo continuar el presente sin su representación; se transcribe el decreto pertinente: MELINCUE, 07 de Junio de 2024. Agréguese. No habiendo comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificado, declárese REBELDES a las Sras. JUANA MARIA OBRIEN y a ELENA CATALINA OBRIEN debiendo continuar el presente sin su representación. Notifíquese por Edictos. Fecho, y conforme lo ordenado por el ART. 78 CPCC, procédase al sorteo de un Defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro Lanata, (juez); Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Melincué, 28 de Junio de 2024.

\$ 200 523343 Jul. 22 Jul. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de MELINCUE (SF), se cita y emplaza a la Sra. PALAVECINO RAMONA CLAUDIA, DNI N° 22.321.725, a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en autos caratulados: MEZZELANI SABRINA PAOLA c/PALAVECINO RAMONA CLAUDIA s/División De Condominio; CUIJ N° 21-26473200-7). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 120 523077 Jul. 22 Jul. 23

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/Usucapión; Expte. 1887/2013, CUIJ 21-264458099-1 que tramita ante el Juzgado N° 8 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazábal, secretaria; Dr. Alejandro H. Lanata, juez: Melincué, 12 de diciembre del 2013. Por iniciada demanda de USUCUACION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de diez días, bajo apareamiento de ley. Melincué, Octubre de 2023. Notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC. Al señor MANUEL MENDEZ ROBALO. Ultimo titular registral.

\$ 100 523052 Jul. 22 Jul. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot, Secretario, en los autos caratulados: GUTIERREZ DIAZ CLOTILDE ELISABETH c/LEDESMA JAVIER ARMANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-24621143-1, se cita y se emplaza a la Sra. Jorgelina Andrea Grgich, DNI 28.575.855 y/o herederos y/o legatarios para que en término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los referidos autos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

\$ 200 523059 Jul. 22 Jul. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza al Sr. ANTONIO LERDA, para que en el término de ley comparezca ante este tribunal. Autos: LERDA ANTONIO s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento; CUIJ N° 21-24622270-0. Venado Tuerto, 18 de Junio de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.

\$ 50 523372 Jul. 22 Jul. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez